

REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR EDUCACIÓN RURAL

ESCUELA TOTORALILLO 2024



IMPORTANTE

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero”, “el apoderado” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la

REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR Y EDUCACIÓN PÚBLICA, EDUCACIÓN RURAL.

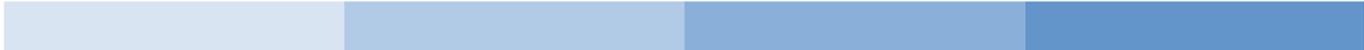
El Reglamento Interno Escolar (RIE) es el documento más importante para nuestra escuela. En él, se explicita a toda la comunidad educativa lo que es esencial para una buena gestión del mismo; establece e informa las normas y condiciones generales de funcionamiento, incluyendo los principales procedimientos y protocolos. Por otra parte, establece la modalidad en la que se operacionalizan los valores y principios declarados en la propuesta educativa del PEI, así como también el ejercicio y respeto de los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa.

La escuela de Totoralillo, por pertenecer al sector rural de la comuna de Coquimbo, tiene como característica principal que la enseñanza que imparte es en un curso multigrado, con la heterogeneidad etaria y de los niveles de enseñanza que cursan los estudiantes que conviven en una misma aula, situación que desafía al docente la implementación de acciones y estrategias para fortalecer y promover el desarrollo de una convivencia escolar respetuosa e inclusiva, que fortalezca los espacios de diálogo y las instancias de participación de toda la comunidad educativa, lograr aprendizajes de calidad en cada uno de los estudiantes y asumir funciones directivas y de organización de la escuela para lograr tener una educación pública de calidad.

Así, el Reglamento Interno Escolar muestra la identidad del establecimiento, pues consigna la visión, la misión, los objetivos institucionales y el estilo pedagógico del mismo. Incluye también la manera de entender la convivencia y las costumbres que caracterizan a la escuela, que se cimienta en la idea que vivir en comunidad implica aceptar que, junto a toda persona, viven otras semejantes por cuanto todas están investidas de responsabilidades y derechos. En suma, la vida en comunidad precisa el aporte de cada uno para el desarrollo y bienestar de todos.

Por todo lo anterior y, en consonancia con los principios que sustentan la Ley N° 21.040 (NEP), se trata de un instrumento formativo y pedagógico, que contribuye en la formación integral personal y social de los alumnos, promoviendo competencias y aprendizajes que deben desplegarse en una comunidad plural y democrática, que mantenga relaciones positivas, tome responsablemente sus decisiones y maneje de manera efectiva situaciones desafiantes consecuencia de una cultura escolar de cuidado y ambiente bien tratante.

Por último, es necesario para la construcción de este instrumento atender a las características de nuestra comunidad educativa, por lo que se debe velar que en cada apartado que se desarrolle, sea realizado conforme a la normativa educacional, específicamente a la Resolución Exenta N° 482 del año 2018, que contiene la circular que regula los Reglamentos Internos para el nivel de Educación Básica y Media de los establecimientos educacionales. Sin embargo, para que tenga sentido, este documento debe ser contextualizado en cuanto a su funcionamiento, normas, medidas disciplinarias y mecanismos



de resolución de conflictos. Del mismo modo, deben ser considerados y descritos con adecuación a la realidad particular de cada comunidad educativa y acorde con la etapa de desarrollo de los estudiantes. También es necesario tomar en cuenta dentro de sus características, la flexibilidad de este y la pertinencia de sus normas, para que pueda adaptarse a las necesidades propias del establecimiento escolar.

Por ejemplo, la formación del Consejo Escolar. Para ello debe constituirse tomando en consideración los distintos tipos de establecimientos educativos que existen, adaptando la participación de los diferentes estamentos de los Consejos Escolares existentes, de acuerdo con la realidad de los establecimientos en contexto de ruralidad y si es un establecimiento uni, bi o tri docente.

Por todo lo anterior, invitamos a todos los miembros de la comunidad educativa a participar, conocer, adherir y socializar el presente documento, comprometiéndose en una sintonía fina y práctica con los principios y normas explicitadas en este reglamento.

ÍNDICE DE CONTENIDOS MÍNIMOS REGLAMENTO INTERNO

- I. Identificación del establecimiento educacional
- II. Principios jurídicos generales
- III. Derechos y deberes de la comunidad educativa
- IV. Regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento
- V. Regulaciones referidas al proceso de admisión
- VI. Regulaciones sobre uso de uniforme escolar
- VII. Regulaciones referidas al ámbito de la seguridad y resguardo de derechos
- VIII. Regulaciones referidas a la gestión pedagógica y protección a la maternidad y paternidad
- IX. Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos
- X. Regulaciones referidas al ámbito de la convivencia escolar
- XI. Aprobación, modificaciones, actualización y difusión del reglamento interno
- XII. Anexos de protocolos de actuación
- XIII. Anexo plan pandemia covid-19 "Abrir escuelas paso a paso"
- XIV. Regulaciones sobre Educación Parvularia
- XV. Aspectos formales cumplimiento reglamento interno escolar

I. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR

Nombre	Escuela Totoralillo
RBD	635-1
Dependencia	Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera
Tipo de establecimiento	Enseñanza Básica
Niveles de Enseñanza	1° a 6° Año Básico
Dirección	Kilómetro 445, Ruta 5 Norte
Comuna, Región	Comuna Coquimbo, Región Coquimbo.
Teléfono	9-64062125
Correo electrónico	esc.totalillo@slepuertocordillera.cl
Director	Robert Salas Pizarro
Programas de apoyo al aprendizaje	Plan de Mejoramiento Educativo PME/SEP Plan Desarrollo Profesional Docente Plan de Apoyo a la Inclusión Programa de Integración Escolar PIE (Un día a la semana)
Otra información que considere relevante ofrecer	El año 2019 se postuló a la Subvención de Excelencia, en el marco de la decimotercera versión del Sistema Nacional de Evaluación de Desempeño (SNED) 2020-2021, obteniendo el 100% de la asignación para el periodo, la que se volvió a repetir para el periodo 2022-2023.

Presentación

El presente Reglamento Interno Escolar tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa de la Escuela de Totoralillo los principios y elementos de una sana convivencia escolar, con énfasis en la prevención de toda clase de violencia o agresión, a su vez dar un ordenamiento al conjunto de normas Administrativas y Técnicas que regulan la estructura, el funcionamiento, las vinculaciones de los distintos estamentos del establecimiento educacional, los deberes y derechos de sus integrantes.

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de sana convivencia y recibir la formación integral necesaria para construirlo.

Es así como el Reglamento Interno nos permite:

- Ordenar la estructura, las funciones e interrelaciones de los distintos estamentos de la Comunidad Escolar, la cual está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y sostenedor educacional; con el propósito de lograr los objetivos propuestos por el Establecimiento en nuestro Proyecto Educativo Institucional.
- Crear conciencia y cautelar los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad escolar, promoviendo su desarrollo personal y social.
- Contribuir a crear las condiciones técnico-pedagógicas, administrativas y de convivencia escolar que propicien un clima organizacional adecuado a las necesidades del establecimiento, con el fin de favorecer el desarrollo del proceso educativo.
- Propiciar y regular las relaciones entre la Unidad Educativa y la comunidad escolar, en función del logro de los propósitos educativos.
-

Por todo lo anterior y, en consonancia con los principios que sustentan la Ley N° 21.040 (NEP), se trata de un instrumento formativo y pedagógico, que contribuye en la formación integral personal y social de los alumnos, promoviendo competencias y aprendizajes que deben desplegarse en una comunidad plural y democrática, que mantenga relaciones positivas, tome responsablemente sus decisiones y maneje de manera efectiva situaciones como consecuencia de una cultura escolar positiva y ambiente de buen trato.

Por último, la construcción de este instrumento fue realizado conforme a la normativa educacional, específicamente a la Resolución Exenta N° 482 del año 2018, que contiene la circular que regula los Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales, contextualizado a la realidad y características propias de la escuela, en cuanto a su

funcionamiento, normas, medidas disciplinarias y mecanismos de resolución de conflictos. Del mismo modo, deben ser considerados y descritos con adecuación a la realidad particular de cada comunidad educativa y acorde con la etapa de desarrollo de los estudiantes.

Por todo lo anterior, invitamos a todos los miembros de la comunidad educativa a participar, conocer, adherir y socializar el presente documento, comprometiéndose en una sintonía fina y práctica con los principios y normas explicitadas en este reglamento.

Introducción

De acuerdo a la Ley N° 20.370 General de Educación, todos los establecimientos educacionales con reconocimiento oficial del Estado, deben "contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar, y que garantice el justo procedimiento en el caso en que se contemplen sanciones, por lo que en el presente documento se regula funcionamiento de este establecimiento educacional, estableciéndose claramente los derechos y deberes de cada actor escolar (estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación y apoderadas/os), así como las funciones que desempeña cada colaborador/ra. También se detalla las regulaciones y protocolos de actuación que se llevaran a cabo para el abordaje institucional de diferentes situaciones propias de la vida escolar. Este reglamento, en materia de convivencia escolar, incorporará políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el debido proceso, el cual está establecido en el reglamento".

De acuerdo a la Resolución Exenta N° 482 del año 2018, que contiene la circular que regula los Reglamentos Internos para el nivel de Educación Básica y Media de los establecimientos educacionales, incorporando la Resolución Exenta N° 860 del año 2018 respecto a la Educación Parvularia, el establecimiento cuenta con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa, regulando las normas concernientes a la elaboración, aplicación y difusión de este documento.

Ley N° 21.040 y debe incorporar la Estrategia Nacional de Educación Pública 2020-2028 (ENEP), buscando la coherencia con la hoja de ruta y herramienta central de la Nueva Educación Pública (El Decreto 87 de educación de 2020, establece la Primera Estrategia Nacional de Educación Pública (2020-2028).

Incorpore las características y normativas especiales según la diversidad de contextos y modalidades del sistema educativo, que correspondan según su propia realidad escolar.

El presente Reglamento Interno Escolar es producto de la participación de la comunidad educativa de la escuela de Totoralillo, a través de sus representantes en los Consejos Escolares y reuniones con los distintos estamentos: docentes, asistentes de la educación, padres y apoderados y estudiantes.

"El artículo 46, letra f), de la Ley General de Educación (ley 20.370, año 2010), y en el artículo 8 del Reglamento de los requisitos del RO, señala que una de las condiciones que deben acreditar los sostenedores para obtener y mantener el reconocimiento oficial de sus establecimientos educacionales es precisamente contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar".

El Reglamento Interno es un instrumento único que aspira respetar, en su integridad y en cada una de sus disposiciones, los principios que inspiran el sistema educativo conforme a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley General de Educación: Dignidad del ser humano; Interés superior del niño, niña y adolescente; No discriminación arbitraria; Legalidad;

Justo y racional procedimiento; Proporcionalidad; Transparencia; Participación; Autonomía y Diversidad; y Responsabilidad. Por lo tanto, se prohíbe todo hecho de discriminación arbitraria a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Además de la Resolución Exenta N° 482 del año 2018, circular que contiene las instrucciones dirigidas a los establecimientos y refiere la obligación de contar con un Reglamento Interno.

La ley N° 21.040 y Estrategia Nacional de Educación Pública 2020-2028 (ENEP), buscando la coherencia con la hoja de ruta en su calidad de herramienta central de la nueva Educación Pública (Decreto 87 de educación de 2020, establece la Primera Estrategia Nacional de Educación Pública 2020-2028).

Por lo tanto, la escuela de Totoralillo cumple con la normativa vigente y pone a disposición de la comunidad el Reglamento Interno Escolar 2023, el que será revisado y actualizado anualmente.

Antecedentes institucionales

La escuela Totoralillo, se encuentra en la Cuarta Región de Coquimbo, Provincia de Elqui, Comuna de Coquimbo, a 14 kilómetros al sur de la capital comunal, por la carretera Panamericana, se sitúa en la localidad del mismo nombre del sector rural de la comuna. Es un establecimiento educacional unidocente, que Imparte enseñanza básica desde 1º a 6º Año Básico en la modalidad de un curso combinado, reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación a través del Decreto Nº 10043 del 15 de Diciembre de 1981.

El establecimiento educacional inicia sus funciones el 8 de marzo del año 1960, impartiendo enseñanza a los niños de la localidad, que, por falta de movilización, no podían acceder a las escuelas del sector urbano de la comuna. El origen del nombre Escuela "Totoralillo", nace como propuesta de los habitantes y apoderados más antiguos del lugar y como una forma de dar un sentido de pertenencia de la escuela con este concurrido balneario. Se encuentra ubicado en una localidad de aproximadamente 600 habitantes, el entorno geográfico es semidesértico, de características rocosas, rodeado por un gran cerro y cerca de una hermosa playa, la cual recibe miles de turistas nacionales y extranjeros durante el verano. La principal fuente económica de los padres es la extracción de recursos marinos y las madres se dedican a emprendimientos turísticos y a las labores domésticas y el cuidado de los niños.

El nivel educacional de los padres y apoderados alcanza en su mayoría a la Enseñanza Básica incompleta y completa, en muy bajo porcentaje a la Enseñanza media completa y Enseñanza Superior.

Se observa una comunidad medianamente organizada con instituciones tales como Junta de Vecinos, Gremio de Pescadores, Club Deportivo, Comité de Agua potable Rural (APR), Organizaciones Religiosas y un Jardín Familiar, entre otras.

Desde el año 1997 la escuela funciona con Jornada Escolar Completa Diurna (JEC), trabajando, en un principio la propuesta MECE Básica Rural y posteriormente orientando su funcionamiento en base a todas las disposiciones formuladas en las reformas educacionales impulsadas desde el Ministerio de Educación.

En relación a los espacios para los periodos de socialización, clases de Educación Física y actos cívicos se cuenta con un patio encementado, con sombrerero, instalado el año 2018, que cubren la mitad de su longitud, un patio de tierra, en el cual se ubican, además, las zonas de seguridad del establecimiento y un escenario construido con el aporte de particulares.

En general, la infraestructura del establecimiento se encuentra en regular estado de conservación, en el año 2017 se cambió la techumbre, cielo y el piso de todas las dependencias y se renovó la pintura interior y exterior, en el año 2018 se cambiaron las puertas exteriores.

El principal logro académico obtenido por la escuela de Totoralillo se dio el año 2018, por primera vez un Cuarto Año Básico con una matrícula de 05 estudiantes rindió las pruebas Simce, obteniendo 317 puntos en Lenguaje y Comunicación y 296 puntos en Matemática.

El año 2019 se postuló a la Subvención de Excelencia, en el marco de la decimotercera

versión del Sistema Nacional de Evaluación de Desempeño (SNED) 2020-2021, obteniendo el 100% de la asignación para el periodo, la que se volvió a repetir para el periodo 2022-2023.

De la visión, misión, sellos del establecimiento y perfil del estudiante

Visión del establecimiento

“La Escuela de Totoralillo aspira a ser un establecimiento educacional capaz de proporcionar una Educación Pública, Laica, Gratuita, Integral e Inclusiva, brindando a todos sus estudiantes diversas oportunidades para aprender, descubrir y desarrollar sus potencialidades, valores y actitudes, demostrando un alto grado de compromiso por la protección, cuidado y valoración, del medio ambiente”.

Misión del establecimiento

“La escuela de Totoralillo desarrolla en cada uno (a) de sus estudiantes las habilidades sociales y cognitivas de manera integral, que les permita enfrentarse al mundo rescatando los valores asociados a un alto grado de compromiso por la valoración, cuidado y protección del medio ambiente, asegurando trayectorias educativas exitosas que fortalezcan el pleno desarrollo conforme a sus necesidades y características”

Sellos educativos del establecimiento

Protección, cuidado y valoración, del medio ambiente.

El sello educativo que está plasmado en nuestro PEI, y que identifica a la Escuela de Totoralillo, tiene relación con fomentar y proporcionar los elementos conceptuales, de juicio y valoración para que los estudiantes se sientan motivados y comprometidos con la protección, cuidado y valoración, del medio ambiente

Perfil del Estudiante

Los (as) estudiantes de la escuela de Totoralillo, identificados con su establecimiento y el sello institucional, adquieren habilidades y destrezas cognitivas y sociales que les permitan desarrollar sus capacidades individuales, ofrecidas en el Proyecto Educativo Institucional, evidenciando una valoración, cuidado y protección del medio ambiente, a fin de llevar a cabo una búsqueda del desarrollo integral de su personalidad.

1. Un alumno con sentido crítico, que actúa en consecuencia con el significado que ha dado a su vida y que es capaz de dar respuesta a las situaciones que se le plantean.

- Manifiesta aspiraciones de acuerdo con su realidad personal familiar y social, amando y
- Respetando su vida y la de los demás.
- Expresa sus ideas inquietudes y aspiraciones en forma clara y las defiende respetando a los demás.
- En sus actos, refleja su interioridad, existiendo congruencia entre éstos y sus principios.
- Adopta una posición crítica, personal y optimista frente a la vida, situaciones o problemas.
- Se interesa por la realidad nacional, comunal, regional e internacional, haciendo uso de todos los medios de comunicación para estar informado.
- Escucha y respeta las opiniones de los demás.
- Reconoce sus errores, asume su responsabilidad y sabe disculparse enmendándolos.

2. Un alumno agente de su propio aprendizaje, comunicador de sus experiencias y preocupado de adquirir una educación de calidad para su desarrollo personal.

- Comparte experiencias vividas, que pueden servir para crecimiento de los demás, entendiendo, alentando y fortaleciendo a quienes enfrentan situaciones conflictivas y respetando sus sentimientos.
- Utiliza en forma adecuada su tiempo libre.
- Se fija metas y lucha por alcanzarlas con perseverancia, tesón y confianza en sus capacidades.
- Es responsable de sus estudios, esforzándose por desarrollar al máximo sus potencialidades.

3. Un alumno con espíritu comunitario quien se sabe persona en su dimensión social y democrática.

- Asume cargos de responsabilidad en el curso, escuela y comunidad.
- Tiene capacidad para adaptarse y desempeñarse con autonomía en ambientes diferentes.
- Manifiesta vocación de servicio, comprometiéndose y proyectándose hacia los demás.

4. Un alumno con visión y conciencia medioambiental, identificado con la Escuela y con un espíritu que lo impulsa y motiva a participar activamente

- Participa en forma espontánea y con entusiasmo en las actividades programadas por la Escuela.

- Representa con orgullo a su escuela en actividades de la comunidad.
- Vela por el cuidado de los bienes materiales de su Escuela.
- Participa en actividades destinadas al engrandecimiento de su Escuela.
- Mantiene buenas relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Acepta y cumple las normas y reglamentos de la Escuela.
Mantiene permanentemente una actitud positiva hacia el establecimiento.
- Actúa una honradez en todas las situaciones de su vida escolar.
- Comprometido y responsable con la protección, cuidado y valoración del medio ambiente.

Perfil de egreso

- Al egresar de 6º Año Básico los estudiantes deben alcanzar una autonomía que les permita, junto con las herramientas y habilidades necesarias, enfrentar la continuidad de estudios, con valores y actitudes positivas hacia sus pares, familia y comunidad, comprometido y responsable con la protección, cuidado y valoración del medio ambiente.

Objetivos del Reglamento Interno

Uno de los principales objetivos del RIE, es regular una convivencia positiva, la cual se logra mediante la promoción de una convivencia escolar democrática y un clima favorable a los aprendizajes en el marco de las fuentes normativas vigentes, dado que el proceso de enseñanza aprendizaje se despliega favorablemente en un ambiente de convivencia positiva.

OBJETIVO GENERAL

Lograr el buen funcionamiento de la escuela promoviendo una educación integral y social en función de los principios y valores declarados en el PEI, resguardando la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, respetando los derechos y deberes de cada uno, considerando las características propias de una escuela rural multigrado, manteniendo una sana convivencia, el buen trato, respetando su identidad, su entorno social, cultural y ambiental.

Objetivos Específicos:

- Ordenar la estructura, las funciones e interrelaciones de los distintos estamentos de la institución escolar, con el propósito de lograr la consecución de los objetivos propuestos por el establecimiento en su Proyecto Educativo, en el marco de la Jornada Escolar y de la Buena Enseñanza.
- Crear conciencia y cautelar los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad escolar, promoviendo su desarrollo personal y social.
- Contribuir a crear las condiciones técnico-pedagógicas, administrativas y de convivencia escolar que propicien un clima organizacional adecuado a las necesidades del establecimiento, con el fin de favorecer el desarrollo del proceso educativo.
- Propiciar y regular las relaciones entre el establecimiento educacional y la comunidad organizada en función del logro de los propósitos educativos.

Fuentes normativas del presente Reglamento Interno Escolar

El presente RIE se enmarca en la legislación vigente, en particular la Constitución Política de la República de Chile, Art. 19 N°s 10 y 11; en la Declaración Universal de Derechos Humanos, Arts. 26, 27 y siguientes de la misma declaración, que establece el derecho a que los padres elijan la educación que quieren para sus hijos; Declaración de los Derechos del niño y de la niña, en especial su Art 5°. Asimismo, en las siguientes fuentes normativas Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, Ley General de Educación; Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales y sus modificaciones; Decreto N° 315, de 2010, Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del Estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media; Ley 21.040, de 2017 del Ministerio de Educación, que crea el sistema de Educación Pública; Decreto de Educación N° 2272 de 2007; Decreto Supremo de Educación N° 67, de 2019, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción; DFL N° 1, Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación; Ley N° 21.109 del Ministerio de Educación, que establece un estatuto de los asistentes de la educación pública; Ley Indígena en lo pertinente; Ley de responsabilidad penal juvenil (N° 20.191), la Ley de no discriminación (N° 20.609); la Ley de Inclusión Escolar (N° 20.845), el Decreto Supremo N° 524 de 1990 del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento General de organización y funcionamiento de los centros de alumnos de los establecimientos educacionales; el Decreto Supremo N° 565 de 1990 del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento General de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación; Ley N° 20.422 de 2010, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad; y normas particulares dictadas por la Superintendencia de Educación Escolar; Resolución Exenta N° 482 del año 2018, que contiene la circular que regula los Reglamentos Internos para el nivel de Educación Básica y Media de los establecimientos educacionales, y en las orientaciones sobre convivencia escolar emitidas por la Agencia de Calidad de Educación y Orientaciones del Ministerio de Educación.

- Decreto número 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la constitución política de la República de Chile (CPR).
- Decreto N° 326, de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 19 de Diciembre de 1966, suscrito por Chile el 16 de Septiembre de 1969.
- Decreto N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño. (Convención de Derechos del Niño)

- Decreto, N° 873, de 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueban el Pacto de San José de Costa Rica; Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Ley N° 20.529, que crea el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización.
- Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.
- Ley N° 19.979, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna otros cuerpos legales.
- Ley N° 20.248, que establece ley de subvención escolar preferencial (LSEP)
- Ley 19.418 que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.
- Ley N° 21.040, que crea el sistema de educación pública (Ley NEP)
- Decreto con Fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005 (Ley General de Educación)
- Ley de inclusión escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en los establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado (Ley de Inclusión o LIE)
- Decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales (Ley de Subvenciones)
- Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican (Estatuto Docente).
- Decreto Supremo N° 315, de 2010, Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media (Reglamento de los requisitos del RO)
- Decreto Supremo N° 112, de 1999, del Ministerio de Educación, que establece disposiciones para que los establecimientos educacionales, elaboren reglamento de evaluación y reglamenta promoción de alumnos de 1° y 2° año de enseñanza media, ambas modalidades.
- Decreto N° 83 Exento, de 2001, del Ministerio de Educación, que reglamenta calificación y promoción de alumnos (as) de 3° y 4° año de enseñanza media, ambas modalidades y establece disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren su reglamento de evaluación.
- Decreto N° 67 del 31/12/2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción y deroga los Decretos Exentos n° 511 de 1997, n° 112 de 1999 y n° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 24, de 2005, del Ministerio de Educación, que reglamenta los consejos escolares.
- Decreto Supremo N° 15, de 2009, del Ministerio de Educación, que reglamenta uso de uniforme escolar (Reglamento Uso de Uniforme Escolar)
- Decreto Supremo N° 524, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de alumnos de los establecimientos educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 565, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados (as) para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el ministerio de educación.

- Circular N° 1, de 21 de Febrero de 2014, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados.
- Circular N° 2, de 13 de Marzo de 2014, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos educacionales particulares pagados.
- Circular N° 3, de 26 de Agosto de 2013, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos de administración delegada, regulados en el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación.
- Ordinario N° 768, de 27 de Abril de 2017, de la Superintendencia de Educación, que establece los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación.
- Ordinario N°476 de 29 de Noviembre de 2013, de la Superintendencia de Educación, que actualiza instructivo para los establecimientos educacionales sobre reglamento interno, en lo referido a convivencia escolar.
- Ordinario circular N° 1.663, de 16 de Diciembre de 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque de derechos e instrumentos asociados.
- Resolución Exenta N° 137, de 23 de Febrero de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque de derechos.
- Ordinario Circular N° 0379, de 7 de Marzo de 2018, del Superintendente de Educación que imparte instrucciones sobre aplicación progresiva del Modelo de la Fiscalización con enfoque en Derechos y deja sin efecto parcialmente el Oficio N° 0182, de 8 de Abril de 2014, del Superintendente de Educación y su documento anexo, con las prevenciones que se indican.
- Resolución Exenta N° 193, de 2018, del Superintendente de Educación, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.
- Circular N° 27 Supereduc sobre el derecho de los padres y apoderados en ámbito educativo Ord N° 0027 Fija Sentido y Alcance de Las Disposiciones Sobre Derecho de Padres y Apoderados en ámbito de Educación.
- Circular n° 812 del MINEDUC sustituye el ordinario N°0768, del 27 de abril de 2017 de la Superintendencia de Educación y establece nueva circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional.
- Resolución N° 707 exenta, de fecha 14 de diciembre de 2022, que aprueba circular sobre la aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo

II. PRINCIPIOS JURÍDICOS GENERALES

Los Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales en su integridad y en cada una de sus disposiciones, deben respetar **los principios** que inspiran el sistema educativo establecidos en el artículo 3 de la **Ley General de Educación**, siendo particularmente relevante, la observación de los siguientes:

2.1 Dignidad del ser humano

El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la (CPR), así como en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes.

La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.

En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación del Reglamento Interno deberán siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, lo cual se traduce en que las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de los estudiantes, profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de mal trato psicológico.

Por su parte, la Convención de Derecho del Niño, en su artículo 28, señala que toda aplicación de la disciplina escolar debe ser compatible con la dignidad humana del niño, niña o adolescente.

2.2 Interés superior del niño, niña y adolescente

Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derecho del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quienes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños, niñas y adolescentes.

En él se concibe a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo a su edad, grado de madurez y autonomía.

La Convención de Derechos del Niño, en su artículo 3, inciso 1º, señala que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Así la evaluación del interés del niño por parte de la autoridad educativa deberá realizarse caso a caso, teniendo en cuenta siempre las condiciones particulares de cada

niño, niña y adolescente, o un grupo de éstos, entendiendo que éstas se refieren a sus características específicas, como la edad, el género, grado de madurez, experiencia, pertenencia a un grupo minoritario, existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual y el contexto social y cultural, entre otras.

La protección del referido principio incumbe no sólo a los padres, sino también a las instituciones, servicios y establecimientos encargados de su cuidado y protección, quienes deben cumplir las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como con la existencia de una supervisión adecuada.

En materia educacional, este principio se manifiesta en el deber especial de cuidado del estudiante, dado no solo por su condición de niño o niña, sino también por el objeto del proceso educativo, cuyo propósito no es otro que alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico del estudiante.

Las comunidades educativas deben tomar decisiones que no perjudiquen a ningún niño o niña en el goce de sus derechos. En este sentido, el Comité de los Derechos del Niño de la Naciones Unidas ha señalado, respecto a la violencia entre pares, que aunque los autores sean niños, el papel de los alumnos responsables de éstos es decisivo si se quiere que todos los intentos de combatir y prevenir adecuadamente estos actos no exacerben la violencia al adoptar un criterio punitivo y responder a la violencia con violencia. Por eso es importante tener presente que en aquellas situaciones en que existan niños, niñas y adolescentes cuyos derechos sean vulnerados a propósito de la actuación de otro par, se evalúe el interés superior de cada uno de los involucrados al determinar las medidas a aplicar, sin que ello implique que exista una contraposición entre éstos.

2.3 No discriminación arbitraria

El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19, N° 2, de la CPR, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

La Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación, la define como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales de la CPR o en los tratados internacionales sobre los derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, religión o creencia, sindicación o participación en organizaciones gremiales o falta de ellas, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las

mismas capacidades y responsabilidades.

En este contexto, tiene especial relevancia resguardar la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género y asegurar la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como en el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.

La Ley General de Educación consagra el derecho de los y las estudiantes a no ser discriminados arbitrariamente, prohíbe a los sostenedores discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, y obliga a resguardar el principio de no discriminación arbitraria en el proyecto educativo.

2.4 Legalidad

Este principio, referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones. La primera, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos internos se ajustan a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se tendrán por lo no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento, la segunda implica que el establecimiento educacional solo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en éste y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

En este último sentido, el Reglamento Interno debe contener una descripción específica de las conductas que constituyen faltas o infracciones y deben identificar, en cada caso la medida o sanción asignada a este hecho, a fin de impedir que su determinación quede a la mera discreción de la autoridad y que en su aplicación se incurra en decisiones infundadas que deriven en discriminaciones arbitrarias. Lo anterior, no obsta a que se pueda establecer elementos que podrían atenuar o agravar la sanción aplicable, considerando la etapa de desarrollo, nivel educativo, necesidades del estudiante y de la comunidad educativa, siendo siempre una consideración primordial el interés superior del niño en los términos expresados en el Título V, numeral 2, punto 2.2, de la Circular que emana de la Resolución Exenta N° 482.

2.5 Justo y racional procedimiento

Este principio es manifestación de la garantía constitucional consagrada en el artículo 19, N° 3, inciso 6°, de la CPR.

Conforme a lo anterior, las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento Interno.

Se entenderá por procedimiento justo y racional aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno, por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelve de manera fundada y en un plazo razonable y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin

perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

2.6 Proporcionalidad

De conformidad a la normativa vigente, las infracciones a las normas del Reglamento Interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula.

La calificación de las infracciones (Leve, menos grave, grave) contenidas en el Reglamento Interno debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Así mismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. Por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.

En consecuencia, el principio de proporcionalidad en el ámbito educacional se plantea como un límite a la discrecionalidad de las autoridades del establecimiento para determinar las sanciones aplicables a las faltas establecidas en el Reglamento Interno.

Por su parte, las medidas disciplinarias en los establecimientos educacionales deben, por regla general aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.

Con todo, los establecimientos, atendiendo a su rol formador deben priorizar siempre las medidas disciplinarias de carácter formativo, esto es, preferir aquellas de carácter pedagógico y que incorporen medidas de apoyo psicosocial, de modo de favorecer en los estudiantes la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de sus actos, la reparación del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de su comunidad educativa.

2.7 Transparencia

La normativa educacional reconoce como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el principio de transparencia, el que según lo dispuesto en el artículo 3, letra j), de la Ley General de Educación, supone que la información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos, deben estar a disposición de los ciudadanos a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país.

En este mismo sentido, la Ley General de Educación consagra el derecho de los estudiantes y de los padres y apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y de los distintos procesos del establecimiento.

Tratándose de los primeros, el artículo 10, letra a) de la Ley General de Educación establece el derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento. Luego, en la letra b) del mismo artículo se reconoce el derecho de los padres y apoderados a ser informados por el sostenedor y los directivos.

2.8 Participación

Este principio garantiza a todos los miembros de la unidad educativa el derecho a ser informados ya participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.

Los estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a expresar su opinión, los padres, madres y apoderados gozan del

derecho a ser escuchados a participar del proceso educativo, y de aportar al desarrollo del Proyecto Educativo; los profesionales y técnicos de la educación tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento; mientras que los asistentes de la educación tienen el derecho a participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar.

La participación de la comunidad escolar en su conjunto se manifiesta a través del Consejo Escolar

El Reglamento Interno del establecimiento educacional, debe garantizar que las instancias de participación se materialicen correctamente generando todos los espacios necesarios para su funcionamiento.

Relacionado con lo anterior, se encuentra el derecho de libre asociación consagrada en la normativa educacional, que se expresa en la posibilidad que tienen los estudiantes y los padres y apoderados de asociarse libremente.

De la misma manera, los docentes y asistentes de la educación pueden asociarse libremente y formar o integrar grupos con personas afines, con el propósito de actuar colectivamente para expresar, promover, ejercer o defender un campo de interés común.

El Reglamento Interno debe igualmente respetar este derecho, el cual podrá ejercerse, entre otras instancias, a través de la formación y funcionamiento del Centro de Alumnos y/o de Padres y Apoderados.

2.9 Autonomía y Diversidad

El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al Proyecto educativo del Establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.

2.10 Responsabilidad

Como se ha dicho, la educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

Son deberes comunes de los sostenedores, estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación; y respetar el Reglamento Interno, el Proyecto Educativo y, en general todas las normas del establecimiento.

Con todo, las entidades sostenedoras son las responsables del correcto funcionamiento del establecimiento educacional.

Principios orientadores del Sistema de la Educación Pública:

a) Calidad integral: el sistema deberá otorgarles a los estudiantes oportunidades de aprendizaje que les permitan un desarrollo integral.

b) Mejora continua de la calidad: el sistema debe propender a la superación de las metas y estándares de sus integrantes, implementando las acciones necesarias para que

alcancen todos ellos los niveles de calidad esperados para el conjunto del sistema.

c) Cobertura nacional y garantía de acceso: el sistema debe proveer el servicio educativo en todo el territorio nacional y otorgar a los estudiantes el acceso a todos sus niveles y modalidades, velando por la continuidad del servicio.

d) Desarrollo equitativo e igualdad de oportunidades: los integrantes del sistema deberán ejecutar acciones orientadas a reducir las desigualdades de origen o condición de los estudiantes.

e) Colaboración y trabajo en red: los integrantes del sistema realizarán, en sus distintos niveles, un trabajo colaborativo basado en el intercambio de información, el acceso común a servicios e instalaciones, la generación de redes de aprendizaje, etc., promoviendo el desarrollo de estrategias colectivas para responder a sus desafíos comunes.

f) Proyectos educativos inclusivos, laicos y de formación ciudadana: el sistema deberá promover el respeto por la libertad de conciencia, garantizando un espacio de convivencia abierto a todos los cultos y creencias religiosas, formando a sus estudiantes en el respeto a los derechos humanos y el cuidado del medio ambiente, promoviendo la convivencia democrática y el ejercicio de una ciudadanía activa, ética y responsable.

g) Pertinencia local, diversidad de los proyectos educativos y participación de la comunidad: el sistema deberá contar con proyectos educativos diversos y pertinentes a la identidad, necesidades e intereses locales de la comunidad.

h) Formación ciudadana y valores republicanos: el Sistema promoverá en los estudiantes la comprensión del concepto de ciudadanía y los derechos y deberes asociados a ella, en el marco de una república democrática. El objetivo es formar una ciudadanía activa. Esto se encuentra alineado con la ley N° 20.911, que creó el Plan de Formación Ciudadana para establecimientos educacionales reconocidos por el Estado.

i) Integración con el entorno y la comunidad: el Sistema promoverá el desarrollo de conocimientos, habilidades y valores que permitan a las personas y comunidades contribuir a asegurar, desde sus propias identidades, su supervivencia y bienestar, a través de una relación constructiva con sus entornos, reconociendo la interculturalidad (en los términos dispuestos por la Ley General de Educación).

Políticas de inclusión y no discriminación, igualdad e integración

En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión (3), que propenden eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; el principio de diversidad

(4), que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; el principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; el respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

En ese contexto, adquiere especial relevancia resguardar la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, niños y niñas, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género y asegurar la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes (5).

Asimismo, el pleno respeto por la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, la ausencia de discriminación por razón de discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, educacional, laboral, económica, cultural y social de la comunidad educativa. (6)

Buscamos evitar cualquier forma de discriminación, principalmente en cuatro esferas dentro de la comunidad educativa: contra de estudiantes individualmente; contra los grupos específicos de niños o adolescentes más vulnerables; contra el grupo de estudiantes que componen en términos generales nuestra comunidad, y contra los adultos.

³ Artículo 2 de la Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.

⁴ Artículo 3, letra k), de la Ley General de Educación.

⁵ Artículo 1, Decreto N° 27, de 2016, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

⁶ Ley N° 20.422 de 2010, Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas

con discapacidad.

III. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y el sostenedor educacional.

Cada uno de los miembros de la comunidad educativa tiene Derechos y Deberes, los cuales se encuentran establecidos en el Art. 10 de la Ley General de Educación. En este mismo sentido se pronuncia la Superintendencia de Educación Escolar, que señala: “La educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento (7), de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.” (8)

Para la elaboración se realizó la revisión comunidad y desarrollo los derechos y deberes de toda la comunidad educativa, en conformidad al Art. 10 de la Ley General de Educación, y otras normativas pertinentes para cada miembro de la comunidad, tales como Ley 21.040 (NEP) artículo 8, Ley de Inclusión 20.845; Convención sobre los Derechos del Niño, Estatuto Docente, Estatuto sobre asistente de la educación pública, Circular N°27/2016 de la Superintendencia, que “fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación”.

A continuación, se señalan los Derechos y Deberes Generales comunes a los estudiantes, a los padres, madres y apoderados del establecimiento coherentes con la normativa vigente.

a) DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

“DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS (AS) DEL ESTABLECIMIENTO”

Los alumnos y alumnas de la **Escuela Totoralillo** tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento.

DERECHOS

- A ser considerado y tratado como persona humana, reconociendo su identidad y dignidad respetando su entorno rural.
- A ser respetado y cuidado como estudiante entres sus pares, profesores, asistentes de la educación, padres y/o apoderados dentro y fuera de la sala de clases.
- Conocer el Manual de Convivencia y el reglamento interno acerca de las normas de convivencia, el proyecto educativo, programas de estudio y reglamento de evaluación que rigen el quehacer estudiantil.
- A recibir una formación integral académica, artística, deportiva y recreativa y **valórica**, conforme a la propuesta del Proyecto Educativo.
- A la libertad de relacionarse con sus iguales, respetando el normal desenvolvimiento de las actividades al interior de la Escuela.
- Acceder a beneficios o becas de acuerdo a la ley, tales como: TNE, seguro escolar, programa de alimentación JUNAEB, beca “yo elijo mi pc 6to básico”, programa de salud Junaeb.
- Desarrollar libre y voluntariamente el derecho a la participación ciudadana a través de la participación en asociaciones estudiantiles, tales como centro de alumnos.
- El derecho a plantear frente a las autoridades del establecimiento, los problemas que surjan de sus actividades escolares y efectuar peticiones individual o colectivamente.
- Ser escuchado junto con su apoderado para apelar o efectuar los descargos pertinentes por las faltas imputadas, antes que la dirección pueda tomar las medidas o sanciones reglamentarias.
- Cada estudiante que presente necesidades educativas especiales (NEE) tiene el derecho a ser pesquisado y determinar si presenta NEE. Deberá ser atendido por los (as) profesionales competentes del establecimiento, derivación y seguimiento por el programa PIE.
- Cada estudiante que presente vulneración de derechos, tiene el derecho a ser atendido según los protocolos de convivencia escolar establecidos del establecimiento.

DEBERES

Son deberes de los alumnos y alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la Comunidad Educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del establecimiento.”

- Respetar la integridad moral y física de todos y cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa y en especial a sus profesores.
- Respetar a las autoridades, profesores, grupos de pares, y demás miembros de la comunidad escolar, tanto dentro como fuera del Establecimiento.
- Demostrar un trato cortés, un lenguaje respetuoso y adecuado para dirigirse a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Demostrar honestidad en relación a la propiedad ajena y en sus deberes y evaluaciones escolares.
- Respetar los horarios establecidos, la asistencia a clases y la puntualidad en sus deberes escolares.
- Resguardar la integridad de documentos oficiales, tales como: Libros de clases, certificados de estudios, informes, pruebas y asignaturas.
- Cumplir con todas las pautas descritas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- Cuidar el mobiliario, el material didáctico, libros de biblioteca, como así mismo, la presentación de murallas, puertas, ventanas y escritorios.
- Representar dignamente la imagen corporativa del Establecimiento, tanto dentro como fuera de ella.
- Abstenerse del consumo de cigarrillos, alcohol y drogas en cualquiera de sus formas tanto dentro como fuera del establecimiento mientras vista uniforme del establecimiento.
- Abstenerse de ingresar a la escuela, publicaciones, fotografías, póster y videos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- Abstenerse de ingresar a la escuela, elementos audiovisuales y juegos electrónicos.
- Aprender a valorar y a defender la salud mediante las prácticas de la higiene, la prevención de enfermedades, los sanos hábitos de alimentación, de ejercicio físico y de recreación, deportivas, recreativas, culturales y la buena utilización del tiempo libre.
- Asumir las consecuencias y aceptar las decisiones que la Escuela determine frente a una falta en la que haya incurrido, ya sea de tipo académico, disciplinario o de conducta.
- Cumplir con sus trabajos y tareas escolares.
- Respetar a los compañeros/as de clases.
- Respetar, valorar y demostrar tolerancia con sus compañeros con NEE (Necesidades Específicas Especiales)

b) DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

“DEBERES Y DERECHOS DE LOS APODERADOS (AS) DEL ESTABLECIMIENTO”

“Los padres, madres y apoderados tienen derecho a ser informados por los docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de estos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados”. (Art. 10 letra b Ley General de Educación N° 20.370).

“Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos e informarse sobre el Proyecto Educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para estos; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa”. (Art. 10 letra b Ley General de Educación N° 20.370).

- Ser informado del progreso de su alumno o alumna, de todo el quehacer académico (conducta, responsabilidad y rendimiento), dentro de la hora respectiva de atención de Apoderados que brinda el establecimiento, reuniones de apoderados o citación de profesor/a jefe y/o encargado (a) de convivencia escolar y dirección.
- Ser atendido por el establecimiento, si el caso lo requiere, solicitando, previamente, hora y día de atención con todo respeto.
- Derecho a participar en actividades propias del Proyecto Educativo.
- Derecho a participar en los subcentros y en el Centro General de Padres y Apoderados y, además, elegir a sus representantes de acuerdo al Proyecto Educativo del establecimiento y los reglamentos respectivos.
- Derecho a conocer e informarse respecto de las normas, derechos y obligaciones que se establecen en el Manual de convivencia escolar todo con respeto.
- Recibir orientación por parte del equipo directivo en aspectos relacionados con la educación y el proceso de desarrollo de su alumno.
- Proponer iniciativas que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de servicio educativo que presenta el establecimiento, las cuales podrán ser implementadas sólo en cuanto vayan en la línea del proyecto educativo todo con el debido respeto.

DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS:

- Los padres y/o apoderados se obligan con su hijo (a) a cumplir y respetar las normas, reglamentos y a colaborar para que su pupilo asuma los principios, valores, responsabilidades, conductas y exigencias del trabajo escolar, estudio y comportamiento.
- Acatar y comprometerse libre y responsablemente con los objetivos, metas, valores y normas establecidas frente al quehacer educacional en el establecimiento.
- Respetar, cumplir y hacer cumplir a su alumno/a las disposiciones del reglamento de convivencia y toda la norma vigente, de lo contrario la escuela se reserva el derecho de solicitar el cambio de apoderado titular.
- Asistir al establecimiento cada vez que se cite ya sea por escrito y/o telefónicamente, ya que el apoderado es el primer responsable del rendimiento escolar y la conducta adecuada del alumno (a).
- Velar por la correcta presentación personal, asistencia diaria y puntualidad de su pupilo (a) a las clases y a las actividades programadas.
- Será obligación del apoderado justificar todas las ausencias de su pupilo (a) al establecimiento por escrito o personalmente.
- Supervisar el trabajo escolar de su pupilo revisando periódicamente los útiles de trabajo y las tareas asignadas al estudiante.
- Justificar oportuna y adecuadamente la inasistencia de su pupilo a clases o pruebas por escrito o personalmente.
- Plantear personalmente los problemas que pudiera tener su pupilo (a) en el establecimiento, respetando el conducto regular: Pedir citación con profesor de asignatura profesor jefe, según sea su necesidad - De no tener respuesta a su inquietud podrá continuar con los siguientes estamentos: Encargado de convivencia escolar y Dirección.
- Asumir oportunamente el costo por daños y perjuicios que su pupilo (a) ocasione a los bienes materiales del establecimiento o a terceros.
- Informar al profesor jefe, dirección, encargado de convivencia escolar sobre situaciones que puedan afectar el normal desempeño escolar de su pupilo: enfermedades, tratamientos médicos, problemas familiares, embarazo, etc.
- Preocuparse de la salud física y mental de su pupilo (a), proporcionarle los medios necesarios para un buen desempeño escolar, (uniforme, útiles escolares, ambiente sano, alimento, horas de sueño, etc.) y realizar tratamientos sugeridos por el establecimiento, como así mismo efectuar la declaración de salud anualmente.
- Entregar información actualizada y fidedigna: teléfono, dirección, nivel educacional, sistema de salud, etc. e informar si existen cambios.

- Los padres y apoderados tienen la obligación de respetar el Proyecto Educativo, las normas de funcionamiento del establecimiento y a todos los agentes de la comunidad, y su comportamiento tanto en el establecimiento como fuera de él no deberá afectar el desarrollo de su pupilo en el establecimiento.
- Tratar de manera respetuosa a todos los miembros de la comunidad educativa: Si algún integrante de la comunidad educativa es amenazado de palabra y/o agredido por algún apoderado o representante del estudiante, la persona agredida podrá presentar una queja formal por escrito a la Dirección del establecimiento, exponiendo la situación con la decisión personal de interponer una denuncia formal ante Carabineros. La Dirección del establecimiento por su parte podrá impedir el acceso del apoderado o representante del estudiante a las dependencias del Establecimiento y/o solicitar cambio de apoderado y denunciar hechos.
- Apoderado/a titular tiene que estar registrado/a en ficha personal del estudiante, el cual se encuentra en carpeta en las dependencias de la oficina administrativa del establecimiento. Lo mismo es para el apoderado suplente quién tiene que estar registrado/a en la ficha personal del alumno/a. Apoderado titular y apoderado suplente son los responsables en asistir al establecimiento cuando sean llamados por personal de la Escuela.
- Al momento de matricular al estudiante en el establecimiento, el apoderado/a titular tiene que entregar sus datos personales para estar en la carpeta del alumno/ y a su vez establecer e indicar a la persona quien será el apoderado/suplente. Todo esto bajo registro de la escuela.
- Asistir a reuniones, apoyar planes y programas, y compromisos didácticos de esfuerzo.
- Velar por la integridad institucional de la Escuela asimismo como la proyección de su imagen.
- Mantener una actitud de respeto hacia el personal del establecimiento y todos los demás integrantes de la comunidad educativa.

c) DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTAMENTOS FUNCIONARIOS

DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES Y PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

DERECHOS

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o malos tratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- A proponer iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- Ser respetados, escuchados y recibir buen trato entre todos.
- Tener oportunidades de perfeccionamiento y actualización.
- Recibir información oportuna sobre las orientaciones y normativas que regulen la convivencia escolar y la formación de los estudiantes.
- Ser considerada su opinión en la toma de decisiones y participar en procesos formativos de autocuidado.
- Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional (PEI), PME, Reglamento Interno, Reglamento de Evaluación y en sus modificaciones y/o actualizaciones.
- Disponer de tiempo y espacio físico adecuado para el desempeño de su trabajo, de acuerdo con los horarios establecidos en su jornada laboral.
- A utilizar los seis días administrativos cuando el docente lo requiera y sean factible de otorgar por el director(a) del establecimiento avisado con anterioridad.

DEBERES

- Ejercer la función docente de forma idónea y responsable.
- Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.
- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- Exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- Entregar una educación de calidad que incorpore la formación para la convivencia y los valores.
- Creer en las capacidades de los estudiantes e incentivar sus logros y validar sus opiniones.
- Entregar información oportuna sobre situaciones que afecten la convivencia escolar.
- Preparar y entregar clases bien planificadas, con metodologías que permitan desarrollar habilidades para convivir con otros y arraigar los valores.

- Ser autocrítico y proactivo.
- Trabajar en equipo con sus pares y alumnos tomando en cuenta la ruralidad y sus necesidades.
- Construir relaciones profesionales y de equipo con sus colegas.
- Propiciar relaciones de colaboración y respeto con los padres y apoderados.
- Establecer un ambiente organizado de trabajo respetando las opiniones.
- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Comprometer su acción docente con la visión, misión, metas y objetivos contenidos en el Proyecto Educativo Institucional.
- Mantener un trato respetuoso con los demás actores de la comunidad educativa dentro y fuera de la Escuela.
- Mantener una relación de respeto mutuo con la Dirección del Establecimiento. Escuchar, comprender y aunar criterios.
- Respetar al estudiante, valorando su integridad.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

DERECHOS

- Ser considerados como parte fundamental del proceso educativo.
- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objetos de tratos degradantes o vejatorios.
- Recibir información de manera oportuna para el adecuado cumplimiento de su rol.
- Recibir buen trato de todos los integrantes de la comunidad escolar.
- Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- Ser informado oportunamente por la autoridad pertinente de toda situación que involucre el cuestionamiento a su quehacer y/o a su dignidad personal, cualquiera sea su origen.
- Participar en instancias de capacitación y/o perfeccionamiento que contribuyan a su desarrollo laboral.
- Ser informados del reglamento interno, funcionamiento y protocolos existentes en el establecimiento.
- A utilizar los seis días administrativos cuando así lo requiera y sean factible de otorgar por el Director(a) del establecimiento.
- No podrá hacer abandono de su lugar de trabajo o de sus funciones sin la autorización previa de su jefe directo.
- No entregar libros de clases y planillas a los estudiantes.
- Asistir a citaciones que la autoridad realice: Consejos generales, reuniones de

trabajo, otras.

- Conocer, respetar y cumplir los acuerdos y contenidos en el Manual de Convivencia.
- Mantener un trato cordial un trato cordial y respetuoso con los estudiantes.
- Proteger los derechos de los estudiantes cuando estos sean vulnerados al interior de la familia y/o de establecimiento, informando oportunamente a las autoridades correspondientes de la Escuela.

DEBERES

- Respetar las normas del establecimiento
- Colaborar de manera responsable y participativa con el profesor.
- Brindar un buen trato a los distintos actores del Comunidad educativa.
- Ser leal con los principios y valores de la comunidad educativa.
- Apoyar la gestión pedagógica y de convivencia del establecimiento.
- Hacer un buen uso del material y bienes de la Escuela.
- Firmar libro de asistencia al inicio y al término de la jornada escolar.
- Velar por el buen uso de timbres y otros sellos propios de la escuela.
- Atender de forma cortés y respetuosa a todos los miembros de la comunidad educativa y público en general

DERECHOS Y DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS

DERECHOS DEL DIRECTOR

- Tiene los mismos derechos descritos para los docentes.
- Conducir los procesos que incidan en la convivencia escolar, modificar y adaptar el medio escolar a las características propias de sus estudiantes y su entorno.
- Ser escuchados y respetados (as).

DEBERES DEL DIRECTOR

- Promover y generar mecanismos de participación e información para integrar a todos los actores de la comunidad escolar, cautelar que se cumplan los derechos y deberes de todos y afrontar los acontecimientos que afecten la Buena convivencia conjuntamente con Encargado de Convivencia y equipo directivo.
- Organizar y liderar a todos para que se desarrolle un trabajo colaborativo, escuchar, validar y acoger a toda la comunidad educativa.
- Desarrollar e implementar una política que asegura una cultura inclusiva y las condiciones para que las personas se traten de manera equitativa, justa con dignidad y respeto, resguardando los derechos o deberes de la comunidad escolar.
- Modelar y promover un clima de confianza entre los actores de la comunidad escolar, fomentando el dialogo y la promoción de una cultura de trabajo colaborativo tanto entre los profesores como de estos con los estudiantes en pos de la eficacia colectiva y mejora continua.
- Implementar y monitorear normas y estrategias que aseguran una sana convivencia con un enfoque formativo y participativo, promoviendo la responsabilidad colectiva para el logro de un clima escolar positivo apoyado por todos los miembros de la comunidad educativa.
- Generar oportunidades de participación y colaboración de los actores de la comunidad escolar a través de espacios formales, a fin de consolidar el logro de un clima escolar positivo y los objetivos expresados en el Proyecto Educativo Institucional apoyado por todos los miembros de la comunidad educativa.
- Anticipar conflictos mediando entre los actores, con el fin de lograr soluciones

de manera efectiva y oportuna con apoyo y comprensión de todos los miembros de la comunidad educativa.

- Desarrollar y mantener relaciones de comunicación y colaboración permanente con los padres y apoderados del establecimiento con el objetivo de involucrarlos en los procesos formativos y valóricos de los estudiantes.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOSTENEDORES

DERECHOS

- Que sea un Sistema de Educación Pública preocupado de mejorar la calidad de los aprendizajes y convertir a los jardines, escuelas y liceos públicos en estándar del sistema educacional en su conjunto.
- Que la familia elija y sepa que la escuela o liceo público que tiene será el adecuado y su mejor alternativa.

DEBERES

- Trabajar de forma conjunta y cooperativa con los distintos liceos, jardines y escuelas públicas para fortalecer el desarrollo colaborativo con las distintas comunidades educativas insertas en dichos establecimientos. Todo esto mediante reuniones con las directivas correspondientes durante el transcurso del año escolar.
- Acompañar a los distintos profesionales y asistentes de la educación de los establecimientos que desarrollen herramientas de trabajo a la diversidad de estudiantes.

IV. REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

a) Aspectos Formales de Funcionamiento del establecimiento.

Niveles de enseñanza que imparte el establecimiento.	Enseñanza Básica	
Horario de funcionamiento	Lunes a jueves 8:00 Hrs. a 17:30 Hrs. Viernes 8:00 Hrs. a 14:00 Hrs.	
Régimen de la jornada escolar	Jornada Escolar Completa, con Régimen Semestral	
Jornada Escolar		
Horario de clases	Ingreso	Término
	08:15	15:40
Recreos	2 recreos de 20 minutos cada uno.	
Hora de almuerzo	45 minutos diarios.	
Talleres y /o actividades extraprogramáticas	Taller de Inglés Taller de Medio Ambiente Taller de Matemática	

<p>Cambio de actividades regulares</p>	<p>Es una medida administrativa y pedagógica aplicable en situaciones planificadas en que las actividades regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares, tales como actos culturales, sociales y deportivos, tardes formativas, suspensión, entre otros.</p> <p>El cambio de actividad será informado con 10 días hábiles de anticipación a su ejecución al Departamento Provincial de Educación respectivo, precisando su justificación y los aprendizajes esperados por curso y sector.</p>
<p>Suspensión de Clases</p>	<p>Toda situación especial que altere la jornada u horario escolar por razones pedagógicas o administrativas será informada a los padres, madres y apoderados por el Profesor Encargado a través de libreta de comunicaciones, comunicación impresa, así como también mediante vía telefónica y/o mensajería vía WhatsApp.</p>
<p>b) De los procedimientos de ingreso y retiro de los estudiantes.</p>	
<p>Procedimientos de ingreso de los estudiantes al inicio de la jornada diaria.</p>	<p>Los estudiantes ingresan al establecimiento por la entrada principal en el horario correspondiente (desde las 8:00 a 08:15 horas) son recibidos por el personal asistente de la educación.</p>
<p>Procedimientos de retiro de los alumnos al término de la jornada diaria.</p>	<p>Los estudiantes de 1° a 6° Año Básico son entregados a sus apoderados o un adulto/a responsable, previamente acreditado para esta función. Será deber de las y los apoderados, retirar puntualmente a los estudiantes, al término de la jornada escolar. Un porcentaje</p>

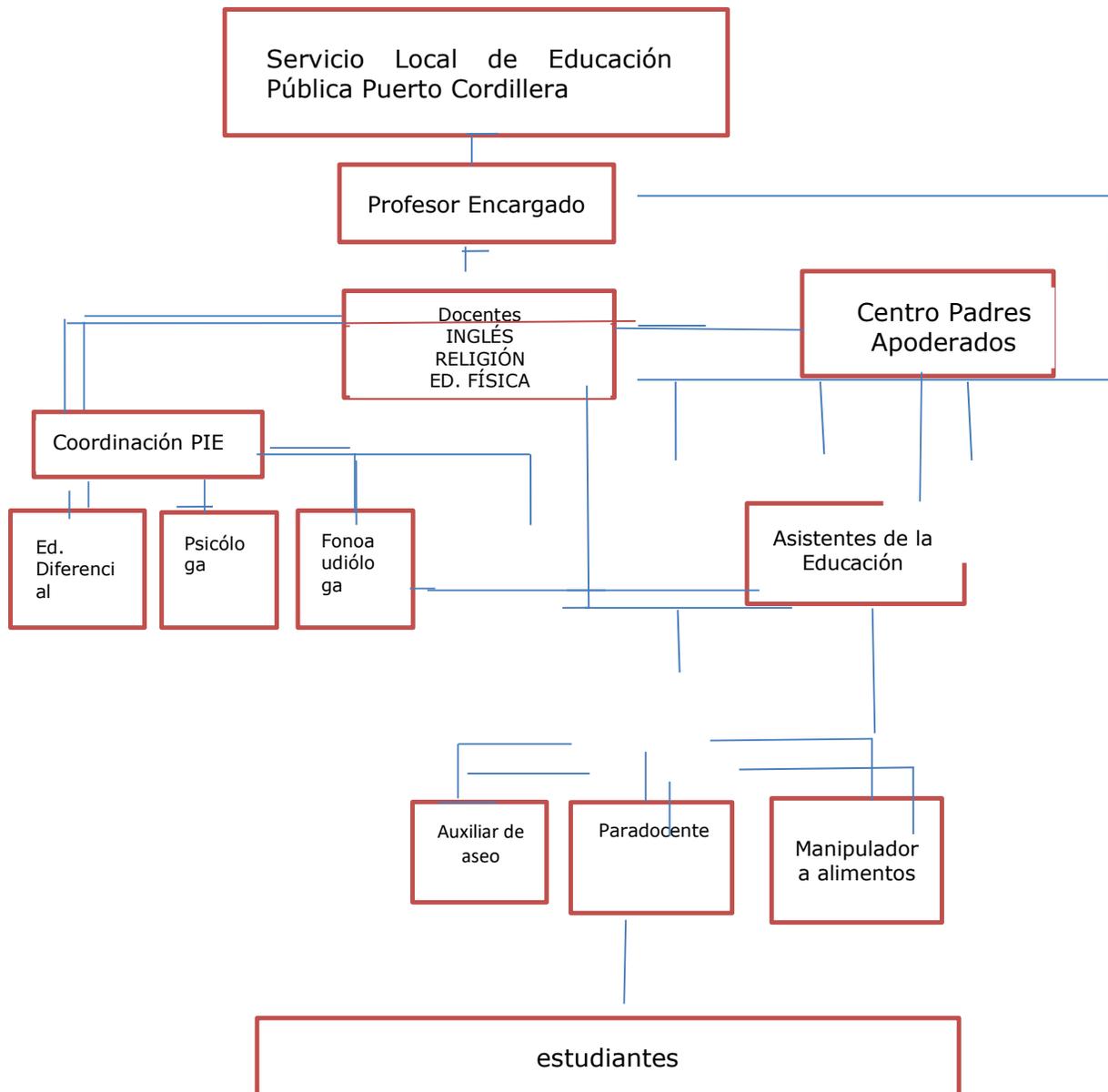
	menor de estudiantes, con la autorización de sus padres y/o apoderados, se retiran solos.
Procedimientos ante atrasos al inicio de la jornada regular.	Los estudiantes que ingresan de manera tardía al establecimiento son los que han sido justificados previamente por el apoderado. En el caso de que no haya justificación previa, se recibe al estudiante y se comunica, vía telefónica con el apoderado para obtener información. Los atrasos en ningún caso podrán ser sancionados con la prohibición del ingreso al establecimiento educacional.
Procedimiento ante atrasos en el retiro estudiantes	Los estudiantes que no son retirados en los horarios establecidos, se tomará contacto con el apoderado para indagar e informar la situación, para que este asista al establecimiento para retirar al estudiante a la brevedad. Se dejará registro escrito: Frente a situaciones de extrema gravedad, se solicitará apoyo al plan cuadrante de carabineros.
Procedimiento en caso de retiro anticipado estudiantes.	Frente al retiro de algún o alguna estudiante antes del término de la jornada escolar, se debe registrar la hora, el motivo, nombre, N° cédula identidad y firma de quien autoriza y retira en el libro de salida de estudiantes. Solamente el apoderado titular y/o suplente. registrados en la ficha de matrícula, podrán retirar al estudiante, o con la autorización respectiva si fuera otra persona.
Procedimiento en caso de que los estudiantes sean trasladados en transporte escolar.	No aplica al establecimiento

c) De las asistencias e inasistencias de los estudiantes.

Procedimientos de control de la asistencia diaria.	La asistencia se toma diariamente, el docente es el encargado de realizar dicha acción al inicio de cada clase, al término de la jornada se registra en la plataforma del libro digital y SIGE
Procedimientos a seguir en caso de inasistencias.	El apoderado deberá justificar la inasistencia al Profesor Encargado, en forma presencial o vía telefónica, adjuntando certificado médico cuando corresponda, en caso de no justificar se citará a una entrevista para indagar los motivos. En las situaciones que las inasistencias sean reiteradas y/o injustificadas, se dará inicio a la activación de protocolos.

d) De la Organización Interna

• Organigrama del establecimiento y roles funcionarios.



• **Roles y funciones de las y los funcionarios del establecimiento:**

DIRECTOR/A PROFESOR/A ENCARGADO/A: Acompaña a los/as educadores/as y a los/as encargados/as de los diferentes Procesos Educativos. Lidera y dirige el Proyecto Educativo Institucional, teniendo la responsabilidad de definir, articular e implementar una planificación estratégica que sea compartida y apoyada por toda la Comunidad Educativa y enmarcada dentro de un Sistema de Gestión de Calidad (SGC) para la Educación, y es el primer responsable de que la Institución a su cargo desarrolle todas sus actividades en un ambiente de sana convivencia escolar con el apoyo de todos los miembros de la comunidad educativa.

DOCENTES: El/la Docente es el encargado/a de la formación cognitiva y humana de sus estudiantes, enseñando y fomentando el aprender a aprender, facilitando la adquisición de conocimientos y habilidades teóricas y prácticas, a través de la planificación, ejecución y evaluación del proceso de enseñanza – aprendizaje, tomando en consideración los marcos curriculares vigentes, el Proyecto Educativo Institucional y las necesidades e intereses de los estudiantes, a fin de lograr el desarrollo de conocimientos, valores, habilidades y aprendizajes de calidad.

ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Profesional que promueve acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir la violencia entre los miembros de la comunidad educativa. Implementar las medidas del Plan de Gestión, conocer e implementar las orientaciones de la Política Nacional de Convivencia Escolar. Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa, en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia

ENCARGADA DE PROYECTO DE INTEGRACIÓN PIE: Profesional encargado de coordinar el proyecto de integración que maneje la normativa vigente relacionada con las NEE. El PIE es una estrategia inclusiva del sistema escolar cuyo propósito es entregar apoyos adicionales, en el contexto del aula común, a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), sean éstas de carácter permanente o transitorio, favoreciendo la presencia y participación en la sala de clases, el logro de los objetivos de aprendizaje y la trayectoria educativa de todos y cada uno de los estudiantes.

PSICÓLOGO/A: Encargado de apoyar el proceso educativo, con una orientación clínica – educativa, brindando por una parte atención psicológica a los alumnos/as del sistema; como también promoviendo el desarrollo de competencias a nivel individual, grupal e institucional; potenciando a la organización escolar, facilitando condiciones que permitan generar aprendizajes significativos, en un clima emocionalmente gratificante para todos los miembros que participan del proceso educativo.

FONOAUDIÓLOGA: Es el profesional especialista, encargado del estudio de la comunicación humana, tratando de prevenir patologías de las áreas de la voz, audición, y del lenguaje, en todas las etapas del desarrollo del individuo.

EDUCADORA DIFERENCIAL: Basa su accionar en la intervención psicopedagógica. Lo cual consiste en el sistema de acciones que se llevan a cabo para dar respuesta a los requerimientos de personas con necesidades educativas especiales. La intervención psicopedagógica se concretiza en: Evaluación y apoyos.

AUXILIAR DE SERVICIOS: Contribuir en el proceso educativo de los (as) estudiantes del establecimiento a través de la observación de sus modales, su presentación personal y su conducta .Comunicar oportunamente de las condiciones de inseguridad que detecte en las dependencias del establecimiento. Mantener el aseo y orden en todas las dependencias del establecimiento. Desempeñar, cuando proceda, labores de portería del establecimiento retirar y/o entregar correspondencia y otros al interior del establecimiento y ante el Servicio Local de Educación Pública. Ejecutar reparaciones menores que se le encomienden y para las cuales se encuentre preparado (a). Cuidar y responsabilizarse del uso y conservación de herramientas y maquinarias que se le hubieran asignado. Participar en la preparación y realización de actividades que se desarrollen en el establecimiento, previa instrucción de la autoridad respectiva. Cumplir las demás funciones que le asigne el Profesor Encargado.

PARADOCENTE: Contribuir en el proceso educativo de los (as) estudiantes del establecimiento a través de la observación de sus modales, su presentación personal y su conducta .
Efectuar labores de asistente de aula y labores administrativas una vez finalizada la jornada de clases de los estudiantes.
Desempeñar, cuando proceda, labores de portería del establecimiento retirar y/o entregar correspondencia y otros al interior del establecimiento y ante el Servicio Local de Educación Pública.
Participar en la preparación y realización de actividades que se desarrollen en el establecimiento, previa instrucción de la autoridad respectiva. Cumplir las demás funciones que le asigne el Profesor Encargado.

e) Mecanismos de comunicación con los padres y apoderados.

El diálogo y el respeto son fundamentales en la educación de niños, niñas y jóvenes de nuestra escuela, lo cual facilitan los acuerdos y la toma de decisiones asertivas que favorecen a nuestra comunidad educativa en general, y fortalecen los aprendizajes y la trayectoria educacional de los estudiantes, así como también a nuestros padres, madres y apoderados. Es por eso que los mecanismos de comunicación existentes y que nos conectan con nuestra comunidad son los siguientes:

- **LIBRETA DE COMUNICACIONES:** Medio de comunicación utilizado por nuestros estudiantes en donde en tienen que llevarlo consigo en todo momento en que estén insertos en la escuela, en la jornada escolar completa.
- **COMUNICACIÓN VÍA TELEFÓNICA Y WHATSAPP:** Mecanismo de comunicación que sirve como "puente" para mantener contacto con los padres, madres y apoderados de la comunidad educativa. Se mantiene como número de atención el teléfono celular del establecimiento el cual también se utiliza para mensajería vía WhatsApp.
- **PANELES:** Este medio de información se utiliza para difundir información de carácter pedagógico y extra programático (Aniversario, eventos como graduación, fechas de entrevistas con docentes y paradocentes, entrega de alimentos, etc.) el cual se instala en la entrada del establecimiento.
- **REUNIÓN DE APODERADOS/AS:** Las reuniones de apoderadas/os son instancias de comunicación y reflexión colectiva entre la o el profesor/a jefe y las o los apoderadas/os de un curso, en torno a los aprendizajes de los estudiantes, abarcando tanto lo académico, disciplinario y convivencia escolar. Las reuniones ordinarias serán planificadas y calendarizadas al comienzo del año escolar, siendo recordadas, vía comunicación escrita, al o la apoderada/o con una semana de anticipación a su fecha de realización.
- **CITACIÓN AL APODERADO:** El profesor Encargado , los docentes y profesionales que se desempeñen en el establecimiento, podrán citar al apoderado/o para tratar temas puntuales referidos a ámbitos académico, disciplinarios y/o de convivencia de un estudiante en particular. Estas citaciones podrán ser comunicadas por escrito a través de una comunicación y/o vía telefónica, y se realizarán en los horarios de atención establecidos por el o la

profesional que cursa la citación. El Conducto regular de entrevistas con las familias para tratar materias pedagógicas y/o de convivencia escolar, a fin de dar a conocer la situación del estudiante en el establecimiento, pudiendo abordar temáticas de índole pedagógica, académica y/o conductual. Para dejar constancia de la entrevista y de los acuerdos establecidos se registrará por escrito en el libro de citaciones de apoderados, el cual se deberá firmar por ambos participantes de la entrevista.

V. REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN

• Proceso de Admisión Estudiantes Nuevos Sistema de Admisión Escolar (SAE)

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, el proceso de postulación y admisión para todos aquellos estudiantes que deseen postular al establecimiento, se regirá por el Sistema de Admisión Escolar (SAE), conforme a las instrucciones que para tales efectos imparta el Ministerio de Educación.

De esta forma, el establecimiento informa año a año al Ministerio de Educación, en la fecha que indique el calendario de admisión, la cantidad de cupos totales que dispone el establecimiento, especificando en dicha información los cupos por cursos, niveles, modalidad y jornada que corresponda, entendiéndose por tales, el total de plazas por curso que un establecimiento dispone para el año escolar siguiente. Este es un sistema centralizado de postulación que se realiza a través de una plataforma en internet, en la cual las familias podrán encontrar toda la información del establecimiento, proyecto educativo, Reglamento Interno, actividades extracurriculares, entre otros.

Con esta información, los padres y apoderados podrán postular a los establecimientos de su preferencia, en la plataforma que el Ministerio de Educación habilita para dicho proceso.

Toda la información, sobre fechas de postulación, resultados y proceso de matrícula, será entregada por el Ministerio de Educación, en la página web www.sistemadeadmisionescolar.c Además, es preciso señalar que el establecimiento no puede matricular más alumnos que los cupos totales reportados a la autoridad ministerial, a excepción de aquellos casos especiales, expresamente regulados en la normativa (Art. 7 Decreto N° 152 año 2016 Mineduc).

⁹ Decreto Supremo de Educación N° 152, de 2016.

De esta forma, los padres y apoderados deberán tener presente lo siguiente:

El proceso de postulación deberá ser realizado por un apoderado del postulante (padre, madre o tutor). Para tales efectos, deberá realizar la postulación a través del Ministerio de Educación, el que ha tomado a su cargo la postulación y selección aleatoria completa de los establecimientos de la región correspondiente.

La postulación debe realizarse ingresando a la página www.sistemadeadmisionescolar.cl, en los tiempos y formas establecidos por el Ministerio de Educación.

Será responsabilidad de cada apoderado del postulante, ingresar todos los datos solicitados, y verificar que la información contenida en la postulación sea fidedigna y se encuentre vigente.

Será responsabilidad del apoderado postulante agregar este establecimiento al listado de postulación y ordenarlo según su preferencia.

Será responsabilidad del apoderado postulante enviar la postulación. Si no se envía el listado de postulación, no ingresará al proceso.

El proceso de postulación no contempla exámenes de admisión, medición de rendimiento escolar anterior, entrevistas personales o revisión de antecedentes socioeconómicos.

El proceso de postulación tampoco contempla cobro alguno para los postulantes o sus apoderados.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente y en el caso que el establecimiento una vez finalizado el periodo principal o complementario de postulación en el Sistema de Admisión Escolar, cuente con vacantes disponibles, estas deberán ser asignadas en conformidad al orden de llegada registrado en el Registro Público. Entendiéndose por tal, aquel instrumento (físico o digital) que tiene por objeto dejar constancia de las solicitudes de vacantes que realizan los apoderados a un establecimiento. Este registro debe consignar el día, hora y firma del apoderado, así como su nombre completo, teléfono, curso para el cual solicita vacante, correo electrónico o cualquier otro antecedente que permita su contacto.

El registro público del colegio debe garantizar que la admisión sea por orden de llegada (Art. 56, Decreto 152 año 2016 del Mineduc) y de esta forma asignar de manera transparente las vacantes disponibles.

Matrícula.

Una vez cerrado el proceso de admisión escolar, los postulantes seleccionados según el sistema SAE, deberán matricularse dentro de los plazos establecidos.

Solo una vez matriculado por el padre, madre o apoderado, se tiene la condición de estudiante del establecimiento, afectándole desde entonces, todos los derechos y obligaciones inherentes a tal condición.

La misma obligación de matricularse la tienen los alumnos que ya se encontraban matriculados, para el año inmediatamente siguiente, dentro de los plazos definidos e informados por el establecimiento.”

VI. REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR.

El Decreto Supremo N° 215 del Ministerio de Educación del año 2009, establece que los directores de los establecimientos educacionales que cuenten con reconocimiento oficial, podrán con acuerdo del respectivo Centro de padres y Apoderados, Consejo de Profesores, y previa consulta al Centro de Alumnos (as) y al Comité de Seguridad Escolar, establecer el uso obligatorio del uniforme escolar. Se deberá procurar que éste sea económico y no ostentoso de manera que no sea un impedimento para que los niños, niñas y jóvenes puedan asistir a sus instituciones educativas.

El Decreto Supremo N° 215 del Ministerio de Educación del año 2009, establece que los directores de los establecimientos educacionales que cuenten con reconocimiento oficial, podrán con acuerdo del respectivo Centro de padres y Apoderados, Consejo de Profesores, y previa consulta al Centro de Alumnos (as) y al Comité de Seguridad Escolar, establecer el uso obligatorio del uniforme escolar. Se deberá procurar que éste sea económico y no ostentoso de manera que no sea un impedimento para que los niños, niñas y jóvenes puedan asistir a sus instituciones educativas.

El no uso del uniforme escolar por ningún motivo puede ser causa de suspensión o prohibición de ingresar a la escuela a un estudiante.

En reunión realizada el miércoles 27 de marzo de 2024, los padres, madres, apoderados y docentes de la escuela de Totoralillo han acordado el uso del buzo (combinación gris con azul, polera blanca con cuello) sea el uniforme en sus hijos e hijas para asistir a clases, no siendo el incumplimiento de este acuerdo, causal de sanciones.

Los estudiantes deben usar el buzo del establecimiento en todas las actividades escolares, tanto cotidianas como extraprogramáticas, salvo en las ocasiones que el establecimiento instruya lo contrario. Es deber de los padres, madres y apoderados supervisar el correcto uso del uniforme y el debido marcado de las prendas para su identificación.

En el caso de que los estudiantes Trans o a solicitud de su familia tendrán el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que consideren más adecuados a su identidad de género.

Por último, que las estudiantes embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requieran, según la etapa del embarazo en que se encuentren.

El Profesor Encargado podrá eximir a un estudiante del uso del uniforme escolar por un tiempo acotado, siempre que el apoderado lo solicite por causas muy fundamentadas.



Curso/Nivel	VESTUARIO ESCOLAR
DEPORTIVO	Buzo deportivo gris combinado con azul
	Polera blanca con o sin cuello
Curso/Nivel	VESTUARIO ESCOLAR
PRIMERO A A SEXTO BÁSICO	Buzo deportivo gris combinado con azul
	Polera blanca con o sin cuello
	Parka color gris o azul
	Zapatillas de libre elección

VII. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, LA HIGIENE, LA SALUD Y RESGUARDO DE DERECHOS.

a) Regulaciones relativas al ámbito de la seguridad.

Debido a la diversa geografía de nuestro país estamos constantemente afectados por desastres naturales como terremotos, inundaciones, tsunamis, sequías, nevazones, temporales, tormentas e incendios y pandemia. Estas situaciones en que no se encuentra ajena nuestra unidad educativa, nos obliga mantener actualizado nuestro Plan Integral de Seguridad Escolar. El cual corresponde a un conjunto de actividades procedimientos y asignaciones de responsabilidades las que deberá participar todo el personal de la comunidad de la Escuela las Barrancas. Estos procedimientos de plan de seguridad integral deberán ser conocidos por todos los estamentos (Docentes, alumnos, apoderados, asistentes de la educación y administrativos) para su correcta aplicación.

Para el establecimiento es una preocupación constante la seguridad, entendiendo por "Seguridad Escolar" al conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las Naciones Unidas "Convención sobre los Derechos del Niño", bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

El Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 2515 de 2018, actualizó el denominado Plan Integral de Seguridad Escolar desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Prevención de riesgos y seguridad escolar

La prevención de riesgos y la seguridad escolar, son una preocupación prioritaria y permanente, tendiente a velar por la seguridad y salud de sus estudiantes y funcionarios, para ello el establecimiento cuenta con un Plan Integral de Seguridad.

• Del Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

OBJETIVOS

- Velar por la seguridad integral de toda la comunidad que cohabita dentro de la escuela Totoralillo, incorporando a la vida cotidiana conductas de auto cuidado y acciones de prevención de riesgo.
- Desarrollar la cultura de la prevención de seguridad en la comunidad escolar, mediante el conocimiento, práctica y funcionamiento del Plan Integral de Seguridad Escolar.
- Desarrollar en los alumnos la conciencia por un actuar más cauteloso y seguro frente a situaciones de riesgo.
- Desarrollar en la comunidad educativa una cultura de prevención de riesgo que sea dirigida a todos sus integrantes, para que adquieran herramientas necesarias para tomar decisiones responsables frente a acciones seguridad.
- Establecer condiciones adecuadas y seguras para el cumplimiento de las actividades educativas.
- Proporcionar a los (as) estudiantes de la escuela Totoralillo un efectivo ambiente de seguridad integral durante su permanencia en el establecimiento.
- Desarrollar la participación activa y permanente de todos los estamentos de la comunidad escolar, de acuerdo a sus funciones y roles dentro del Plan Integral de Seguridad Escolar.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Diseñar estrategias para aplicar con eficiencia el Plan Integral de Seguridad Escolar en el establecimiento.
- Mantener toda la comunidad informada sobre: seguridad, el autocuidado y medidas sanitarias.
- Involucrar a todos los estamentos de la comunidad educativa en el desarrollo y aplicación del Plan Integral de Seguridad Escolar. (personal docente, asistentes de la Educación, alumnos, apoderados, manipuladoras).
- Inculcar valores relacionados con el autocuidado, poniendo énfasis en la responsabilidad individual y colectiva relativa a la seguridad dentro y fuera del establecimiento.
- Organizar mensualmente acciones de prevención de riesgo en los estudiantes de

acuerdo a las necesidades detectadas.

- Tener visible los números de teléfonos de Carabineros, Bomberos, Ambulancia, y Seguridad Ciudadana.

DISPOSICIONES GENERALES

En las salas de clases, las puertas deben estar en buenas condiciones para ser abiertas con facilidad y hacia afuera.

Los números de teléfonos del Cuerpo de Bomberos, Carabineros y Asistencia Pública (Clínicas, Hospitales o Postas), deben estar dispuestos en un lugar visible.

Todos los funcionarios del establecimiento, así como estudiantes, padres y apoderados deben conocer y respetar la ubicación asignada en la Zona de Seguridad correspondiente.

Los integrantes de la comunidad Educativa deben respetar el distanciamiento social durante una emergencia o simulacro en la Zona de seguridad.

Los simulacros de emergencia se efectuarán sin previo aviso.

El Plano del Establecimiento en el que se señalan las vías de evacuación y zonas de seguridad debe estar visible en todas las dependencias del establecimiento.

El Docente Encargado o remplazante del Plan Integral de Seguridad Escolar deberá tener permanente contacto con las unidades de Bomberos, Carabineros y de Salud de Coquimbo, con el fin de recibir orientaciones de prevención y seguridad.

b) Regulaciones relativas al ámbito de la higiene.**Medidas de higiene del personal que atiende a los estudiantes, con énfasis en el lavado de manos.**

Previo al ingreso a la sala de clases, biblioteca , servicios higiénicos y comedor los estudiantes deben realizar lavado de sus manos con jabón, acción supervisada por los asistentes de la educación

Consideraciones de higiene en uso de los baños, señalando frecuencia y responsables.

Las Auxiliares de Servicio se encargan de la limpieza diaria de las dependencias del establecimiento durante la jornada y al término de ésta.

<p>Consideraciones de higiene en el momento de la alimentación, señalando frecuencia y responsables.</p>	<p>Antes de iniciar la alimentación de los estudiantes, las auxiliares de aseo ordenan el comedor, disponiendo el mobiliario para permitir la comodidad de los estudiantes y espacios de circulación entre las mesas.</p> <p>El personal que entrega la alimentación a los estudiantes también debe lavarse las manos, además de tomarse su cabello y usar pechera exclusiva para esta actividad.</p>
<p>Medidas de orden, higiene, desinfección y ventilación respecto de los distintos recintos del establecimiento, tales como salas de clase, salas especiales, salas de reuniones, baños, comedores, muebles en general y material didáctico, entre otros.</p>	<p>Las Auxiliares de Servicios son las responsables de la implementación diaria de las medidas de orden, higiene, desinfección y ventilación de las dependencias del establecimiento, como la sala de clases, servicios higiénicos, comedor y biblioteca .</p> <p>Dos veces a la semana se efectuará sanitización a las dependencias del establecimiento, procedimiento llevado a cabo por una empresa externa contratada por el sostenedor</p>
<p>Procedimientos, frecuencia y responsables de la implementación de las medidas de orden, higiene, desinfección y ventilación.</p>	<p>Las Auxiliares de Servicios son las responsables de la implementación diaria de las medidas de orden, higiene, desinfección y ventilación de las dependencias del establecimiento, como la sala de clases, servicios higiénicos, comedor y biblioteca .</p> <p>Dos veces a la semana se efectuará sanitización a las dependencias del establecimiento, procedimiento llevado a cabo por una empresa externa contratada por el sostenedor.</p>

<p>Mecanismos a través de los cuales se realizará la revisión, modificación y/o actualización de los procedimientos de orden, higiene, desinfección y ventilación.</p>	<p>La revisión de los procedimientos de orden, higiene y desinfección estará a cargo de la supervisión de la cuadrilla sanitaria del establecimiento.</p> <p>En cuanto a la actualización o modificación de dichos protocolos dependerá de las medidas tomadas por MINSAL y serán socializadas por medio del consejo escolar a toda la comunidad educativa.</p>
<p>Medidas para la prevención y control de plagas.</p>	<p>Entre estas medidas están la fumigación, desratización y sanitización , que se realiza al inicio del año escolar y al término del primer semestre, en todas las dependencias del establecimiento, procedimiento llevado a cabo por una empresa externa contratada por el Sostenedor</p>

c) Regulaciones referidas al ámbito salud.**Medidas que promueven las acciones preventivas de salud.**

Adhesión campañas de vacunación

Capacitaciones en torno a las medidas de autocuidado.

Adhesión a programas de salud para niños y niñas emanados por CESFAM

Acciones especiales a seguir frente al indicio u ocurrencia de enfermedades de alto contagio.

Se cuenta con protocolos que determinan acciones al interior del establecimiento, contemplando también a las familias y las medidas que ellas deben tomar de público conocimiento. Por otra parte, se recuerda que el establecimiento cuenta con un Protocolo sobre actuación ante casos, según orientaciones emanadas desde la autoridad sanitaria.

<p>Procedimiento para el suministro de medicamentos a los estudiantes por parte de funcionarios del establecimiento.</p>	<p>Solo pueden ser administrados si se cuenta con una orden o informe médico que señale los datos del alumno, nombre del medicamento, dosis, frecuencia y duración del tratamiento y sólo en caso de que el apoderado NO pueda asistir personalmente a administrarlo.</p>
<p>Protocolo de accidente escolar.</p> <p>¹⁴ Circular, la Superintendencia ha dictado el Ordinario N° 156, de 26 de marzo de 2014, del superintendente de Educación, que informa sobre exigencias de seguridad en establecimientos educacionales.</p>	<p>La Ley 16.744 Art. 3°, dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos municipales, subvencionados y particulares que sufran un accidente escolar, entendiéndose éste como toda lesión física que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los alumnos/as en el trayecto desde su casa al establecimiento educacional o viceversa. En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la Educación Parvularia, Enseñanza Básica y</p>

Media, están afectos al Seguro Escolar

d) Medidas relativas al Resguardo de Derechos

Estrategias de prevención, información y capacitación en materia de vulneración de derechos, frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes y situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.

El bienestar superior de nuestros estudiantes es un elemento fundamental para el desarrollo del establecimiento. Entendemos que el bienestar de niños, niñas y jóvenes es responsabilidad de todos los actores de la comunidad educativa.

De esta forma y con la finalidad de salvaguardar los derechos de los estudiantes, el establecimiento cuenta con estrategias de prevención, y acciones a seguir ante la detección de posibles maltratos, abusos sexuales, vulneración de derechos y para situaciones relacionadas con alcohol y drogas.

Todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos, violencia y agresiones sexuales, así como cualquier otra ocurrencia escolar que afecte y/o lesione a cualquiera de los integrantes de la comunidad.

Las acciones y procedimientos específicos a seguir son:

a) Denuncia de delitos

El Artículo 1º del Código Penal chileno, establece que “es delito toda acción u omisión voluntaria penada por la ley”. Un delito es un comportamiento que, ya sea por propia voluntad o por imprudencia, resulta contrario a lo establecido por la ley, poniendo en peligro algún bien jurídico protegible (la vida, la salud y la integridad física de las personas, la libertad, la propiedad privada, entre otros).

Lo importante es tener presente que existen situaciones de violencia escolar que no pueden ser abordadas sólo en forma interna por los establecimientos educacionales, ya que exceden su capacidad de respuesta y sus facultades, pues si se trata de delitos, éstos deben ser denunciados a la autoridad competente. Entre los delitos que contempla la ley, se encuentran:

- Lesiones
- Agresiones sexuales
- Amenazas (de muerte o, en general, de hacer un daño)
- Porte o tenencia ilegal de armas
- Robos
- Venta o tráfico de drogas, entre otros.

Los directores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal.

b) Artículo 175. (e)- Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar:

Los directores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

A nivel interno, todos los funcionarios que observen acciones que constituyan delitos como los enunciados en el punto precedente, deberán informarlo a la Profesora Encargada. En esta instancia comunicativa se definirá el curso a seguir sobre el delito denunciado.

c) Plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos ocurridos.

La denuncia debe realizarse en un plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.

- El Profesor Encargado de Escuela, debe informar a la familia del o los niños afectados, los hechos y los pasos a seguir, de manera clara y precisa. Sin ocultar información, describiendo los pasos legales e internos que se deben seguir. La entrega de la información debe quedar registrada.
- El Profesor Encargado de la Escuela, debe informar a la directora ejecutiva del SLEP de manera presencial de la situación desarrollada. Además del informe respectivo.
- El Profesor Encargado de la Escuela, debe informar en caso de recibir una denuncia, al funcionario denunciado, entregando claridad y transparencia en la descripción del proceso. Lo anterior, debe quedar registrado.
- El Profesor Encargado de la Escuela debe separar al funcionario implicado de sus funciones, señalando que debe presentarse en el Servicio Local Puerto Cordillera y colocarse a la disposición de éste.

d) Medidas y acciones con los padres y apoderados:

El establecimiento de forma muy cuidadosa debe informar a los apoderados, evitando un ambiente de secretismo y recelo.

El Profesor Encargado de la Escuela debe informar con claridad, los hechos ocurridos a los funcionarios del establecimiento, como a los subcentros de padres, y en una reunión extraordinaria a los apoderados del curso del o los menores afectados. Procurando informar que las investigaciones y sus resultados, son realizadas por instituciones

externas, además de los procedimientos realizados por el establecimiento según la legalidad y el reglamento interno. De la misma manera, se entregará apoyo profesional al grupo curso si lo requiriera.

Toda información pública, será realizada por el Servicio Local Puerto Cordillera.

e) Medidas de resguardo a estudiantes afectados:

El establecimiento mediante el área de Convivencia Escolar debe realizar seguimiento y acompañamiento al niño/a. Se debe entregar apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa.

El Profesor Encargado de la Escuela deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informado por tribunales. De la misma forma, garantizar el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje del alumno/a, mediante la implementación de diferentes estrategias pedagógicas, de ser necesario.

f) Resguardo de la intimidad e identidad del estudiante en todo momento.

Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento promueve en forma permanente:

- Talleres de autocuidado con énfasis en los factores protectores: conocimiento de sus derechos, expresión de afectos, resolución identidad y autoestima positiva, identificación de conductas que vulneran su integridad dentro y fuera de la familia

Se conocen y consideran los recursos con los que cuenta la comunidad (redes de apoyo y/o derivación), tales como: consultorios de atención primaria, oficina de protección de derechos OPD, comisarías más cercanas, tribunales de familia, Senda, etc.

- Capacitación regular a todos los funcionarios del establecimiento, a fin de promover una cultura de protección en todo el personal del establecimiento que interacciona con los estudiantes de la comunidad educativa.

- Facilitar instancias pedagógicas que potencien su desarrollo en materias de prevención y con una mirada integral de autocuidado de los estudiantes.

- Charlas que fomenten la buena convivencia escolar para padres, madres y apoderados, sobre temas concretos, ej., vulneración de derechos, prevención de drogas, alcohol, maltrato infantil, autocuidado.
- Capacitación por estamentos, con énfasis en docentes y asistentes de la educación en estrategias para la resolución constructiva de conflictos y tópicos relativos a la vulneración de derechos.

VIII. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

a) De la Gestión Pedagógica.

La Gestión Pedagógica del equipo directivo, director o encargado de establecimiento, comprende las políticas, procedimientos y prácticas de organización, preparación, implementación y evaluación del proceso educativo, considerando las necesidades de todos los estudiantes, con el fin de que estos logren los objetivos de aprendizaje y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades. Esto constituye el eje del quehacer del establecimiento, ya que tiene por objetivo central lograr los aprendizajes y el desarrollo de todos los estudiantes. Para ello, es necesario que los profesores, el equipo y el director trabajen de manera coordinada y colaborativa. La principal labor de estos últimos es asegurar la implementación curricular mediante la realización de tareas de programación, apoyo y seguimiento del proceso educativo. Por su parte, la responsabilidad primordial de los profesores es llevar a cabo los procesos de enseñanza aprendizaje en el aula, lo que implica el uso de estrategias pedagógicas adecuadas y el monitoreo de la evolución de los estudiantes. Considerando lo anterior, la dimensión Gestión Pedagógica se organiza en las subdimensiones Gestión Curricular, Enseñanza y Aprendizaje en el aula, y Apoyo al Desarrollo de los Estudiantes (15).

¹⁵ Mineduc, 2014. Estándares Indicativos de Desempeño para los Establecimientos Educativos y sus Sostenedores.

• Regulaciones de orientación educacional y vocacional de los estudiantes.

El programa de Orientación pretende dar sentido a la formación de la persona desde los sellos del Proyecto Educativo Institucional. Se desarrolla a partir de los planes de Orientación del MINEDUC o propios del establecimiento, que refiere a conocimientos, habilidades y actitudes que permiten a los alumnos avanzar en su desarrollo integral, conocerse a sí mismos, comprender el entorno, generar herramientas necesarias para participar activa, responsable y críticamente en sociedad, y tomar decisiones relativas a su vida laboral y estudiantil futura. Se incorporan a la propuesta educativa que ofrece el establecimiento a los estudiantes, el ámbito de la orientación educacional y vocacional, especificando acciones y estrategias orientadas a explicitar el trabajo formativo que posibilite un proceso de acompañamiento al desarrollo de los estudiantes en términos personales, interpersonales y sociales, con el propósito principal de facilitar la construcción de sus proyectos de vida, durante la trayectoria escolar y especialmente a nivel de los últimos tres años de la enseñanza básica.

-Realizar visitas pedagógicas a liceos técnico-profesionales u otros establecimientos educativos en los que los estudiantes deseen continuar sus estudios luego de terminar la educación básica rural y conocer las mallas curriculares y especialidades que se ofrecen.

-Conversar con padres y alumnos el significado y los alcances de continuar estudios lejos del hogar y en otra ciudad.

-Aplicar instrumentos de orientación vocacional a los alumnos en los últimos años de educación básica para que conozcan mejor sus intereses y posibilidades.

El programa de Orientación pretende dar sentido a la formación de la persona desde los sellos del Proyecto Educativo Institucional. Se desarrolla a partir de los planes de Orientación del MINEDUC o propios del establecimiento, que refiere a conocimientos, habilidades y actitudes que permiten a los alumnos avanzar en su desarrollo integral, conocerse a sí mismos, comprender el entorno, generar herramientas necesarias para participar activa, responsable y críticamente en sociedad, y tomar decisiones relativas a su vida laboral y estudiantil futura.

• Regulaciones para supervisión/acompañamiento técnico-pedagógico y una planificación curricular efectiva, de acuerdo con el currículum vigente.

El acompañamiento pedagógico se da a partir del trabajo en conjunto con la profesional de acompañamiento de la UATP del SLEP. Forman parte del acompañamiento pedagógico las instancias de visita mensual al establecimiento, retroalimentación, compromisos y seguimiento de las temáticas abordadas .

Sobre planificación: La planificación de la enseñanza en el establecimiento se realiza centrado en el estudiante. Supone, además, la toma de decisiones por parte de los docentes y una cuidadosa estructuración de contenidos y metodologías adecuados a los establecimientos rurales y aulas multigrado.

La planificación curricular se ejecuta al término del año escolar anterior, en procesos específicos en donde se construyen, actualizan o modifican las programaciones didácticas para todo el currículum, tomando en consideración el currículum nacional vigente y priorización curricular por el contexto de pandemia, con las respectivas adecuaciones pertinentes a la modalidad de un establecimiento rural". La planificación, intenciona además la formación de los estudiantes, considerando los lineamientos del PEI del establecimiento y las necesidades del entorno.

El establecimiento trabaja el Currículum Priorizado propuesto por la Unidad de Currículum del MINEDUC para el periodo 2022/2025. Los Programas de Estudio proponen al docente una organización de los Objetivos de Aprendizaje con relación al tiempo disponible dentro del año escolar, y constituyen así una orientación acerca de cómo secuenciar los objetivos, cómo combinarlos entre ellos, y cuánto tiempo destinar a cada uno.

La planificación se realiza según las Bases Curriculares, Decreto 433 y 439 del año 2012 y enriquecido con los Programas de Estudio, Decreto 2960 del año 2012. La planificación de la enseñanza se realiza considerando los siguientes momentos: la planificación Anual por nivel y asignatura y la planificación Mensual. Estas se van ajustando y adecuando a las necesidades y realidad de los cursos, en un trabajo colaborativo, semanalmente.

La escuela participa una vez al mes en el microcentro "Cordillera Mar", en el cual se realiza un trabajo colaborativo con foco en lo pedagógico y curricular, con las demás escuelas participantes.

- **Regulaciones para la investigación sobre la práctica pedagógica y la coordinación de procesos de perfeccionamiento docente.**

Respecto del Plan de Desarrollo Profesional Docente, la ley indica:

El Plan de Desarrollo Profesional Docente será diseñado por el director del establecimiento educacional en conjunto con el equipo directivo, con consulta a los docentes que desempeñen la función técnico-pedagógica y al Consejo de profesores. Dicho plan podrá centrarse en la mejora continua del ciclo que incluye la preparación y planificación; la ejecución de clases; la evaluación y retroalimentación para la mejora continua de la acción docente en el aula; la puesta en común y en equipo de buenas prácticas de enseñanza y la corrección colaborativa de los déficits detectados en este proceso, así como también en el análisis de resultados de aprendizaje de los estudiantes y las medidas pedagógicas necesarias para lograr la mejora de esos resultados.

Los directivos de los establecimientos, con consulta a su sostenedor, podrán establecer redes inter establecimientos para fomentar el trabajo colaborativo y la retroalimentación pedagógica, pudiendo contar para ello con la colaboración de los docentes mentores que se desempeñen en el ámbito local.

Los planes de formación para el desarrollo profesional, deberán formar parte de la rendición de cuentas que los directivos realizan sobre el desempeño del establecimiento educacional y sus planes de mejoramiento, según lo establece el Título III, Párrafo 3° de la ley N° 20.529

I.

II.

III. **OBJETIVOS DEL PLAN DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE**

2.1.- OBJETIVO GENERAL:

Mejorar y fortalecer el desempeño profesional docente mediante la actualización y profundización de los conocimientos disciplinarios y pedagógicos, la reflexión sobre la práctica profesional, con especial énfasis en la aplicación de técnicas colaborativas y de retroalimentación pedagógica con otros docentes, así como también el desarrollo y fortalecimiento de las competencias para la inclusión educativa.

2.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Fomentar variadas formas de capacitación entre pares, a nivel de **Microcentro**, con acento en el trabajo colaborativo, reflexión sobre su práctica e intercambio de experiencias.
2. Capacitar a los docentes en temáticas tales como Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP), implementación de experiencias de aprendizaje inclusivas y en nuevas metodologías para el aprendizaje de los y las estudiantes en el aula multigrado.
3. Mejorar la autoestima profesional como motivación al logro de altas expectativas.

• Regulaciones sobre Promoción y Evaluación de los aprendizajes.

El establecimiento busca promover una visión de la evaluación, en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza. En concordancia con lo anterior, se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos

La evaluación debe formar parte constitutiva del proceso de enseñanza, cumpliendo un rol central en la promoción y en el logro del aprendizaje. Para cumplir esta función se considera que la evaluación permita:

Medir progreso en el logro de los aprendizajes.

Ser una herramienta que permita la autorregulación del alumno.

Proporcionar información que haga posible conocer fortalezas y debilidades de los estudiantes y, sobre esa base, retroalimentar la enseñanza y potenciar los logros esperados dentro de la asignatura.

Ser una herramienta útil para orientar la planificación.

El Reglamento de Evaluación de la escuela de Totoralillo establece un conjunto de normas evaluativas internas que se basan en principios fundamentales establecidos en el Proyecto Educativo Institucional, PEI, y el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, pero además tiene una base jurídica en las normas y principios establecidos en los siguientes Decretos Ministeriales.

- Decreto 67 febrero 2018 aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los Decretos Exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.

- Decretos Exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

La evaluación forma parte constitutiva del proceso de enseñanza. Cumple un rol central en la promoción y en el logro del aprendizaje. Para cumplir esta función se considera que la evaluación permita:

- Medir progreso en el logro de los aprendizajes.
- Ser una herramienta que permita la autorregulación del alumno.
- Proporcionar información que haga posible conocer fortalezas y debilidades de los estudiantes y, sobre esa base, retroalimentar la enseñanza y potenciar los logros esperados dentro de la asignatura.
- Ser una herramienta útil para orientar la planificación.

Algunos principios que sustenta el decreto de evaluación 67/2018:

- Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.
- Los procesos e instancias de evaluación deben motivar a que los estudiantes sigan aprendiendo.
- La evaluación formativa se integra al proceso de enseñanza aprendizaje y a la evaluación sumativa

- Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender.
- Se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos, formas de aprender necesidades e intereses de los estudiantes.
- Se debe procurar que el estudiante tenga una participación en los procesos de evaluación.
- Las planificaciones y las oportunidades de aprendizaje deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, abriendo un tiempo adecuado a la retroalimentación en los procesos de enseñanza aprendizaje.
- Se debe procurar evitar la repitencia de los estudiantes. Existen mejores estrategias para abordar las dificultades que puedan estar enfrentando los estudiantes.

Las observaciones curriculares y los procesos de evaluación expresados en el presente Reglamento de Evaluación, plantean los siguientes objetivos.

- 1.- Establecer un ordenamiento reglamentario y comunicar a todos los integrantes de la comunidad educativa los procesos que regulan la evaluación del establecimiento.
- 2.- Indicar y optimizar la estructura curricular a través del trabajo colaborativo institucional.
- 3.- Establecer una política clara sobre el proceso evaluativo de alumnos y alumnas que presentan Necesidades Educativas Especiales, NEE.
- 4.- Unificar criterios de evaluación institucional y clarificar principios jurídicos en materia evaluativa.
- 5.- Aplicar, a partir de la emergencia sanitaria, el principio de flexibilización en la evaluación, calificación y promoción de estudiantes, que permita optimizar el proceso académico.

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Evaluación Formativa: - Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

Artículo 5º.- Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante lo anterior, el establecimientos implementará las diversificaciones pertinentes a las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas, en caso que los alumnos así lo requieran. Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

NORMAS DE CALIFICACIÓN

Artículo 6º. - El establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada alumno y el término del ciclo en 6º año básico.

Artículo 7º. - Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

Artículo 8°. - La calificación final anual de cada asignatura o Plan, se expresará en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

NORMAS DE PROMOCIÓN

Artículo 10.- En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o Plan (PACI) y la asistencia a clases, o vinculación con el establecimiento por otras vías: clases virtuales, retiro de material impreso, entrega de material trabajado, video llamadas, llamadas telefónicas y otras formas.

“Los estudiantes están trabajando en contextos educativos desafiantes, pues el esquema de aprendizaje a distancia es muy diferente al que conocen y puede resultar abrumador. Demos la posibilidad a los estudiantes de adaptarse y brindemos oportunidades equitativas; un plan de trabajo que permita a todos avanzar en los aprendizajes esenciales.” (UCE, Orientaciones pedagógicas 2021)

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Artículo 11.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento educacional, a través de su profesora Encargada y docentes, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

Criterios de Evaluación, Calificación y Promoción de estudiantes integrados a PIE, con NEE: Todo estudiante que presente Necesidad Educativa Especial Permanente, NEEP, deberá ser intervenido con un Plan de Adecuación Curricular Individual, PACI, según el decreto 170/2009 y 83/2015, que asegure su desarrollo y aprendizaje escolar, el cual será elaborado en un trabajo colaborativo en conjunto con la profesora diferencial, profesionales de apoyo, docente de aula, la familia y el estudiante, acorde a su diagnóstico, características y particularidades. El PACI de cada estudiante considerará Objetivos de Aprendizaje Semestral y Anual, basado principalmente en el desarrollo de habilidades, con estrategias de enseñanza, tiempos y espacios de aprendizaje acorde a su condición,

además de los apoyos que recibirá de los profesionales que requiera, según su diagnóstico. Esto mismo regirá para aquellos estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Transitorias, NEET, que requieran de los apoyos especiales de profesionales, situación que se acordará en conjunto con el/la Profesor/a Encargado/a, la profesora diferencial, profesionales de apoyo, docente de aula, la familia y el estudiante.

A.- El PACI deberá darse a conocer en el mes de marzo a los involucrados y responsables de llevar a cabo este Plan, incluyendo a la familia (apoderado), quienes deberán refrendar este documento con la firma de cada uno de ellos.

B.- El estudiante será promovido al curso superior cumpliendo con el 60% de logros en las evaluaciones aplicadas de acuerdo al PACI correspondiente, que equivale a la calificación 4.0 en las asignaturas que considere el Plan.

C.- La promoción de estos estudiantes se ajustará a lo que refiere el Artículo 10 y 11 de este Reglamento.

Artículo 13.- La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Se incorpora el enfoque y concepción de la evaluación que promueve el establecimiento, en coherencia con la normativa vigente en esta materia, explicitando criterios, principios y conceptos claves para orientar las prácticas evaluativas del recinto escolar.

Por ejemplo: Se considera la evaluación como una buena práctica que ayuda, por un lado, a revisar las determinaciones educativas tomadas en el ejercicio de la autonomía pedagógica y a proponer las modificaciones pertinentes para mejorar el funcionamiento general del establecimiento. Por otro lado, ayuda a lograr la consecución de los objetivos educativos y a detectar los aciertos y errores de la acción educativa, para así profundizar en los logros y rectificar las deficiencias.

Por ejemplo: La evaluación debe formar parte constitutiva del proceso de enseñanza, cumpliendo un rol central en la promoción y en el logro del aprendizaje. Para cumplir esta función se considera que la evaluación permita:

Medir progreso en el logro de los aprendizajes.

Ser una herramienta que permita la autorregulación del alumno.

Proporcionar información que haga posible conocer fortalezas y debilidades de los estudiantes y, sobre esa base, retroalimentar la enseñanza y potenciar los logros esperados dentro de la asignatura.

Ser una herramienta útil para orientar la planificación.

El RIE admite regulaciones para el trabajo pedagógico, considerando el funcionamiento de aulas multigrado.

Se debe tomar en cuenta la heterogeneidad etaria de los estudiantes y los contextos del aula multigrado, con el propósito de ampliar sus oportunidades de inclusión social y proyectos de vida futuros. Esta respuesta dice relación con una pedagogía adecuada y pertinente, que se haga cargo de las diversas disposiciones al aprendizaje y puntos de partida que presentan, permitiendo a todos los estudiantes alcanzar aprendizajes de acuerdo a sus intereses y habilidades.

En este contexto, las escuelas rurales multigrado son espacios protegidos, donde niños y niñas de localidades pequeñas y distantes, pueden ejercer el derecho a integrarse a un proceso educativo de calidad, reconociendo que la situación de diversidad en el aula se vuelve más desafiante en estos contextos.

Considerar en forma permanente las Orientaciones Pedagógicas para el Aula Multigrado desarrollado por el MINEDUC, para el ámbito rural (19). Estas tienen como propósito proponer orientaciones pedagógicas y disciplinarias enfocadas al desarrollo de las habilidades establecidas en las bases curriculares y situar la preparación de la enseñanza y la gestión de clases en el aula multigrado, en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales.

La escuela Estación Totoralillo implementa los Módulos Multigrado de Lenguaje y Matemática en los niveles de 1° a 6° Año Básico. como estrategia de apoyo al desarrollo de clases, en contexto de pandemia y con un currículo priorizado.

Además se desarrolla el Plan Leo y Sumo Primero adaptado a los cursos multigrado.

Cabe señalar que la escuela imparte clases a un curso combinado integrado por estudiantes de 1° a 6° Año Básico, utilizando diversas estrategias y metodologías acordes a la realidad de la escuela.

Semanalmente se desarrolla el trabajo colaborativo, instancia en que docentes de aula y profesionales de apoyo, PIE, analizan, reflexionan y toman decisiones en función de la mejora de los aprendizajes de niños y niñas, elaborando planes especiales (PACI, PAI) cuando la la NEE del estudiante lo amerite.

- **Acciones para impulsar una gestión pedagógica que propicie la implementación de planes de desarrollo socioemocional, formación ciudadana y habilidades para el Siglo XXI, en coherencia con las iniciativas de la ENEP.**

La escuela de Totoralillo cuenta con un Plan de Contención Socioemocional, Plan Extraescolar, Plan de Formación Ciudadana, Plan de Gestión de Convivencia Escolar, los cuales apuntan al desarrollo y formación integral de los y las estudiantes, mejorando los resultados de aprendizaje.

PLAN DE CONTENCIÓN SOCIOEMOCIONAL:

OBJETIVO GENERAL:

Atender necesidades socio-emocionales de nuestros niños y niñas, las que puedan surgir a consecuencia de esta nueva modalidad de enseñanza remota que implementamos con motivo de la emergencia sanitaria, entregando los apoyos necesarios de atención y acompañamiento del personal docente y asistente de la educación del establecimiento

PLAN EXTRAESCOLAR:

OBJETIVO GENERAL: Propiciar espacios de actividades educativas y recreativas que permitan entregar contención socioemocional a los y las estudiantes acorde a la disponibilidad de recursos humanos y materiales de parte de la escuela.

PLAN DE FORMACIÓN CIUDADANA:

OBJETIVO GENERAL:

Construir una Comunidad Educativa facilitadora y reguladora de la convivencia escolar. Que permita a los estudiantes continuar exitosamente sus estudios y desenvolverse eficientemente como personas; con principios éticos y valores que les garanticen mejores oportunidades de éxito.

Objetivos específicos:

Contribuir a la formación de una comunidad solidaria, tolerante, responsable, mediadora y capaz de crear condiciones favorables al desarrollo de la calidad de la convivencia escolar, familiar y comunitaria.

Favorecer el trabajo en equipo de todos los estamentos que integran la escuela permitiéndoles; participar, opinar, tomar decisiones contribuyendo a la construcción de una cultura escolar respetuosa, digna, promotora de paz y justicia

PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR A

OBJETIVO GENERAL:

Velar por una sana convivencia escolar en un ambiente positivo, respetuoso, tolerante, inclusivo y con sentido de pertenencia e identidad de los integrantes de la comunidad educativa.

Objetivos específicos:

1.- Fortalecer la sana convivencia escolar entre los miembros que conforman la comunidad educativa, a través de acciones que promueven, la tolerancia, la inclusión, el cultivo de valores y el respeto hacia el entorno social y ambiental.

2.- Generar espacios de participación y fortalecimiento de la convivencia escolar, para el desarrollo integral de estudiantes, con la participación de docentes, asistentes, padres, madres y apoderados.

LINEA 1.3 de la ENEP: Generar una convivencia escolar positiva como una responsabilidad de toda la comunidad educativa abordando la diversidad.

INICIATIVA SLEP: Velar y colaborar en la implementación de la política nacional de convivencia.

Ofrecer capacitación en técnicas de manejo conductual en el aula y asegurar su implementación para instalar una cultura de aula propicia para el aprendizaje.

• Estrategias de aprendizaje efectivas que apoyen el desarrollo de los Indicadores de Desarrollo Personal y Social (IDPS).

El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar y las acciones que allí se declaran, tienen relación directa con el desarrollo personal y social de los resultados medidos en SIMCE. Algunas de las acciones y estrategias efectivas son las siguientes:

- Dentro de las estrategias implementadas están las normas de convivencia que nacieron en un trabajo colaborativo y en talleres, desde los estudiantes y que se refuerzan día a día en las distintas actividades desarrolladas en la escuela.
- Realizar Talleres con toda la comunidad educativa relacionados con potenciar las relaciones entre pares, enfocados en la sana convivencia
- Socializar la actualización del Reglamento Interno Escolar a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Desarrollo de talleres participativos para estudiantes, docentes, asistentes de la educación, padres, madres y apoderados que promueven una paternidad positiva, la tolerancia, la inclusión, el cultivo de valores y el respeto hacia el entorno social y ambiental.
- Celebración efemérides de temas ambientales.
- Participación en las actividades deportivas/culturales y/o salidas pedagógicas organizadas por el Microcentro.
- Socializar la actualización del Reglamento Interno Escolar a todos los miembros de la comunidad educativa.

- **Estrategias para monitorear a los estudiantes durante toda la trayectoria escolar, haciendo seguimiento de los resultados de aprendizaje, reforzar y aplicar iniciativas de mejora, en coherencia con las iniciativas de la ENEP.**

OBJETIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

- 1.- Mejorar la calidad de la Educación en todos sus niveles.
- 2.- Mejorar las condiciones de equidad en el acceso a la educación en sus distintos niveles.

OBJETIVO ESTRATÉGICO DE LA ENEP:

- 1.- Mejorar niveles de aprendizaje de todos los estudiantes a través de una gestión pedagógica de calidad.

OBJETIVO ESTRATÉGICO LOCAL (SLEP):

- 1.- Mejorar niveles de aprendizaje de todos los estudiantes a través de una gestión pedagógica de calidad, con inclusión educativa y con acompañamientos, sistemas de apoyos, monitoreos y seguimientos permanentes.

OBJETIVO PLAN ANUAL LOCAL (SLEP)

Entregar orientaciones a los EE para buscar espacios de reforzamiento, Re-secuenciación, flexibilización y adaptación, que considere las distintas modalidades y niveles de enseñanza, y las adecuaciones curriculares para estudiantes con NEE

Favorecer el desarrollo personal y social de los estudiantes a través del aprendizaje relacional, fomentando valores y vivencias que les permitan cuidar su bienestar físico y emocional, por medio de la sana vinculación con los demás y con el medio en general.

OBJETIVO PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL, PEI ESCUELA TOTORALILLO:

1 movilizar a los y las estudiantes hacia niveles superiores de desempeño a través de un trabajo colaborativo con apoyo, monitoreo, seguimiento y retroalimentación continua de todos los profesionales requeridos, respetando y valorando el entorno social, cultural y ambiental.

ESTRATEGIAS

MEJORAR LOS APRENDIZAJES EN LAS ASIGNATURAS DE LENGUAJE Y COMUNICACIÓN Y MATEMATICA.

El establecimiento implementará un Plan de Mejoramiento de los aprendizajes en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemática de 1° a 6° Año Básico, para el logro efectivo de las habilidades de comprensión lectora (lectura domiciliaria) y de las habilidades matemáticas (utilización de recursos didácticos como estrategias de enseñanza en el aula).

PLAN DE GESTION CURRICULAR INCLUSIVA CONSIDERANDO INSTRUMENTOS DE EVALUACION.

Los equipos multidisciplinarios del Programa de Integración Escolar (PIE), evalúan y reevalúan con Batería Psicopedagógica EVALÚA), y Escala Wechsler de inteligencia quinta edición (WISC-V), a fin de identificar NEE de los estudiantes. De esta forma se da cumplimiento a los procesos de evaluación establecidos en el Decreto 170/09, recibiendo capacitación pertinente para la aplicación de los instrumentos, según corresponda.

PLAN DE PRIORIZACION CURRICULAR EN LENGUAJE Y MATEMATICA.

El establecimiento implementará un Plan de Priorización Curricular en Lenguaje y Matemática para los estudiantes de 1° a 6° Año Básico, para que los docentes impartan las clases en función de los objetivos de aprendizaje estipulados en la priorización curricular periodo 2023/2025, utilizando estrategias efectivas de enseñanza aprendizaje en el aula. (Módulos Multigrado)

Aplicación de pruebas del diagnóstico integral de la agencia de calidad.

Monitoreo interno del proceso lector de manera mensual en todos los niveles.

PLAN DE REVINCULACION /DESERCION ESCOLAR.

La Profesora encargada, docentes y trabajador social del equipo PIE identificar a tiempo a los estudiantes en riesgo de desertar e implementan mecanismos efectivos para asegurar su continuidad en el sistema escolar (Estándar 6.4, apoyo al desarrollo del estudiante), a través de un Plan de revinculación / deserción escolar.

Plan de matrícula, asistencia y disminución de inasistencia crónica.

El establecimiento a través de sus estamentos educativos internos diseñará e implementará estrategias de mejoramiento de la asistencia y permanencia en la escuela de los estudiantes, a través de actividades de apoyo en la comunidad escolar (docentes, asistentes de la educación, padres y apoderados, alumnos) para motivar que los estudiantes asistan regularmente a clases y mantengan su matrícula para lograr aprendizajes significativos en su formación escolar.

b) De la protección a la maternidad y paternidad.

REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

El siguiente protocolo de acción describe 5 fases de acompañamiento para el apoyo integral de alumnas en condición de embarazo y maternidad o alumnos en condición de progenitores adolescentes.

Fase 1: Comunicación al colegio

La estudiante en lo posible acompañada por su apoderado debe comunicar su condición de maternidad o de embarazo a o al Profesor Encargado de la Escuela.

Fase 2: Citación al apoderado y conversación

En conocimiento de la alumna en condición de embarazo, el Profesor Encargado del establecimiento realiza la citación al apoderado de la estudiante a través del documento respectivo para tales casos y se registra la citación en la hoja de observaciones de la estudiante y/o en una hoja de registro de Convivencia Escolar el cual debe archivarse como antecedente.

En la entrevista con el apoderado el Profesor Encargado de la Escuela registra aspectos importantes de la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También da a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no pierda su año escolar. También se deben recopilar antecedentes relevantes de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicitud de atención y certificado médico.

Fase 3: Determinación de un plan académico para la estudiante

El Profesor Encargado de la Escuela analiza la información recogida y evalúa la situación.

El Profesor Encargado de la Escuela elabora una programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo.

Esta programación de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo son coordinadas entre los profesores de los distintos ramos e informada a la Encargada/o de Escuela y Equipo de Convivencia Escolar.

FASE 4. ELABORACIÓN BITÁCORA Y MONITOREO

Elaboración de una bitácora que registre el proceso de la alumna en condición de embarazo o maternidad por parte de la Encargada/o de Convivencia Escolar del establecimiento, contemplando entrevistas de seguimiento a la alumna y entrevistas de orientación al apoderado.

Monitoreo del proceso a través del tiempo por parte del Profesor Encargado de la Escuela

FASE 5. INFORME FINAL Y CIERRE DE PROTOCOLO

Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a las alumnas en condición de embarazo y maternidad, realizado por parte del Profesor Encargado de la Escuela .

DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS.

DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

La Alumna con su apoderado y/o el apoderado, debe acercarse en lo posible a informar su condición al Profesor Encargado de la Escuela, presentando un certificado médico que acredite su condición.

La Alumna debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.

La Alumna debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.

La Alumna debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.

Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

La Alumna tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento.

La Alumna tiene derecho a la Normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.

La Alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas

La Alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente).

La Alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.

La Alumna tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).

DEBERES DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR

El Alumno debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes al Profesor Encargado de la Escuela

Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.

PROGENITOR

El Alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva)

El Alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

DEBERES DEL COLEGIO CON LOS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE MATERNIDAD Y EMBARAZO

- En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.

- El establecimiento debe entregar las facilidades académicas y administrativas necesarias para que las estudiantes embarazadas y/o madres terminen su trayectoria escolar.

- Según el artículo 11 de la Ley 20.370 General de Educación, el establecimiento no puede cambiar de jornada de clases u curso a una estudiante embarazada o en condición de maternidad sin consentimiento de ésta.

- El establecimiento de ser necesario, debe reprogramar el calendario de evaluaciones, realizar tutorías y respetar los certificados de salud o carnet de control de embarazo o de control del recién nacido, que justifiquen inasistencias al establecimiento por razones de embarazo o maternidad.

- Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus

estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.

- Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.
- Permitirles hacer uso del seguro escolar.
- Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.

- Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.

● **Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción del EE.**

Medidas administrativas para asegurar el resguardo de la integridad física, psicológica:
Asegurar un ambiente de respeto y buen trato hacia la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante.

Consagrar la participación, en organizaciones estudiantiles, así como ceremonias o actividades extraprogramáticas.

Adaptación de uniforme, según la etapa del embarazo.

No se aplicará la norma de 85% de asistencia, mientras sea debidamente justificada.

Los correspondientes registros de asistencia, permisos, ingresos y salidas, deben señalar etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre la o el estudiante.

Para las estudiantes embarazadas, se permite asistir al baño las veces que requieran.

Durante los recreos podrán utilizar las dependencias de biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés.

Contemplar el derecho al periodo de lactancia, respetando el horario de alimentación fijado, considerando el tiempo de traslado.

Aplicabilidad del seguro escolar.

b) Medidas académicas para flexibilizar los procesos de aprendizaje y el currículum;

Criterios de promoción que aseguren el aprendizaje efectivo y los contenidos mínimos de los programas de estudio.

Establecer en el Reglamento de Evaluación y Promoción, medidas que favorezcan la permanencia de las y los estudiantes.

Contar con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada.

Resguardar que las estudiantes no estén en contacto con materiales nocivos o en situación de riesgo durante su embarazo o lactancia.

Incorporar medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo, paternidad y cuidados que requieren los niños.

c) Identificación de redes de apoyo institucional a estudiantes en esta condición.

El establecimiento, además, informará a la estudiante en situación de maternidad, sobre los accesos preferenciales que otorga la JUNJI en su red de jardines y salas cunas, a las madres y padres que están en el sistema escolar, así como de las Becas de Apoyo a la Retención Escolar (BARE) y los programas de apoyo a la retención escolar de embarazadas, madres y padres, ambos implementados por la JUNAEB.

c) Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio.

- **Normas y procedimientos que regulan su implementación y ejecución.**

Las salidas pedagógicas son para el establecimiento actividades complementarias al proceso de enseñanza aprendizaje, pues permiten que nuestros estudiantes pongan en práctica los valores y principios del Proyecto Educativo Institucional. Las actividades deberán planificarse como una experiencia de aprendizaje relacionada con los distintos ámbitos que señalan las bases curriculares de cada nivel.

Cada salida pedagógica deberá contar con una planificación e instrumento de evaluación que debe contener a lo menos los siguientes aspectos.

- 1.- Objetivo de aprendizaje de la salida
- 2.- Participantes involucrados.
- 3.- Fecha, lugar y hora
- 4.- Actividades de aprendizaje
- 5.- Material complementario y de apoyo

- **Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio resguardando la seguridad e integridad de los estudiantes.**

REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

PROTOCOLO SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

Regula los procedimientos para las salidas pedagógicas fuera del establecimiento dentro del horario de la Jornada Escolar Completa.

Las salidas deben estar autorizadas por la Dirección de la Escuela. El Profesor Encargado del establecimiento deberá evaluar la razón de la salida con el docente y/o profesional a cargo, así como también la pertinencia académica de la misma y las condiciones de seguridad del destino en cuestión. El docente a cargo de la salida dentro del horario de clases deberá firmar libro de salida, que se encuentra en oficina administrativa del establecimiento, con la hora de salida y con la hora de llegada a la escuela, así como también con la lista de los estudiantes.

Para realizar las salidas pedagógicas dentro del horario de clases el docente tendrá que enviar una comunicación escrita a los estudiantes en la libreta de comunicaciones de los alumnos con dos a tres días de anticipación a los padres y apoderados/as, siempre y

cuando la salida pedagógica sea fuera del radio que comprende a la comunidad misma, en este caso de la comunidad de las Barrancas. La comunicación que tendrá que venir firmada por los tutores de los alumnos, aceptando y/o rechazando el permiso. La salida pedagógica tiene que tener concordancia con la planificación del docente que ejecutará la actividad.

Las salidas pedagógicas planificadas por los Docentes dentro del radio de la comunidad no necesitarán permiso del tutor o apoderado, ya que serán consideradas actividades al aire libre con el objetivo de reconocer sus recursos naturales, sus necesidades o intereses espirituales, culturales, sociales y económicos.

En el caso de los viajes de estudio: Corresponde al conjunto de actividades educativas extraescolares que planifiquen, organicen y realicen, tanto dentro como fuera del territorio nacional, grupos de alumnos de un establecimiento educacional, con el objeto de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos de la vida de la región que visiten, que contribuyan a su formación y orientación integrales.

Resguardar que la actividad cuente con el financiamiento necesario.

La contratación del autobús en caso de salidas pedagógicas, es realizada exclusivamente por Dirección del establecimiento lo que persigue como propósito que el transportista cumpla con las disposiciones que emanan de la Secretaría de Transporte.

La Dirección de la Escuela debe informar, mediante oficio a la Dirección Provincial con 10 días hábiles de anticipación, lugar de destino, actividades previstas, precisando objetivos de aprendizaje esperados.

Es responsabilidad del Profesor y/o el profesional a cargo de la salida pedagógica:

Informar a los apoderados mediante comunicación escrita y/o impresa, previo acuerdo con Profesora Encargada y dirección de la escuela.

Comunicación tiene que ir dirigida a los apoderados/as y tienen que ser firmadas por ellos/as.

Recibir dichas autorizaciones y revisar que estén completas.

Entregar al Profesor/a encargado/a de su nivel las autorizaciones firmadas.

9. En caso de salidas pedagógicas y de estudios de establecimientos municipales, estas deberán ser comunicadas al Departamento Provincial de Educación respectivo antes de su realización, por medio de un formulario que dará cuenta de los siguientes datos:

Datos del establecimiento

Datos del Director

Datos de la actividad: Fecha y hora, Lugar, niveles o curso (s) y participantes (s)

Datos del profesor responsable

Autorización de los padres o apoderados firmada
Listado de estudiantes que asistirán a la actividad
Listado de docentes que asistirán a la actividad
Listado de apoderados que asistirán a la actividad
Planificación Técnico Pedagógica
Objetivos transversales de la actividad
Diseño de enseñanza de la actividad que homologa los contenidos curriculares prescritos
Temas transversales que se fortalecerán en la actividad
Datos del transporte en que van a ser trasladados: conductor, compañía, patente del vehículo, entre otras.
La oportunidad en que el director del establecimiento levantará el acta de seguro escolar, para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención financiada por el Estado, en caso que corresponda.

IX. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

Para la construcción de este apartado se considera no solo la participación y diálogo sostenido con los distintos estamentos de la comunidad educativa, sino que, además, se respetan los principios jurídicos fundamentales para la aplicación de medidas frente a la transgresión de las normas por parte de los miembros de la comunidad del establecimiento.

Ley General de Educación en Art. 46 letra f) establece que es un requisito para obtener y mantener el Reconocimiento Oficial, "contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y la descripción de diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento.

En este apartado se describen todas aquellas conductas que se esperan por parte de los estudiantes y los demás miembros de la comunidad educativa, según los valores y principios del PEI. También contiene la descripción de todas aquellas conductas que serán entendidas como faltas a la norma y la determinación y aplicación de las distintas medidas disciplinarias, siempre respetando los principios de proporcionalidad y de legalidad, en su procedimiento.

Se describe tanto el procedimiento como los responsables según rol de la aplicación de estas medidas para cada caso."

Medidas disciplinarias:

- Respetar la dignidad de todos los alumnos.
- Ser inclusivas y no discriminatorias.
- Estar definidas en el Reglamento Interno.
- Ser proporcionales a la falta.
- Promover la reparación y el aprendizaje.
- Estar acordes al nivel educativo.

a) Sobre la descripción precisa de las conductas esperadas de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.

• Descripción de las conductas esperadas de los estudiantes

El o la estudiante respetará a todo ser humano en su dignidad y en sus derechos como persona, sin importar su nacionalidad, creencia, sexo, orientación sexual, ideología política y /o cualquier diferencia existente entre las personas. De haber situaciones de diferencia, estas las resuelve mediante el diálogo, la tolerancia, la aceptación y la resolución pacífica de los conflictos.

Debe ser ejemplo y modelo en conducta en todo lugar, tanto dentro como fuera del establecimiento. Entendido esto en conductas tales como: Respetar a los miembros de la comunidad, saludar, escuchar al otro, respetar las normas, tener un buen trato con cortesía, buenos modales, resolver conflictos mediante el diálogo, sin uso de violencia y respetar los protocolos internos.

Promueve relaciones de sana convivencia escolar, invita a mantenerlas y apoya la resolución pacífica de los conflictos.

Mostrará y exigirá respeto hacia todos los miembros de la comunidad educativa (funcionarios, apoderados, estudiantes, sostenedores y/o cualquier persona que preste apoyo o servicios externos al colegio).

Se relaciona con las personas mediante el diálogo, la escucha activa, cordial y con un vocabulario formal.

Debe proceder con corrección y respeto siempre, poniéndose de pie y saludando cada vez que ingrese a la sala cualquier persona, sea compañero, un directivo, un docente o algún adulto. El trato debe ser amable y respetuoso hacia los miembros de la comunidad escolar en general, para lograr un ambiente de sana convivencia.

Tanto a la entrada como a la salida de la escuela, los alumnos(as) mostrarán compostura y autocuidado para no causar situaciones de peligro en la calle o lugares circunvecinos al establecimiento.

Con la finalidad de que los estudiantes entiendan y comprendan mejor el sentido y alcance de los valores y principios contenidos en nuestro PEI, así como también a fin de desarrollar en ellos su autonomía y el sentido de la responsabilidad frente a las consecuencias de sus actos, se han definido las siguientes conductas esperadas:

- Estudiantes que adopten los valores, promoviendo un ambiente basado en la tolerancia, en el respeto por la integridad física, psicosocial y moral, brindándole un trato digno a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Estudiantes autónomos y curiosos del conocimiento, siendo críticos y reflexivos para descubrir y desarrollar su creatividad y realizar cambios dentro de sí y de la sociedad.

- Todo estudiante debe respetar a sus compañeros.

• Descripción de las conductas esperadas de la Comunidad Educativa.

Todos los miembros de la comunidad educativa deben tener y mantener un comportamiento acorde a los valores, principios y objetivos del PEI.

En este sentido los miembros de la comunidad deben:

- Respetarse entre sí.
- Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el personal del establecimiento.
- Emplear un lenguaje apropiado de manera de no incurrir en faltas a la moral, orden y/o buenas costumbres.
- Evitar los gestos o actitudes irrespetuosas.

• **Descripción de los actos u omisiones que constituyen faltas a la buena convivencia escolar.**

“Para que se aplique una sanción primero debe existir una falta”

La existencia de normas es necesaria dentro de cualquier comunidad y el hecho de que algún miembro no la observe puede significar que legítimamente se le aplique sanciones.

“Las faltas, su gradualidad y el tipo de sanción a que se expone un infractor o transgresor; deben estar previamente definidas, establecidas y conocidas por todos los actores de la comunidad susceptibles de ser sancionados”

FALTA: Se entiende por falta disciplinaria todo acto u omisión que signifique una transgresión a las normas y reglamentos aplicados a un o unos miembros de la comunidad escolar.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO: Método o sistema estructurado para aplicar una sanción en función de una falta, proceso mediante el cual se establece la responsabilidad sobre una situación determinada.

SANCIÓN: Es un llamado de atención y de responsabilidad para quien ha vulnerado una norma del Establecimiento. Esta sanción es de carácter formativo, permite que los o las Estudiantes tomen conciencia de sus actos y se responsabilicen por ellos.

FALTA LEVE: Son aquellas actitudes que alteran el normal desarrollo del proceso de aprendizaje, no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad escolar.

FALTA GRAVE: Son aquellas actitudes, comportamientos que atentan contra la integridad física y Psicológica de otros miembros de la comunidad escolar y del bien común. Del mismo modo son faltas graves además aquellas acciones deshonestas que alteran el normal desarrollo del proceso de aprendizaje y convivencia.

FALTA GRAVISIMA: Es todo tipo de violencia física y psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa. Son aquellas acciones y/o actitudes que implican conciencia y premeditación.

FALTAS LEVES.

- Uso de sobrenombres y disparates
- Presentarse sin útiles, trabajos o deberes escolares
- No trabajar en clases
- Comer en sala de clases
- No usar el basurero, tirar basura.
- Interrumpir el normal desarrollo de la clase (pararse sin permiso, gritar en la sala de clases.
- Maquillarse, depilarse, pintarse y alisarse el pelo
- Manipular objetos que no corresponden al desarrollo normal de la clase sin autorización (revistas, juegos, cartas, etc.)
- No cumplir con los acuerdos y compromisos adquiridos con el grupo curso
- Uso de aparatos tecnológicos al interior de la sala de clases sin autorización del profesor correspondiente.
-

FALTAS GRAVES.

FALTAS DEL TIPO GRAVES

DAÑOS A LA PROPIEDAD DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

Todos los integrantes de la comunidad educativa son responsables del buen uso de los recursos que son parte del establecimiento escolar, así como de los bienes particulares de sus integrantes sin excepción. Teniendo en consideración que gran parte de los recursos son herramientas para el aprendizaje, su cuidado y mantención es exigible a toda la comunidad escolar.

- Destruir o dejar inoperable servicios higiénicos
- Destruir o dejar inoperable infraestructura o cualquier material que preste un servicio educativo
- Destruir o dejar inoperables materiales didácticos o educativos facilitados a los alumnos/as como instrumentos musicales, accesorios deportivos, etc.
- Daño a la propiedad de terceros
- Destruir o dejar inoperable vehículos, computadores, materiales de trabajo o personales de cualquier miembro de la comunidad educativa y comunidad en general.

CONDUCTAS INADECUADAS EN SALA DE CLASES

- Gestos obscenos
- Insultar a compañeros, profesores o miembros de la comunidad educativa en general
- Agresión física y/o psicológicamente a algún miembro de la comunidad educativa en general.
- Realización conductas y actos sexualizados inapropiados y/o acciones físicas a algún compañero/a y/o algún miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento y que menoscaben su integridad ya sea física y psicológica como persona.
- No presentarse a clases (salvo por motivos de salud). permaneciendo en el establecimiento.
- Realizar amenazas a cualquier miembro de la comunidad educativa o cualquier conducta. que devalúe moral, psicológica o físicamente a otra persona de la comunidad educativa.

CONDUCTAS INADECUADAS FUERA DE LA SALA DE CLASES

- Conducta inadecuada en actos, ceremonias y cualquier actividad oficial del establecimiento.

- Insultar a compañeros, profesores o miembros de la comunidad educativa en general.
- Realizar amenazas a cualquier miembro de la comunidad educativa o cualquier conducta que devalúe moral, psicológica o físicamente a otra persona.
- Gestos obscenos, insultos y ofensas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Exhibir, transmitir grabaciones, fotografías que afecten o menoscaben la integridad de cualquier integrante de la comunidad escolar por el medio de difusión que sea.
- Realizar actos, omisiones o imprudencias temerarias que comprometan la seguridad, actividad y salud de las personas y de sí mismos.
- Toda falta grave quedará registrada en la hoja de vida del/la estudiante.
- El estudiante tiene pleno a derecho a ser informado sobre la falta cometida y en la sanción correspondiente.
- A la primera falta grave se llamará al apoderado del alumno (a) sancionado, vía telefónica o en forma escrita por su profesor, profesor encargado o encargado de convivencia escolar y/o dirección.
- En caso de que el apoderado (a) no responda por la vía telefónica, el Encargado de Convivencia Escolar podrá ir de forma personal a notificar al apoderado (a) en su respectivo hogar y/o como última instancia a su lugar de trabajo. (Todo acorde a la realidad social de la comunidad).
- Apoderado tendrá derecho a solicitar la revisión de la falta cometida por su pupilo (a). Todo esto una vez llegado al establecimiento.
- Si el apoderado (a) no está de acuerdo con la medida adoptada por el establecimiento, tendrá derecho a una apelación en el plazo de 5 días, a contar desde el día que ocurrió la falta. Y que sea de manera escrita trayendo el documento al establecimiento dentro de los plazos establecidos.
- La acumulación de tres faltas graves dentro de un semestre será significado de una suspensión de 1 a 3 días, según corresponda. Sanción que será aplicada mediante una reunión extraordinaria entre Profesor (a) Jefe, Encargado de Convivencia Escolar y Dirección.
- Si se llegara a tomar la sanción de suspensión de 1 a 3 días, esta será con formación de medidas pedagógicas y formativas por parte de Encargado de Convivencia Escolar.
- Dupla Psicosocial deberá tomar medias pedagógicas y formativas con el alumno (a) sancionado (a).
- Estas faltas serán evaluadas por el profesor, encargado de convivencia escolar y profesor encargado, de acuerdo a la edad cronológica de cada alumno/a.
- Derivación a programas y redes de apoyo como: O.P.D. – P.I.B. - P.R.M. y/o Consultorio, si fuese necesario y reiterativa las faltas.

Alumno/a vendrá al establecimiento a rendir pruebas/exámenes libres, según corresponda el nivel de la falta, junto con el proceso que se esté llevando a cabo, con respecto a la falta cometida

FALTAS GRAVÍSIMAS.

FALTAS DEL TIPO GRAVÍSIMAS

MAL USO DE DOCUMENTACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA

- Alteración, adulteración, falsificación, destrucción, inutilización, sustracción de documentos, informes, licencias médicas, certificados de diferente índole, etc.
- Abandono de actividades escolares.
- Fuga del establecimiento.

TODA CONDUCTA Y/O ACTO QUE VAYA EN CONTRA DE LA LEGALIDAD EXISTENTE, TALES COMO:

- Hurto y/o robo de cualquier artículo personal, escolar y/o institucional del establecimiento o de algún miembro de la comunidad en general.
- Portar armas de fogueo, corto punzante o de fuego
- Producir daño físico a terceros con el uso de armas o elementos contundentes, ya sea a compañeros, profesores o personal del establecimiento
- Destruir o sustraer documentos escolares, planillas, actas, etc.
- Venta, comercio o tráfico de cigarrillos, drogas, alcohol y estupefacientes en dependencias de la escuela.

• **Descripción de las medidas disciplinarias.**

El no cumplimiento de normas y deberes por parte de los alumnos del establecimiento, se traducirá en la aplicación de procedimientos y medidas disciplinarias, que buscan corregir conductas, reparar daños, desarrollar aprendizajes y/o reconstruir relaciones.

El establecimiento distingue entre las medidas disciplinarias, las siguientes:

- Medidas de Apoyo Pedagógico y/o Psicosocial.
- Medidas Formativas.
- Medidas Reparatorias.
- Medidas Sancionatorias.

Transgresión	Sanción	Responsables
Leve	<ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestación Verbal 2. Amonestación escrita 3. Citación de apoderado 4. Estricta observación y seguimiento 	<ul style="list-style-type: none"> - Profesor jefe de curso - Encargado de convivencia escolar
Grave	<ol style="list-style-type: none"> 1. Suspensión de uno a tres días. 	<ul style="list-style-type: none"> - Profesor Encargado - Encargado de convivencia escolar
Gravísima	<ol style="list-style-type: none"> 1. Suspensión de clases 2. Matrícula condicional 3. Cancelación de matrícula 4. Cambio de establecimiento 5. Expulsión del establecimiento (ley aula segura) 	<ul style="list-style-type: none"> - Profesor Encargado - Encargado de convivencia escolar - Servicio local puerto cordillera

□

• **Medidas de Apoyo Pedagógico y/o Psicosocial.**

Son aquellas que tienen por objeto favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias de los alumnos y que le permiten responder de manera adecuada en situaciones futuras comparables a las que han generado el conflicto.

Estas medidas se pueden implementar con recursos propios del establecimiento o con el apoyo de terceros:

- Derivaciones a profesionales internos y/o externos.
- Activación de redes de apoyo a la comunidad (OPD, CESFAM, entre otras.)
- Implementación de estrategias sugeridas por profesionales externos.
- Diálogo personal pedagógico y reflexivo
- Reforzamiento pedagógico con profesores de las distintas asignaturas
- Talleres con especialistas del equipo PIE

• Medidas Formativas.

Medida Formativa es una acción institucional de abordaje de una falta, que busca la reparación del daño y el aprendizaje de las y los involucrados.

- Conversación entre el Encargado de Convivencia o el Profesor Encargado y el o los estudiantes que han cometido una acción considerada falta por este reglamento. Esta conversación puede desarrollarse individualmente con cada estudiante o colectivamente con todas/os las y los estudiantes involucrados en alguna falta. El objetivo de la conversación es reflexionar sobre la falta cometida y sus consecuencias, así como también, elaborar acuerdos explícitos de cambio de conducta por parte de el o los estudiantes involucrados
- Servicio en beneficio de la comunidad educativa: Cooperar con el aseo u ornato de alguna dependencia del establecimiento. Reposición o reparación de infraestructura o materiales del establecimiento. Dirigir durante los recreos actividades recreativas con otros/as estudiantes

• Medidas Reparatorias.

“Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un agresor puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño”.

Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida y no ser consideradas denigrantes por las o los involucrados/as:

- Acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.
- Carta de compromiso estudiante, padre y/o apoderado

• Medidas Sancionatorias.

Corresponden a las sanciones asignadas a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el RIE.

Amonestación verbal: corresponde a una llamada de atención directa al estudiante y/o conversación privada con él, por parte del profesor, asistente de la educación o autoridad que presencie una falta.

Amonestación por escrito registrada en la hoja de vida del estudiante: corresponde a la constancia del hecho registrada en la hoja de observaciones personales del alumno en libro digital.

Requisición de Bienes: Los elementos no autorizados para traer al establecimiento (que están prohibidos, provocan problemas o disturbios entre alumnos) serán requisados y devueltos al apoderado al término de la jornada escolar en horario de oficina o se entregarán cuando éste pueda concurrir.

Suspensión de clases: La suspensión de clases es una medida de carácter excepcional, que consiste en privar al alumno de su permanencia regular en el establecimiento por un tiempo determinado (hasta por 5 días) tras cometer faltas de carácter grave o gravísima.

Condicionabilidad de la Matrícula: se aplica al estudiante que ha presentado conductas disruptivas a la convivencia escolar de manera sostenida y no ha cumplido con los compromisos formativos previos.

Cancelación de matrícula para año siguiente: Esta medida consiste en no renovar la matrícula de un estudiante para el año lectivo siguiente. Esta medida se aplica a alumnos que cometen faltas graves o gravísimas o que no cumplen el plan de trabajo de la condicionabilidad.

Expulsión: Constituye una medida de carácter excepcional derivada de casos de extrema gravedad, la cual consiste en la separación inmediata del establecimiento del alumno, el cual deja de ser alumno regular del Colegio una vez finalizado el procedimiento correspondiente.

Procedimiento Aula Segura: No es requisito que el Profesor Encargado del establecimiento haya previamente informado de la inconveniencia del actuar del alumno, advirtiendo de la aplicación de las medidas (de expulsión o cancelación) a sus padres y apoderados, así como tampoco es requisito previo la aplicación de las medidas de apoyo pedagógico y psicosocial (Plan de Apoyo Conductual o Plan de Intervención).

• Criterios de ponderación, circunstancias atenuantes y agravantes.

Toda medida disciplinaria debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto.

Las medidas disciplinarias que se apliquen, serán impuestas conforme a la gravedad de la

conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Las medidas disciplinarias indicadas deben analizar antes de su aplicación el nivel de educación al que el alumno pertenece, la edad, la etapa de desarrollo y extensión del daño causado.

Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en consideración aspectos ponderadores que sean atenuantes o agravantes que pudieran estar presentes en el hecho.

a. Circunstancias Atenuantes.

Son aquellas que disminuyen la responsabilidad de los transgresores a las normas de disciplina y convivencia escolar, de acuerdo al análisis de la situación en que se presentan.

Ejemplos:

- Reconocer inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de esta.
- Reconocer la importancia y/o la gravedad de la falta.
- Presentar inmadurez física, social y/o emocional conocida y debidamente acreditada.
- La inexistencia de anteriores faltas a la buena convivencia.
- Registros positivos en su hoja de vida del libro de clases digital, anteriores a la falta cometida.
- Situaciones de conflicto y/o crisis en el hogar debidamente acreditadas que hayan alterado emocionalmente al alumno.

b. Circunstancias Agravantes.

Son aquellas que aumentan la responsabilidad de los transgresores a las normas de disciplina y convivencia escolar, de acuerdo al análisis de la situación en que se presentan.

Ejemplos:

- Haber actuado con intencionalidad (premeditación).
- Haber inducido a otras a participar o cometer la falta.
- Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el afectado.
- Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
- Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- Haber inculcado a otros por la falta propia cometida.
- Haber cometido la falta ocultando la identidad.
- Cometer reiteradamente faltas de cualquier tipo.

• Del debido proceso a seguir, a fin de determinar la aplicación de las medidas disciplinarias.

Toda medida que se aplique por faltas a la buena convivencia será ejecutada conforme al debido proceso, esto es, antes y durante su aplicación se garantizarán los siguientes derechos:

- A la protección del afectado.
- A la presunción de inocencia del presunto autor de la falta.
- A ser escuchados y a presentar descargos.
- A presentar pruebas para desvirtuar los hechos que fundamentan la medida.
- A conocer los motivos de la medida disciplinaria.
- A solicitar la revisión o reconsideración de la medida disciplinaria adoptada.
- Al resguardo y confidencialidad de la identidad de los involucrados y los antecedentes.

El procedimiento debe ser justo y racional, entendiéndose como aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable, y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto a los demás atributos que integran el debido proceso.

Procedimiento, y además, considerarse siempre lo siguiente:

- Notificar a sus padres o apoderados de los alumnos involucrados.
- Llevar a cabo una investigación.
- Quien realice la indagación, actuará guiado por el Principio de Inocencia frente a quien, supuestamente, sea el autor de la falta.
- Se podrá disponer medidas que le permitan tener una visión clarificada de los hechos, tales como: entrevistas a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes. En general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo procedimiento.
- La persona que lleva la investigación, asegurará a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y/o confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado).
- Dictar resolución. Una vez concluida la investigación de una falta, la persona designada para resolver deberá discernir si se cumplen los requisitos para imponer

una medida disciplinaria o desestimar.

- Notificación. La medida disciplinaria que se adopte, debe ser notificada a las partes, la cual podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, incluido el correo electrónico u otro medio análogo, pero deberá quedar constancia de ello, pudiendo siempre ejercer derecho de apelación el apoderado y/o estudiante ante la medida adoptada.

b) De las Instancias de Revisión.

- Señalar las instancias de revisión, distinguiendo faltas leves, graves o gravísimas, que no impliquen la sanción de aplicación de cancelación expulsión/matricula del estudiante y respecto de las cuales el establecimiento tiene la facultad de establecer un plazo prudente (se sugiere un plazo no superior a 5 días), para la presentación de la reconsideración de la medida.
- Respecto de las medidas de cancelación de matrícula o expulsión del estudiante, por faltas graves o gravísimas contempladas en el RIE, se debe respetar el plazo de 15 días que tienen el estudiante, padres o apoderados para presentar la reconsideración de la medida, debiendo cumplir con el procedimiento expresamente establecido en artículo 6, letra d) del DFL 2 de Subvenciones de 1998.
- Respecto de las medidas de cancelación de matrícula o expulsión del estudiante por faltas que afecten gravemente la convivencia escolar y respecto de las cuales se haya aplicado el procedimiento contemplado en la Ley Aula Segura, el plazo para presentar reconsideración de la medida es de 5 días.

- De los Padres y Apoderados.

Descripción de los actos u omisiones que constituyen faltas a la buena convivencia escolar.

DE LAS FALTAS DE LOS (AS) APODERADOS (AS)

1)- FALTA LEVE

FALTA LEVE	MEDIAS ADOPTADAS	RESPONSABLE
Inasistencia a reunión de apoderados sin justificación, mediante dos reuniones consecutivas en un semestre	Se convocará al apoderado en horario de atención del profesor jefe, en donde deberá justificar la inasistencia y conocer los aspectos relevantes de la reunión.	-Profesor Jefe
No participa de las actividades que contribuyen a la formación de los estudiantes que se indica en el PEI en un periodo de un semestre.	Se convocará al apoderado a una reunión de orientación, en donde se relevará la importancia de su participación en el proceso educativo de su pupilo.	- Encargado de Convivencia Escolar

2)- FALTA GRAVE

FALTA GRAVE	MEDIDAS ADOPTADAS	RESPONSABLE
<p>No participa de las actividades que contribuyen a la formación de su pupilo en un plazo de dos meses durante el primer y segundo semestre.</p>	<p>Se convocará al apoderado a reunión con Dirección, Encargado de Convivencia Escolar y Profesor/a jefe/a. En caso de no asistir y tampoco el apoderado suplente, se solicitará medida de protección al Tribunal de Familia a favor del estudiante.</p>	<p>-Encargado de Convivencia Escolar -Profesor Encargado</p>
<p>Apoderado amenaza a algún miembro de la comunidad.</p>	<p>Se mediará el conflicto entre el apoderado y el afectado. En caso de que el conflicto se resuelva y Si su comportamiento durante el año escolar ha sido intachable, se mantendrá su calidad de apoderado. Si el conflicto no se resuelve con mediación y continúa acrecentándose, involucrando a otros miembros, se suspenderá su calidad de apoderado por dos meses.</p>	<p>-Profesor Encargado -Encargado de Convivencia Escolar</p>
<p>Desprestigiar la Labor docente o de algún miembro de la comunidad educativa</p>	<p>Se convocará a apoderado a reunión con docente encargado (a), Encargado de Convivencia Escolar y Dirección en donde se le planteará la problemática, en caso de que el apoderado (a) siga con actitud de desprestigio, se prohibirá su ingreso al establecimiento y se cancelará su labor como apoderado (a)</p>	<p>- -Encargado de Convivencia Escolar -Profesor Encargado</p>

3)- FALTA GRAVÍSIMA

FALTA GRAVÍSIMA	MEDIDAS ADOPTADAS	RESPONSABLE
Agrede física y psicológicamente a un miembro de la comunidad educativa.	<p>Se denunciará a carabineros de Chile la agresión a un miembro de la comunidad Educativa.</p> <p>Si el agredido resulta ser un estudiante, se hará la denuncia y se solicitará a tribunal de Familia una medida de protección a favor del NNA</p> <p>Suspensión de calidad de apoderado durante todo el año escolar.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Profesor Encargado- Encargado de Convivencia Escolar
Apoderado amenaza a algún miembro de la comunidad.	<p>Si el conflicto no se resuelve y sigue acrecentándose, involucrando a otros miembros, se suspenderá su calidad de apoderado por un semestre.</p> <p>Se cita a apoderado a talleres formativos (encargado de convivencia escolar más psicóloga), 1 vez al mes en tanto dure su suspensión.</p> <p>Si el apoderado incumple la sanción descrita anteriormente éste será informado de la pérdida de su calidad como tal, durante todo el año lectivo y se realizará evaluación de la situación para el año siguiente (evaluará equipo de convivencia)</p>	<ul style="list-style-type: none">- Profesor Encargado del Establecimiento.- Encargado de Convivencia Escolar

<p>Apoderado destruye bienes del colegio y sustrae sin autorización cualquier elemento desde el interior del colegio.</p>	<p>Se denunciará a Carabineros de Chile por la destrucción de bienes y sustracción de elementos.</p>	<p>-Profesor Encargado</p>
<p>Apoderado insulta, menoscaba y maltrata a cualquier miembro de la escuela</p>	<p>Se denunciara a Carabineros de Chile y se querellara legalmente</p>	<p>- Profesor Encargado -Encargado de Convivencia</p>

Orientaciones

Las faltas a la buena convivencia escolar de los padres y/o apoderados son transgresiones a este reglamento y –según su gravedad– se gradúan en leves, graves y gravísimas.

De las Faltas Leves:

Es aquella conducta realizada por parte del apoderado y/o padres, que altera el proceso enseñanza aprendizaje sin involucrar daño físico y/o psicológico para todo miembro de la comunidad educativa, principalmente con el proceso de educación del estudiante.

Ejemplos:

- Atrasos.
- Inasistencia a entrevistas.
- No envío de material solicitado.

De las Faltas Graves:

Aquellas conductas que afecten de manera significativa el clima escolar, así como la reiteración de las faltas leves, ya que puede afectar el bienestar de la comunidad y de los estudiantes en su desarrollo escolar.

Ejemplos:

- Inasistencias injustificadas reiteradas a entrevistas y/o reuniones de apoderados.

- No justificar atrasos o inasistencias.
- No informar de situaciones que estén afectando al alumno y que inciden en su conducta o rendimiento en el establecimiento.

De las Faltas Gravísimas:

Son aquellas actitudes y comportamientos que afecten gravemente el ámbito físico y psicológico de algún integrante de la comunidad educativa y/o la imagen o el prestigio institucional, siendo o no constitutivo de delito y que alteren de manera significativa el clima escolar o incurrir en forma reiterada en incumplimiento de sus deberes de apoderados.

Ejemplos:

- Agresión física o psicológica, realizada por cualquier medio, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Dañar bienes muebles o inmuebles pertenecientes a cualquier integrante de la comunidad educativa, con intencionalidad de perjudicar tras un conflicto.
- Provocar daño o destrucción en la infraestructura institucional esencial para el servicio educativo.

● Procedimientos a seguir frente a las faltas a la buena convivencia escolar.

En este apartado se especificar claramente los procedimientos que se utilizarán para determinar las medidas disciplinarias a aplicar a aquellos padres, madres o apoderados, que incurran en algunas de las faltas antes señaladas.

Se debe distinguir respecto del procedimiento que se aplicará según el tipo de falta en que haya incurrido el padre, madre y apoderado y según ello, será el tipo de medida que se aplicará, la que también debe estar previamente definida.

Medidas a aplicar:

- Amonestación escrita.
- Entrevistas.
- Cartas de compromiso.
- Cambio de apoderado.
- Prohibición de ingreso a las dependencias del establecimiento.

● Del Debido Proceso.

El procedimiento a seguir previo a la aplicación de una medida, debe ser conocido; es decir, debe estar especificado con claridad en este apartado.

Además, debe ser justo y racional, entendiéndose como aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere, al menos, la comunicación al padre, madre o apoderado de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable, y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación.

● **De las Instancias de Revisión.**

El padre, madre o apoderado al cual se le haya aplicado una medida por faltas a las normas establecidas en el reglamento, podrá siempre pedir la revisión de la medida. De esta forma, en este apartado se debe contemplar el procedimiento de revisión de la misma.

En este punto, el establecimiento tiene la facultad de establecer un plazo prudente para la presentación de la reconsideración de la medida, la cual debe ser interpuesta por escrito y estar dirigida al director del establecimiento.

Asimismo, deberá resolver de esta reconsideración dentro de un plazo que establezca para ello, tanto la notificación de la medida, como de aquella resolución de una eventual apelación, deberá formularse por escrito al apoderado.

c) De las acciones que serán consideradas cumplimientos destacados y de los reconocimientos a dichas conductas.

CONDUCTAS QUE MERECEEN RECONOCIMIENTO

La comunidad Escolar reforzará conductas destacadas sobre el cumplimiento de los valores y principios que se expresan en el PEI.

CONDUCTA	TIPO DE RECONOCIMIENTO
Puntualidad en la llegada a clases	Se reconocerá al estudiante con un diploma de honor al finalizar cada semestre.
Promueve la responsabilidad, la tolerancia, la honestidad, entre otros valores.	Se reconocerá al estudiante con un diploma de honor al finalizar cada semestre.
Mérito deportivo, artístico y cultural	Se reconocerá al estudiante con un diploma de honor al finalizar cada semestre.
Rendimiento académico	Se reconocerá al estudiante con un diploma de honor al finalizar cada semestre.
Asistencia	Se reconocerá al estudiante con un diploma de honor al finalizar cada semestre.

Dentro de la formación integral que el establecimiento quiere entregar a sus estudiantes, adquieren especial significación los reconocimientos y felicitaciones que realiza la institución. Todo estudiante que colabora y se esfuerza por aprender y formarse, aprovechando todas sus cualidades y aptitudes, merece el más sincero reconocimiento.

X. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

a) De la Buena Convivencia Escolar.

11. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CONVIVENCIA ESCOLAR

La ley N°20.536 sobre Violencia Escolar, que modifica la Ley General de Educación, agrega un inciso al Art. 15, donde se hace obligatorio para todos los establecimientos educacionales del país, contar con un/a Encargado/a de Convivencia Escolar.

En el establecimiento educacional Escuela Totoralillo el cargo de Encargado de Convivencia Escolar lo tomará el Profesor Encargado, por su condición de unidocente, y tendrá como principal tarea la de asumir el rol de primario en la implementación de las medidas de Convivencia Escolar que determine el Comité de Convivencia Escolar.

Podemos entender que la buena convivencia escolar es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y que permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes (Art. 16 A de la Ley General de Educación).

Por otra parte, la comunidad educativa es una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa.

Este objetivo común es contribuir a la formación y al logro de los aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ella, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico.

La comunidad educativa está integrada por los estudiantes, sus padres, madres o apoderados, los profesionales y asistentes de la educación, los directivos y el sostenedor (Art. 9 Ley General de Educación).

Por tanto, todos los miembros de la comunidad deben propiciar y ser responsables de un clima escolar que promueva la buena convivencia.

Por lo anterior, el establecimiento en concordancia con lo establecido en su proyecto educativo institucional y en colaboración con el resto de los actores de la comunidad, propiciará el desarrollo de estrategias para la promoción del buen trato en la comunidad educativa y el fortalecimiento del trabajo con la familia que fomente la convivencia positiva.

La Política Nacional de Convivencia Escolar señala como objetivo fundamental el “orientar y fortalecer los procesos de enseñanza, aprendizaje y de gestión de la convivencia escolar para el buen desarrollo de los ámbitos personal y social, del conocimiento y la cultura, tanto de los estudiantes como del conjunto de la comunidad educativa”.

OBJETIVO GENERAL:

Velar por una sana convivencia escolar en un ambiente positivo, respetuoso, tolerante, inclusivo y con sentido de pertenencia e identidad de los integrantes de la comunidad educativa.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1.- Fortalecer la sana convivencia escolar entre los miembros que conforman la comunidad educativa, a través de acciones que promueven, la tolerancia, la inclusión, el cultivo de valores y el respeto hacia el entorno social y ambiental.

2.- Generar espacios de participación y fortalecimiento de la convivencia escolar, para el desarrollo integral de estudiantes, con la participación de docentes, asistentes, padres, madres y apoderados.

El plan de gestión de convivencia escolar del establecimiento convive con diferentes planes normativos definidos por el ministerio de educación que se relacionan estrechamente entre ellos, por medio de acciones transversales que abarquen todas las áreas del establecimiento.

El plan de mejoramiento educativo inserta acciones de convivencia escolar que buscan potenciar el ámbito de buen clima escolar por medio de la adquisición de recursos materiales y financieros, para potenciar y reforzar el desarrollo de valores y clima laboral dentro del establecimiento. A la vez, convive directamente con el **plan de formación ciudadana**, que busca dar centrar la participación de los estudiantes y toda la unidad educativa por medio de acciones que buscan que los y las estudiantes tengan una visión crítica de la sociedad actual y conozcan sus deberes y derechos.

Por otro lado, el PGCE, tiene estrecha relación con la propuesta de acciones que involucren el desarrollo de acciones que potencien y afiancen el sello educativo del establecimiento que permitirá la innovación pedagógica y el sello valórico señalado en el **proyecto educativo institucional**.

- Finalmente el PGCE apunta directamente a la prevención de actitudes transgresoras por partes de miembros de la unidad educativas definidas en el **REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR** de la escuela Totoralillop.



Las políticas de prevención permanente para el fortalecimiento de la convivencia positiva, se concretizan por el establecimiento educacional en conjunto con comunidad educativa, en acciones tales como:

- Todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos, violencia y agresiones sexuales, así como cualquier otra ocurrencia escolar que afecte y/o lesione a cualquiera de los integrantes de la comunidad.
- El enfoque formativo de la convivencia escolar tiene una dimensión preventiva que implica preparar a los estudiantes para tomar decisiones anticipadas y enfrentar situaciones que alteren la buena convivencia, así como promover su comprensión que son sujetos de derechos y de responsabilidades.
- El establecimiento posee un Plan de Gestión de Convivencia Escolar Anual según lo requiere la normativa educacional, que concretiza acciones, programas, proyectos e iniciativas preventivas y de promoción de la buena convivencia escolar.
- Existe promoción de valores y principios expuestos en el PEI y trabajados para la vida cotidiana de los estudiantes.
- La hora de Orientación y Consejo de Curso, es un momento propicio para mediar diferencias entre estudiantes.
- Los estudiantes también proponen posibles soluciones a sus conflictos, con profesores u otros miembros de la comunidad.
- Las jornadas de reflexión de curso, buscan consolidar los valores que se basan en el respeto al prójimo, por lo que propenden a una buena convivencia y acertada resolución de conflictos.

CONSEJO ESCOLAR: De acuerdo a la Ley 19.979, el consejo escolar es una instancia en la que participan representantes de cada estamento de la comunidad escolar. Posee un carácter consultivo y debe ser informado oportunamente sobre todos los ámbitos de funcionamiento del establecimiento educacional. Los integrantes del consejo escolar son:

- Director/a
- Sostenedor/a o su Representante
- Un/a representante de las y los Docentes
- Un/a representante de las y los Estudiantes
- Un/a representante de las y los Apoderadas/os
- Un/a representante de los asistentes de la educación.

El consejo escolar debe sesionar al menos dos veces por semestre y su oportuna convocatoria será responsabilidad de la dirección del establecimiento. Los aspectos mínimos que deben ser presentados y trabajos por el consejo escolar son: El proyecto educativo institucional, el reglamento interno de convivencia, la programación anual y actividades extracurriculares, los Planes de Mejoramiento y los avances pedagógicos.

Los establecimientos educacionales subvencionados deben constituir un consejo escolar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.979, el que tiene por objeto estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

Excepcionalmente, cuando no sea posible su constitución, se podrá eximir a un establecimiento educacional del cumplimiento de esta obligación para efectos del pago de la subvención educacional, mediante resolución fundada del respectivo Secretario Regional Ministerial de Educación.

El Decreto N° 24 de 2005 establece que cada consejo escolar debe tener un reglamento, en el que se especifiquen los siguientes aspectos.

- Composición.
- Funcionamiento.
- Mecanismos de elección de sus miembros.
- Atribuciones.
- Aspectos respecto de los cuales debe ser informado y consultado y si tiene o no carácter resolutivo respecto de determinadas materias.

El establecimiento cuenta con un consejo escolar, que es la instancia que promueve la participación y reúne a los distintos integrantes de la comunidad educativa, con la finalidad de mejorar la calidad de la educación, la convivencia escolar y los logros de aprendizaje.

c) el Encargado de Convivencia.

La ley N°20.536 sobre Violencia Escolar, que modifica la Ley General de Educación, agrega un inciso al Art. 15, donde se hace obligatorio para todos los establecimientos educacionales del país, contar con un/a Encargado/a de Convivencia Escolar.

En el establecimiento educacional Escuela Totoralillo el cargo de Encargado de Convivencia Escolar lo tomará el Profesor Encargado, por su condición de unidocente, y tendrá como principal tarea la de asumir el rol de primario en la implementación de las medidas de Convivencia Escolar que determine el Comité de Convivencia Escolar.

FUNCIONES DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Promover el trabajo colaborativo en torno a la Convivencia Escolar con toda la comunidad educativa.

Elaborar el Plan de Acción de sobre convivencia escolar, en función de las indicaciones del Reglamento Interno del Establecimiento.

Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena y sana convivencia escolar y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.

Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar.

Coordina y monitorea el diseño e implementación del plan de gestión de convivencia escolar y la actualización y revisión y actualización del RIE y sus protocolos.

Informa de las actividades del plan de gestión de convivencia escolar e incorpora las medidas propuestas por este.

Fortalece y desarrolla estrategias para prever y abordar situaciones de violencia escolar.

Promueve e informa los lineamientos preventivos y formativos de la convivencia escolar en concordancia con la PNCE y el PEI.

Promueve la participación de los distintos actores en la convivencia escolar.

Participa de reuniones de trabajo y coordinación con el equipo directivo o de gestión para garantizar la articulación del plan de gestión de convivencia escolar con el resto de la gestión institucional.

Atiende estudiantes, padres, madres y/o apoderados, que presentan necesidades y/o dificultades específicas en su participación en la convivencia.

Desarrolla junto al plan de gestión de convivencia escolar actividades en

- formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados.
- Asiste a reuniones convocadas por la SLEP para articular y complementar el trabajo de la escuela con el nivel comunal (red territorial, modelo ABE, otros).
- Registra las acciones realizadas por el equipo de convivencia escolar y sus integrantes (actas, evidencias, otros).

- **Del Equipo de Convivencia Escolar. (Solo desarrollar en caso de contar con equipo de convivencia, de acuerdo a su realidad y recursos).**

NO APLICA AL ESTABLECIMIENTO

d) Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

La formulación del Presente Plan de Gestión de la Convivencia Escolar nace en el marco normativo y legal señalado en la Política Nacional de Convivencia Escolar (PNCE) vigente, la Ley N° 20.370 General de educación y sus modificaciones establecidas en la Ley N° 20.536 sobre violencia escolar, promulgada el año 2011, que tiene por objetivo abordar la convivencia en los establecimientos educacionales del país, mediante el diseño de estrategias de promoción de la buena Convivencia Escolar y de prevención de la violencia escolar, estableciendo un Plan de Gestión y Protocolos de Actuación ante situaciones de Violencia.

En cuanto a la PNCE consigna como deber implementar y ejecutar un plan de acción en temáticas relacionadas con la sana convivencia, buen trato y énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, fundada bajo un enfoque formativo, inclusivo, participativo, territorial, ético y de derechos.

Dicha política se centra en dos ámbitos fundamentales: el sentido formativo y ético de la buena convivencia escolar y a su vez que todos los miembros de la comunidad educativa: Los/as alumnos, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, docentes y directivos, deban propiciar la responsabilidad de un clima escolar que promueva la buena convivencia, asegurar que los niños y niñas aprendan a convivir positivamente con otros, con respeto, armonía, inclusión y participación. De esta manera la gestión de la Convivencia Escolar cobra gran relevancia, al constituirse como un aporte en el modo de afrontar diversas problemáticas asociadas a la ausencia de estos valores.

En la PNCE se señala que: "La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados y sostenedor), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta" (p. 9), es decir que se refiere a todos los modos de convivir que se deben promover bajo el contexto educativo: el trato respetuoso, relaciones inclusivas, resolución dialogada y pacífica de conflictos, participación democrática y colaborativa, estas corresponden a las cuatro dimensiones básicas que se busca promover bajo el horizonte ético de la PNCE, las cuales se relacionan entre sí, buscan ser una orientación concreta, para los procesos de

enseñanza, de aprendizaje y de gestión.

Además de lo anterior, que es lo que establece la normativa legal, también la principal razón que justifica la existencia de este plan, se relaciona con el hecho de que como establecimiento educacional y bajo nuestro sello educativo desarrollamos instancias de aprendizajes favorecidas por medio de nuevas metodologías y prácticas, el desarrollo personal, social, afectivo y valórico.

e) De la gestión colaborativa de resolución de conflictos.

e) Como Escuela Totoralillo y acorde a nuestro PEI, buscamos instancias de trabajo cooperativo y en conjunto con todos los miembros activos de nuestra comunidad educativa. Para resolver los diversos conflictos y problemáticas existentes en el establecimiento. Es necesario buscar mecanismos que nos ayuden a resolver la discusión desde la raíz del problema y usar una metodología acorde a la solución pacífica y sin consecuencias negativas.

Como institución educativa es necesario abordar los problemas desde una mirada valórica empezando por el respeto al otro/a sin caer en provocaciones, por lo mismo uno de las metodologías a emplear es la mediación.

¿QUÉ ES LA MEDIACIÓN?

La mediación es un Sistema Alternativo de Resolución de Conflictos. Alternativo porque es extra-judicial o diferente a los canales legales o convencionales de resolución de disputas. La mediación es un intento de trabajar con el otro y no contra el otro, en busca de una vía pacífica y equitativa para afrontar los conflictos, en un entorno de crecimiento, de aceptación, de aprendizaje y de respeto mutuo. Consiste en un proceso voluntario, flexible y participativo de resolución pacífica de conflictos, en el que dos partes enfrentadas recurren voluntariamente a una tercera persona imparcial, el mediador, para llegar a un acuerdo satisfactorio. Este método promueve la búsqueda de soluciones que satisfagan las necesidades de las partes.

CUALIDADES DE UN MEDIADOR

- Imparcial, Creativo Y Comprensivo.
- Paciente Con capacidad de escucha Con experiencia en resolución de conflictos.
- Tolerante, Entusiasta Y Honesto.
- Sensible Comprometido con el proceso.
- Maduro, Observador, Prudente, Capacidad de no involucrarse más allá.
- Discreto, firme con capacidad de comunicarse adecuadamente.
- Confiable y objetivo.

OBJETIVOS DE LA MEDIACIÓN.

El objetivo de la mediación no es el acuerdo sino:

- facilitar que se establezca una nueva relación entre las partes en conflicto
- aumentar el respeto y la confianza entre estas
- corregir percepciones e informaciones falsas que se puedan tener respecto al conflicto y/o entre los implicados en este.
- crear un marco que facilite la comunicación entre las partes y la transformación del conflicto, de esta forma se pueden convertir las situaciones conflictivas que se viven diariamente en oportunidades de aprendizaje.

PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN.

- El poder lo ejercen las propias partes, son los participantes los que controlan el proceso y las decisiones. Es necesario que las partes estén motivadas, porque deben estar de acuerdo en cooperar con el mediador para resolver su disputa.
- Neutralidad del mediador antes de iniciar una mediación, el mediador debe preguntarse sobre la existencia de alguna circunstancia susceptible de crear parcialidad en el desarrollo de la misma. El mediador debe tomar parte a favor de todos y desde aquí trabajar para que el proceso sea equitativo.
- Confidencialidad: Durante la mediación los participantes mantienen la privacidad más absoluta y tienen la garantía de que lo que se dice en una sesión de mediación no podrá utilizarse ante un tribunal.
- Voluntariedad: La mediación requiere del acuerdo libre y explícito de los participantes. La mediación no puede imponerse. No se puede obligar a nadie a establecer relaciones o llegar a acuerdos.

BENEFICIOS DE LOS PROGRAMAS DE MEDIACIÓN

A NIVEL ESCOLAR:

- Mejora del clima escolar. Crea en el centro un ambiente más relajado y productivo.
- Aumenta la capacidad de resolución de conflictos de forma no violenta.
- Disminuye el número de conflictos y conductas violentas, vandálicas y disruptivas, y, por tanto, el tiempo dedicado a resolverlos.
- Se reduce el número de sanciones, expulsiones y expedientes disciplinarios.
- Incremento del tiempo dedicado a la docencia, ya que no es necesario insistir continuamente en la disciplina.
- Adquisición de habilidades prácticas para la conducción de la clase.

A NIVEL SOCIAL:

- Contribuye a desarrollar actitudes de interés y respeto por el otro.
- Aumenta el desarrollo de actitudes cooperativas en el tratamiento de los conflictos, al buscar juntos soluciones satisfactorias para ambos.
- Contribuye a desarrollar la capacidad de diálogo y a la mejora de las habilidades comunicativas, sobre todo la escucha activa.
- Contribuye a mejorar las relaciones interpersonales.
- Ayuda a reconocer y valorar los sentimientos, intereses, necesidades y valores propios y de los otros.

- Favorece la autorregulación a través de la búsqueda de soluciones autónomas y negociadas.

MEDIACIONES EN LA ESCUELA TOTORALILLO

Al existir cualquier tipo de conflicto dentro del establecimiento educativo (maltrato físico, Maltrato psicológico, maltrato mixto, etc.) El Profesor Encargado de la escuela es el primer representante del establecimiento quien tiene que tomar conocimiento del conflicto sucedido y realizar las siguientes acciones, las cuáles van dirigidas a todos/as los miembros de la comunidad educativa de la escuela (Apoderados/as, padres, madres, estudiantes, asistentes de la educación y docentes).

1. Detectar el conflicto.
2. Iniciar la mediación.
3. Compartir las distintas visiones del conflicto.
4. Identificar los intereses de ambas partes.
5. Crear opciones a partir del conflicto.
6. Pactar.
7. Cerrar la mediación

f) De las estrategias de prevención y protocolo de actuación, ante situaciones de violencia y conductas de riesgo

Es importante desarrollar este contenido, donde se establecen estrategias para resguardar la seguridad, integridad y salud de los estudiantes, reforzando el aprendizaje socioemocional en los estudiantes y de la comunidad educativa.

El establecimiento implementa un Programa de Orientación desde Primero hasta Sexto Año Básico, que tiene como objetivo general promover las dimensiones socioafectivas y valórica moral de todos los estudiantes, mediante el conocimiento y valoración de sí mismos y de los demás, para construir un proyecto de vida integral.

Se cuenta con apoyo educacional, cuyos objetivos son que los estudiantes logren un desarrollo socioemocional armónico que les permita una buena adaptación a los desafíos de la vida escolar. Lo anterior se hace posible a través de la promoción del bienestar psicológico, la prevención de situaciones de riesgo en el ámbito afectivo y la intervención oportuna de los estudiantes que presenten problemáticas con alto costo emocional.

Por otra parte, la salud emocional y los objetivos educativos están estrechamente relacionados. Cuando los estudiantes gozan de una adecuada salud emocional son capaces de desplegar al máximo sus potencialidades y desarrollarse de manera integral. (29)

La salud mental por su parte, se entiende como el estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera, y es capaz de hacer una contribución a su comunidad.(30)

Tal como lo exige la normativa, el reglamento considera acciones que fomenten la salud mental, y de prevención de conductas suicidas y autolesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo como la depresión.

Para esto se realizan diferentes actividades, por ejemplo:

- Acompañamiento de los alumnos que requieran mayor apoyo en coordinación con su profesor jefe.
- Además, se realizan derivaciones, coordinación con especialistas externos y seguimiento en la medida que los apoderados lo faciliten, tales como Centro de Salud Mental (COSAM), Centro de Salud Familiar (CESFAM).

En relación al ámbito de la capacitación de directivos, educadores y equipos de apoyo, se han realizado y continuarán desarrollando capacitaciones en el ámbito de educación emocional, desarrollo vincular y prevención temas relativos sexualidad, drogas, salud mental de los estudiantes.”

²⁸ [Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales.](#)

²⁹ [Recomendaciones para proteger la salud emocional de nuestros estudiantes en tiempos de pandemia.](#)
[Superintendencia de Educación.](#)

³⁰ OMS, 2017.

g) Regulaciones referidas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación.

Debido a la característica de escuela unidocente, las instancias de participación de los integrantes de los distintos estamentos que la constituyen se dan a través de:

1.- Centro de Padres y Apoderados:

Las y los apoderadas/os podrán organizarse voluntariamente en un centro general de apoderadas/os. Con esta organización las y los apoderadas/os podrán involucrarse y aportar significativamente en los procesos de aprendizaje y el quehacer institucional de la unidad educativa de acuerdo al PEI.

El centro general de apoderadas/os tiene un carácter democrático, por lo que su generación debe ser parte de un proceso eleccionario informado y participativo. El centro de apoderadas/os será dirigido por una directiva compuesta como mínimo por tres cargos:

- 1.-Presidenta (e)
- 2.- Secretaria (o)
- 3.- Tesorera (o).

El centro general de apoderadas/os es una organización autónoma, que puede optar incluso a la obtención de una personalidad jurídica, por lo que su funcionamiento no debe ser tutelado o condicionado por el equipo directivo del establecimiento.

De acuerdo al decreto 565 Artículo 2º.- las funciones del Centro de Padres:

- Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
- Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ellos las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
- Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento y que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.

Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno.

- Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.
- Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación de los alumnos, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los alumnos.
- Mantener comunicación permanente con Profesora Encargada del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.

Directiva año 2024:

Presidenta: Cinthya Véliz Véliz

Secretaria: Tamara Geraldo Araya

Tesorera: Pilar Véliz Pizarro

2.-Directiva del curso:

Presidente: Milan Piñones Véliz

Secretario: Antuán Salvatierres Salazar

Tesorero: Benjamín Arcena Pérez

Objetivo de las actividades realizadas por la Directiva de los estudiantes:

1) Fomentar la vida democrática y sentido de participación de los estudiantes en las actividades del establecimiento

3.- Consejo Escolar:

El Consejo Escolar en los establecimientos que reciben aporte del Estado, promueve la participación y reúne a los distintos integrantes de la comunidad educativa, para mejorar la calidad de la educación, la convivencia escolar y los logros de aprendizaje

Esta instancia, permite que los representantes de los apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, docentes y equipo directivo, sean agentes de cambio para alcanzar una educación de calidad. En este sentido, el Consejo Escolar estimula y canaliza la participación de la comunidad educativa para aportar a la mejora continua del proyecto educativo.

La gestión adecuada y oportuna del Consejo Escolar, permite a la comunidad educativa y al equipo directivo, tomar decisiones informadas, considerando los recursos a disposición y la opinión de los principales estamentos que la componen.

Constitución Consejo Escolar 2024:

Presidente: Robert Salas Pizarro

Representante asistentes de la educación: Lorena Cerda Jeraldo

Representante de los Apoderados: Cinthya Vèliz Vèliz

Representante de los estudiantes: Milan Piñones Vèliz

XI. APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.

a) De la aprobación, modificación y actualización del RIE.

La elaboración y actualización del RIE debe ser producto de una instancia de participación entre los distintos miembros de la comunidad escolar, debiendo contar además con la aprobación del Consejo Escolar, en razón que sus decisiones en esta materia tienen carácter resolutivo, en conformidad al artículo 13 de la Ley Nº 21.040.

Lo mismo ocurre con las modificaciones y actualizaciones que se quieren introducir, de manera que es preciso definir un mecanismo o procedimiento que regule la forma a través de la cual se introducirán las modificaciones y actualizaciones.

La actualización del RIE se debe hacer anualmente, a fin de ajustar sus contenidos a la normativa educacional y verificar que quienes se ha definido como responsables de aplicar las acciones contenidas en los protocolos y procedimientos en él contenidos, estén vinculados al establecimiento.

b) De la difusión.

Todas las modificaciones y actualizaciones introducidas en el RIE deben ser conocidas por todos los miembros de la comunidad educativa. Para ello, el establecimiento:

- Mantendrá una copia del RIE y todos sus anexos en el local escolar, a fin de que esté a disposición de cualquier miembro de la comunidad educativa y de la fiscalización de la Superintendencia de Educación. Esta copia debe identificar el año académico en curso y el establecimiento al cual pertenece, por medio del logo, nombre o cualquier otro medio.
- Entregará extracto del RIE y todos sus anexos a todos los padres y apoderados al momento de la matrícula, dejándose constancia escrita de ello. De igual forma, procederá frente a una modificación o actualización del RIE.

El RIE y todos sus anexos deben ser subidos a la plataforma SIGE, a fin de que se encuentren a disposición. También en la página www.mime.mineduc.cl

XII. ANEXOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

- **Protocolo de Actuación frente a la Detección de Situaciones de Vulneración de Derechos de estudiantes. Anexo 1 Circular N°482 SUPEREDUC.**

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A LA SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL ESTABLECIMIENTO.

1. No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
2. No se proporciona atención médica básica.
3. No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro y abuso.
4. No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
5. Existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Frente a alguna de estas situaciones se procederá de la siguiente manera:

Los pasos a seguir frente a situaciones relacionadas a vulneración de derechos se presentan a continuación:

Paso 1: Prevención y capacitación: El Profesor Encargado en su rol de Encargado de Convivencia Escolar es el responsable de proponer instancias de socialización y formación para prevenir situaciones de vulneración de derechos que puedan afectar a los estudiantes. considerando a toda la comunidad educativa.

Paso 2: Activación del protocolo: Cualquier miembro de la comunidad educativa que observe

una posible situación de vulneración de derechos en los estudiantes tiene la obligación de informar los hechos al Profesor Encargado del Establecimiento y/o al Encargado de Convivencia Escolar. La Dirección del Establecimiento tendrá un plazo de 24 horas para activar el protocolo ante hechos de vulneración de derechos.

Paso 3: Recopilación de antecedentes: Este paso comprende todas las acciones destinadas a

recabar los antecedentes respecto de la supuesta vulneración de derechos. Durante todo este

proceso se resguardará la integridad e intimidad del estudiante, sin exponer su situación al resto

de la comunidad educativa. Dejando registro de la supuesta situación de vulneración en la

Bitácora correspondiente, siguiendo la siguiente secuencia:

- a. De acuerdo a la edad del estudiante, de su desarrollo emocional y sus características personales se le entrevistará dejando su relato por escrito en un "Acta de Declaración".
- b. De acuerdo a la gravedad de la situación, se designará una persona para reunir los antecedentes que permitan contextualizar la situación, elaborando un informe

confidencial,

donde se proteja la intimidad y privacidad de los involucrados, que estará disponible cuando

las entidades pertinentes lo requieran.

c. El Profesor Encargado del establecimiento en su rol de Encargado de Convivencia Escolar efectuará una entrevista presencial con el apoderado del estudiante afectado, dentro de las 24 horas siguientes a la activación del protocolo. Se les pondrá en antecedentes de la situación informada, verificando el conocimiento de los hechos, y las posibles acciones que han realizado al respecto. Estableciendo de manera conjunta los pasos a seguir y ofreciendo acompañamiento pedagógico, socioemocional y alternativas de derivación externa en caso de ser requerido. Se dejará un acta de acuerdo firmada por ambas partes, con el propósito de dar seguimiento a los acuerdos, se definirán plazo y canales de comunicación.

En caso de que los hechos sean constitutivos de delito, se informará a los padres el deber legal de denuncia que tiene el establecimiento.

Cumplidos los plazos acordados, se evaluará la situación del estudiante y ante el no cumplimiento por parte del apoderado se denunciarán los hechos a la entidad respectiva: OPD o Tribunales de Familia.

Paso 4: Medidas judiciales: El Establecimiento tiene el deber legal de denuncia, en el caso de

hechos que parezcan revestir el carácter de delitos, haciendo cumplir la normativa vigente y en

la forma señalada en el Reglamento Interno, de modo que sea un organismo especializado

quien investigue la situación. La decisión de judicializar será adoptada por el Profesor Encargado del establecimiento, siendo el responsable de tramitar la acción judicial, debiendo enviar al Tribunal de Familia correspondiente todos los antecedentes recopilados.

● **Protocolo frente a Agresiones Sexuales y hechos de Connotación Sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes. Anexo 2. Circular N° 482, SUPEREDUC.**

PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

Ante la sospecha o relato del niño/a de hechos actuales o pasados de abuso sexual:

- 1.- Informar al Profesor Encargado del establecimiento.
- 2.- El Profesor Encargado del establecimiento, debe denunciar los hechos en forma personal en la PDI, fiscalía o en Carabineros de Chile.
- 3.- La denuncia debe realizarse en un plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.
- 4.- El establecimiento debe solicitar a la institución a cargo del procedimiento, el traslado del niño/a al servicio de salud más cercano para su revisión. Posteriormente, de constatar lesiones, se debe efectuar la denuncia con el carabinero de turno.
- 5.- Paralelamente el establecimiento debe informar al apoderado de la situación y de la colocación de la denuncia. No se requiere autorización de la familia para la denuncia, ya que el agresor puede pertenecer al grupo primario. El conocimiento de ésta información debe quedar registrada.

6.- El Profesor Encargado del establecimiento debe informar de manera presencial y vía oficio, al Jefe del Servicio Local de Educación Pública de la situación.

7.- El establecimiento debe realizar seguimiento y acompañamiento al menor. Se debe entregar apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa.

8.- El Profesor Encargado del establecimiento deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informado por tribunales.

A) CUANDO LA SITUACIÓN DE ABUSO SEXUAL OCURRE AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO Y EL AGRESOR SE DESEMPEÑA EN EL RECINTO EDUCACIONAL:

1.- Informar al Profesor Encargado del establecimiento.

2.- El Profesor Encargado del establecimiento, debe realizar la denuncia correspondiente en la PDI, fiscalía o Carabineros de Chile.

3.- La denuncia debe realizarse en un plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.

4.- El Profesor Encargado del establecimiento, debe informar a la familia del o los niños afectados, los hechos y los pasos a seguir, de manera clara y precisa. Sin ocultar información, describiendo los pasos legales e internos que se deben seguir. La entrega de la información debe quedar registrada.

5.- El Profesor Encargado del establecimiento debe informar, de manera presencial, al Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de la situación desarrollada, además del informe respectivo.

6.- El Profesor Encargado del establecimiento, debe informar en caso de recibir una denuncia, al funcionario denunciado, entregando claridad y transparencia en la descripción del proceso. Lo anterior, debe quedar registrado.

7.- El Profesor Encargado del establecimiento debe separar al funcionario implicado de sus funciones, señalando que debe presentarse en el Servicio Local de Educación y colocarse a la disposición de éste.

8.- Paralelamente, el establecimiento debe solicitar a la institución a cargo del procedimiento, el traslado del niño/a al servicio de salud más cercano para su revisión. Posteriormente, de constatar lesiones, se debe efectuar la denuncia con el carabinero de turno.

9.- El Profesor Encargado del establecimiento debe informar con claridad, los hechos ocurridos a los funcionarios del establecimiento, como a al Centro de Padres y Apoderados y en una reunión extraordinaria a los apoderados del curso del o los menores afectados. Procurando informar que las investigaciones y sus resultados, son realizadas por instituciones externas, además de los procedimientos realizados por el establecimiento según la legalidad y el reglamento interno. De la misma manera, se entregará apoyo profesional al grupo curso si lo requiriera.

10.- El establecimiento debe realizar seguimiento y acompañamiento al menor. Se debe entregar apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa.

11.- El Profesor Encargado del establecimiento, deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informado por tribunales. De la misma forma, garantizar el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje del alumno/a, mediante la implementación de diferentes estrategias pedagógicas, de ser necesario.

12.- El establecimiento de forma muy cuidadosa debe informar a los apoderados, evitando un ambiente de secretismo y recelo.

13.- Toda información pública será realizada por el Servicio Local de Educación Pública.

14.- El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes.

B) CUANDO LA SITUACIÓN DE ABUSO SEXUAL OCURRE AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO Y EL AGRESOR ES OTRO ESTUDIANTE MENOR DE 14 AÑOS.

- 1.- Informar al Profesor Encargado del establecimiento.
- 2.- El Profesor Encargado del establecimiento, debe realizar la denuncia al Tribunal de familia, instancia que gestionará medidas de protección si corresponde e instruirá las medidas reparatorias.
- 3.- La denuncia debe realizarse en un plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.
- 4.- El Profesor Encargado del establecimiento debe informar a la (s) familia (s) por separado del o los niños afectados, los hechos y los pasos a seguir, de manera clara, precisa y reservada, sin ocultar información, describiendo los pasos legales e internos que se deben seguir. La entrega de la información debe quedar registrada.
- 5.- El Profesor Encargado del establecimiento, debe informar, de manera presencial, al Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de la situación desarrollada. Además del informe respectivo.
- 6.- El establecimiento debe realizar seguimiento y acompañamiento al (os) menor (es) como a sus familia (s), garantizando el apoyo psicológico, emocional y pedagógico de cada uno de ellos. Se debe entregar apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa.
- 7.- El Profesor Encargado del establecimiento deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informado por tribunales. De la misma forma, garantizar el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje de los alumnos/as, mediante la implementación de diferentes estrategias pedagógicas, de ser necesario.
- 8.- El Profesor Encargado del establecimiento debe informar con claridad, los hechos ocurridos a los funcionarios del establecimiento, como al centros de padres, y en una reunión extraordinaria a los apoderados del curso del o los menores afectados. Procurando informar que las investigaciones y sus resultados, son realizadas por instituciones externas, además de los procedimientos realizados por el establecimiento según la legalidad y el reglamento interno. De la misma manera, se entregará apoyo profesional al grupo curso si lo requiriera.
- 9.- El Profesor Encargado del establecimiento deberá aplicar las medidas pedagógicas y disciplinarias señaladas para éstos casos en el Reglamento Interno del establecimiento.
- 10.- Toda información pública, será realizada por el Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera.
- 11.- El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes.

C) CUANDO LA SITUACIÓN DE ABUSO SEXUAL OCURRE AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO Y EL AGRESOR ES OTRO ESTUDIANTE MAYOR DE 14 AÑOS.

- 1.- Informar al Profesor Encargado del establecimiento.
- 2.- El Profesor Encargado del establecimiento debe realizar la denuncia correspondiente en la PDI, Fiscalía o Carabineros de Chile, puesto que el alumno ofensor podría estar siendo víctima de abuso sexual y por este motivo presentaría conductas desadaptativas.
- 3.- La denuncia debe realizarse en un plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.
- 4.- El Profesor Encargado del establecimiento debe informar a las familias por separado del o los niños afectados, los hechos y los pasos a seguir, de manera clara, precisa y reservada. Sin ocultar información, describiendo los pasos legales e internos que se deben seguir. La entrega de la información debe quedar registrada.
- 5.- El Profesor Encargado del establecimiento debe informar, de manera presencial, al Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de la situación desarrollada. Además del informe respectivo.
- 6.- Paralelamente, el establecimiento debe solicitar a la institución a cargo del procedimiento, el traslado del niño/a al servicio de salud más cercano para su revisión. Posteriormente, de constatar lesiones, se debe efectuar la denuncia con el Carabinero de

turno.

7.- El establecimiento debe realizar seguimiento y acompañamiento a los menores como a sus familias, garantizando el apoyo psicológico, emocional y pedagógico de cada uno de ellos. Se debe entregar apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa.

8.- El Profesor Encargado del establecimiento deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informado por tribunales. De la misma forma, garantizar el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje de los alumnos/as, mediante la implementación de diferentes estrategias pedagógicas, de ser necesario.

9.- El Profesor Encargado del establecimiento debe informar con claridad los hechos ocurridos a los funcionarios del establecimiento, como al Centro de Padres y Apoderados y en una reunión extraordinaria a los apoderados del curso del o los menores afectados. Procurando informar que las investigaciones y sus resultados, son realizadas por instituciones externas, además de los procedimientos realizados por el establecimiento según la legalidad y el reglamento interno. De la misma manera, se entregará apoyo profesional al grupo curso si lo requiriera.

10.- El Profesor Encargado del establecimiento deberá aplicar las medidas pedagógicas y disciplinarias señaladas para éstos casos en el reglamento interno del establecimiento.

11.- Toda información pública, será realizada por el Servicio Local de Educación Pública.

12.- El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes.

PROTOCOLO EN CASO DE ESTUPRO

Todo miembro de la comunidad escolar que sufra o conozca de hechos, actos o acciones de estupro, tiene la obligación de denunciarlos al Director del establecimiento.

1) Informar al Profesor Encargado del establecimiento.

2) El encargado del establecimiento debe realizar la denuncia correspondiente en la PDI, fiscalía o Carabineros de Chile, puesto que el alumno ofensor podría estar siendo víctima de abuso sexual o maltrato, y por este motivo presentaría conductas desadaptativas. De la misma manera, se debe realizar la denuncia en el Tribunal de la familia, instancia que gestionará medidas de protección si corresponde, e instruirá las medidas preparatorias.

3) La denuncia debe realizarse en un plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.

4) El encargado del establecimiento debe informar a las familias por separado del o los niños afectados, los hechos y los pasos a seguir, de manera clara, precisa y reservada. Sin ocultar información, describiendo los pasos legales e internos que se deben seguir. La entrega de la información debe quedar registrada.

5) El Profesor Encargado del establecimiento, debe informar al Jefe del Servicio Local de Educación de manera presencial de la situación desarrollada. Además del informe respectivo.

6) Paralelamente, el establecimiento debe solicitar a la institución a cargo del procedimiento, el traslado del niño/a al servicio de salud más cercano para su revisión. Posteriormente, de constatar lesiones, se debe efectuar la denuncia con el carabinero de turno.

7) El establecimiento debe realizar seguimiento y acompañamiento a los menores como a sus familias, garantizando el apoyo psicológico, emocional y pedagógico de cada uno de ellos. Se debe entregar apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa.

8) El Profesor Encargado del establecimiento, deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informado por tribunales. De la misma forma, garantizar el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje de los alumnos/as, mediante la implementación de diferentes

estrategias pedagógicas, de ser necesario.

9) El Profesor Encargado del establecimiento, debe informar con claridad, los hechos ocurridos a los funcionarios del establecimiento, al centro de padres, y en una reunión extraordinaria a los apoderados del curso del o los menores afectados. Procurando informar que las investigaciones y sus resultados, son realizadas por instituciones externas, además de los procedimientos realizados por el establecimiento según la legalidad y el reglamento interno. De la misma manera, se entregará apoyo profesional al grupo curso si lo requiriera.

10) El Profesor Encargado del establecimiento, deberá aplicar las medidas pedagógicas y disciplinarias señaladas para estos casos en el reglamento interno del establecimiento.

11) Toda información pública, será realizada por el Servicio Local de educación Pública

12) El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes.

• **Protocolo de Actuación para Abordar Situaciones relacionadas a Drogas y Alcohol en el establecimiento. Anexo 3. Circular N° 482, SUPEREDUC.**

Situaciones de Sospecha, porte, consumo, hallazgo o tráfico de drogas

PROTOCOLO FRENTE A SOSPECHA DE CONSUMO DE DROGAS

1. El docente que mantenga sospecha de consumo, deberá informar al Profesor Encargado de la escuela.
2. Profesor Encargado de la escuela deberá realizar una entrevista con el/la estudiante. (se ofrecen instancias de apoyo).
3. Citación y entrevista con el padre, madre y/o apoderado del estudiante (se ofrecen instancias de apoyo).
4. No reconocimiento: en caso que el alumno/a no reconozca problemas de consumo, se informará a su apoderado la sospecha de consumo, y quedará bajo la responsabilidad de éste la atención profesional. El establecimiento mantendrá un seguimiento del alumno por medio del Profesor Encargado de la escuela
5. Reconocimiento: en caso de que el alumno reconozca problemas de consumo, será la el Profesor Encargado el responsable de derivar el caso a la entidad de apoyo correspondiente. Si los padres se opusieran a la derivación, el Profesor Encargado deberá interponer una medida de protección a favor del alumno.
6. Profesor Encargado de la escuela debe realizar el seguimiento del caso.

PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

- Situaciones en las cuales se sorprenda a un alumno/a consumiendo drogas y/o alcohol dentro del establecimiento educacional, en las inmediaciones cercanas de éste o fuera del establecimiento con uniforme escolar, se procederá de la siguiente forma:

1. El Profesor Encargado de la escuela.o cualquier persona de la comunidad educativa que sorprenda a un estudiante en una situación de consumo de drogas y/o alcohol, deberá informar dentro de las 24 horas siguientes a la Encargada/o de Escuela. Quien procederá de acuerdo a la ley 20.000.
2. Paralelamente se debe citar a los padres del estudiante con el fin de informar la situación, así como la obligatoriedad de denunciar por parte del establecimiento, de acuerdo a la ley 20.000.
3. El establecimiento por medio del Profesor Encargado , debe garantizar el apoyo profesional al alumno/a y a sus padres, entregando alternativas de atención por instituciones especializadas, así como la disponibilidad de los profesionales del establecimiento. Derivación a programas como: O.P.D. – P.R.M. – P.I.B – Consultorio y SENAME

El Profesor Encargado de la escuela. mantendrá un registro de acciones realizadas, las cuales considerarán el seguimiento del caso durante al menos un año, con reuniones con el alumno, padres, apoderados, profesor jefe y quienes corresponda. De la misma forma monitoreará las gestiones internas y externas con la red comunal para ayudar al alumno/a y su grupo familiar.

4. El Profesor Encargado de la escuela deberá aplicar las medidas pedagógicas y disciplinarias señaladas para éstos casos en el reglamento interno del establecimiento.

PROTOCOLO FRENTE A TRÁFICO, MICROTRÁFICO O PORTE DE DROGAS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

- Si un docente o cualquier funcionario del establecimiento sorprende a un alumno/a portando, vendiendo, facilitando, regalando, distribuyendo, permutando drogas, deberá informar inmediatamente al Encargado/a de Escuela
- El Profesor Encargado de la escuela deberá contactarse inmediatamente con las autoridades correspondiente (Carabineros de Chile o PDI), quienes son los encargados de llevar a cabo los procedimientos en estos casos.
- De la misma manera, el Profesor Encargado de la escuela deberá realizar dentro de las 24 horas siguientes, la denuncia correspondiente de acuerdo a la Ley 20.000.
- Paralelamente se debe citar a los padres del estudiante con el fin de informar la situación, así como la obligatoriedad de denunciar por parte del establecimiento, de acuerdo a la ley 20.000.
- El o los alumnos involucrados serán trasladados a una oficina o sala acompañados por el Profesor Encargado de la escuela con el objeto de resguardar la información y a los alumnos hasta que se presenten las autoridades competentes.

- De la misma forma, el establecimiento procederá a realizar una denuncia en la OPD con el objeto de resguardar los derechos del niño, considerando que podría ser víctima de explotación o engaño, o ser instrumento de un adulto o banda delictual.
- El Profesor Encargado de la escuela en su rol de Encargado/a de Convivencia mantendrá un registro de acciones realizadas, las cuales considerarán el seguimiento del caso durante al menos un año, con reuniones con el alumno, padres, apoderados, profesor jefe y quienes corresponda. De la misma forma monitoreará las gestiones internas y externas con la red comunal para ayudar al alumno/a y su grupo familiar.
- El Profesor Encargado de la escuela deberá aplicar las medidas pedagógicas y disciplinarias señaladas para estos casos en el reglamento interno del establecimiento. El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes.

Protocolo frente a situaciones de hallazgo de drogas

- Si algún funcionario del establecimiento, alumno o apoderado se encontrara con alguna sustancia ilícita al interior del establecimiento educacional, éste se encuentra obligado a informar inmediatamente al Encargado del establecimiento.
- El Profesor Encargado de la escuela debe contactarse con las autoridades competentes (Carabineros de Chile o PDI), quienes realizarán los procedimientos específicos para estas situaciones.
- El Profesor Encargado de la escuela establecerá las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se encontró la sustancia ilícita.

El Profesor Encargado de la escuela deberá dentro de las 24 horas siguientes, realizar la denuncia correspondiente de acuerdo a la Ley 20.000.

El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes

• Protocolo de Accidentes Escolares. Anexo 4. Circular N° 482, SUPEREDUC.

Se entiende por accidente escolar, todo hecho fortuito, que provoque una lesión física, leve, grave o con causalidad de muerte, ocurrida al interior del establecimiento educacional o de trayecto.

Accidente escolar Leve: Son aquellos que solo requieren de la atención primaria: tales como, heridas superficiales o golpes suaves.

- Acciones a realizar por la Escuela:
- Primeros auxilios
- Aviso a los padres y madres vía telefónica.
- Regreso a casa.

Accidente Escolar Menos Grave: Son aquellos que necesitan de asistencia médica, como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

Acciones a realizar por la Escuela:

- Primeros Auxilios
- Aviso a los Padres y/o Apoderados vía telefónica
- Completación Formulario Accidente Escolar (Realizado por secretaria administrativa del Establecimiento. En caso de no encontrarse ella lo tendrá que realizar Encargado de Convivencia Escolar. Y en una 3er instancia al no encontrarse o al no poder realizarlo los dos funcionarios anteriormente nombrados, lo tendrá que realizar Directora del Establecimiento.
- Encargado de Convivencia Escolar podrá trasladar al menor al centro asistencial más cercano.

Accidente Escolar Grave: Son aquellos que requieren de asistencia médica inmediata, como caídas desde alturas, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes con cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida de conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.

a) Acciones a realizar por la Escuela:

- Se dejará al alumno (a) inmovilizado en el lugar donde ocurrió el accidente.
- Profesor Encargado llamará a la ambulancia y posteriormente al Apoderado, vía telefónica.

En caso que el apoderado no acuda, un integrante de la unidad educativa acompañará al alumno(a) accidentado.

ACTUACIÓN INMEDIATA ANTE LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.

En caso de actividades educativas:

1. Si el accidente ocurriese fuera del establecimiento, en alguna actividad escolar, el o la profesor/a encargado/a de esta, llamará vía telefónica a Dirección del establecimiento informando sobre la situación.
2. Establecimiento educacional tomará registro de la situación ocurrida y se contactará con el apoderado del estudiante accidentado de forma inmediata vía telefónica para informar sobre la situación sucedida.
3. Dirección del establecimiento llamará de forma inmediata a Carabineros, Bomberos y/o Ambulancia más cercana, Cesfam .
4. Si el accidente ocurriere en la comuna a la que pertenece el establecimiento, el formulario deberá ser presentado en el Hospital que corresponda.
5. Si el accidente ocurriese fuera de la comuna, Enfermería y secretaría se contactará con el centro asistencial al cual fue trasladado el accidentado para requerir información sobre la situación y tramitación del seguro escolar.

En todo momento, el profesor y deberá permanecer con él o la alumna, hasta la concurrencia de sus padres.

PROTOCOLO SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

Regula los procedimientos para las salidas pedagógicas fuera del establecimiento dentro del horario de la Jornada Escolar Completa.

1. Las salidas deben estar autorizadas por el Profesor Encargado de la Escuela, Quien deberá evaluar la razón de la salida con el docente y/o profesional a cargo, así como también la pertinencia académica de la misma y las condiciones de seguridad del destino en cuestión. El docente a cargo de la salida dentro del horario de clases deberá firmar libro de salida, que se encuentra en oficina administrativa del establecimiento, con la hora de salida y con la hora de llegada a la escuela, así como también con la lista de los estudiantes.
2. Para realizar las salidas pedagógicas dentro del horario de clases el docente tendrá que enviar una comunicación escrita a los estudiantes en la libreta de comunicaciones de los alumnos con dos a tres días de anticipación a los padres y apoderados/as, siempre y cuando la salida pedagógica sea fuera del radio que comprende a la comunidad misma, en este caso de la comunidad de las Barrancas. La comunicación que tendrá que venir firmada por los tutores de los alumnos, aceptando y/o rechazando el permiso. La salida pedagógica tiene que tener concordancia con la planificación del docente que ejecutará la actividad.
3. Las salidas pedagógicas planificadas por los Docentes dentro del radio de la comunidad no necesitarán permiso del tutor o apoderado, ya que serán consideradas actividades al aire libre con el objetivo de reconocer sus recursos naturales, sus necesidades o intereses espirituales, culturales, sociales y económicos.
4. En el caso de los viajes de estudio: Corresponde al conjunto de actividades educativas extraescolares que planifiquen, organicen y realicen, tanto dentro como fuera del territorio nacional, grupos de alumnos de un establecimiento educacional, con el objeto de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos de la vida de la región que visiten, que contribuyan a su formación y orientación integrales.
5. Resguardar que la actividad cuente con el financiamiento necesario.
6. La contratación del autobús en caso de salidas pedagógicas, es realizada exclusivamente por Dirección del establecimiento lo que persigue como

propósito que el transportista cumpla con las disposiciones que emanan de la Secretaría de Transporte.

7. La Dirección de la Escuela debe informar, mediante oficio a la Dirección Provincial con 10 días hábiles de anticipación, lugar de destino, actividades previstas, precisando objetivos de aprendizaje esperados.

8. Es responsabilidad del Profesor y/o el profesional a cargo de la salida pedagógica:

- Informar a los apoderados mediante comunicación escrita y/o impresa, previo acuerdo con Profesora Encargada y dirección de la escuela.
- Comunicación tiene que ir dirigida a los apoderados/as y tienen que ser firmadas por ellos/as.
- Recibir dichas autorizaciones y revisar que estén completas.
- Entregar al Profesor/a encargado/a de su nivel las autorizaciones firmadas.

9. En caso de salidas pedagógicas y de estudios de establecimientos municipales, estas deberán ser comunicadas al Departamento Provincial de Educación respectivo antes de su realización, por medio de un formulario que dará cuenta de los siguientes datos:

- Datos del establecimiento
- Datos del Director
- Datos de la actividad: Fecha y hora, Lugar, niveles o curso (s) y participantes (s)
- Datos del profesor responsable
- Autorización de los padres o apoderados firmada
- Listado de estudiantes que asistirán a la actividad
- Listado de docentes que asistirán a la actividad
- Listado de apoderados que asistirán a la actividad
- Planificación Técnico Pedagógica
- Objetivos transversales de la actividad
- Diseño de enseñanza de la actividad que homologa los contenidos curriculares prescritos
- Temas transversales que se fortalecerán en la actividad
- Datos del transporte en que van a ser trasladados: conductor, compañía, patente del vehículo, entre otras.

La oportunidad en que el Profesor Encargado del establecimiento levantará el acta de seguro escolar, para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención financiada por el Estado, en caso que corresponda.

• **Protocolos de actuación frente a situaciones de Maltrato, Acoso Escolar o Violencia entre miembros de la comunidad educativa. Anexo 6. Circular N° 482, SUPEREDUC.**

PROTOCOLO DE MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

Ante la sospecha o relato del estudiante de hechos actuales o pasados de maltrato físico FUERA del establecimiento:

- Cualquier miembro de la comunidad educativa deberá informar de manera inmediata a la Dirección del Establecimiento. En caso de no encontrarse el Profesor Encargado de la escuela, la persona encargada que tendrá que tomar la información será el Encargado/a de Convivencia Escolar.
- La información deberá ser descrita en un Libro de registros que se encontrará en la biblioteca
- La información que sea recibida por el Profesor Encargado de la escuela, deberá ser recepcionada ya sea de forma oral y/o escrita por el miembro de la comunidad escolar que realice la acusación. Cuando ocurra de forma oral la persona encargada de recibir la información lo hará escribiendo en el libro de registros, y cuando ocurra de forma escrita se adjuntará una copia del documento al mismo libro de registros.
- El Profesor Encargado de la escuela, debe denunciar los hechos en forma personal en la PDI, fiscalía o en Carabineros de Chile.
- La denuncia debe realizarse en un plazo de 24 horas desde el conocimiento de los hechos.
- El establecimiento debe solicitar a la institución a cargo del traslado del niño (as) al servicio de salud más cercano para su revisión. Posteriormente, de constatar lesiones se debe efectuar la denuncia.
- Paralelamente el establecimiento debe informar al apoderado (a) de la colocación de la denuncia. No se requiere autorización de la familia para la denuncia ya que el agresor puede pertenecer al grupo. Esta información debe quedar registrada.
- Dirección del establecimiento debe informar de manera presencial y vía oficio a la Sra. Directora Ejecutiva del Servicio Local” Puerto Cordillera” de la situación.
- Derivación directa a programas: O.P.D. – P.I.B – P.R.M. Consultorio, SENAME y/o Tribunales de familia. Por parte de Asistente Social del establecimiento.
- El establecimiento , a través del Profesor Encargado debe realizar seguimiento y acompañamiento al niño (a). Se debe entregar apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa.
- el Profesor Encargado de la escuela deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informado por tribunales. De la misma forma, garantizar el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje del

alumno/a, mediante la implementación de diferentes estrategias pedagógicas de ser necesario.

- El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes.

PROTOCOLO MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

Cuando la situación de maltrato físico y/o psicológico ocurre al INTERIOR del establecimiento, y el agresor se desempeña como funcionario (a) en el recinto educacional, y esta agresión va dirigida hacia algún alumno (a):

- Cualquier miembro de la comunidad educativa deberá informar de manera inmediata al el Profesor Encargado de la escuela En caso de no encontrarse, la persona encargada que tendrá que tomar la información será una asistente de la educación.
- La información deberá ser descrita en un Libro de registros que se encontrará en la biblioteca.
- La información que sea recibida por Dirección del Establecimiento y/o por el Encargado de Convivencia Escolar, deberá ser recepcionada de forma oral o escrita por el miembro de la comunidad escolar que realice la acusación. Cuando ocurra de forma oral la persona encargada de recibir la información lo hará escribiendo en el libro de registros, y cuando ocurra de forma escrita se adjuntará una copia del documento al mismo libro de registros.
- El Profesor Encargado de la escuela debe realizar la denuncia correspondiente en la PDI, fiscalía o Carabineros de Chile.
- La denuncia debe realizarse en un plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.
- La Encargada/o de Escuela, debe informar a la familia del o los niños afectados, los hechos y los pasos a seguir, de manera clara y precisa. Sin ocultar información, describiendo los pasos legales e internos que se deben seguir. La entrega de la información debe quedar registrada.
- El Profesor Encargado de la escuela debe informar a la Sra. Directora Ejecutiva del Servicio Local" Puerto Cordillera" de manera presencial de la situación desarrollada. Además del informe respectivo.
- El Profesor Encargado de la escuela debe informar en caso de recibir una denuncia, al funcionario denunciado, entregando claridad y transparencia en la

descripción del proceso. Lo anterior, debe quedar registrado.

- El Profesor Encargado de la escuela debe separar al funcionario implicado de sus funciones, señalando que debe presentarse en el Servicio Local de Educación Pública " Puerto Cordillera", y colocarse a la disposición de éste.
- Paralelamente, el establecimiento debe solicitar a la institución a cargo del procedimiento, el traslado del niño/a al servicio de salud más cercano para su revisión. Posteriormente, de constatar lesiones, se debe efectuar la denuncia en la comisaría más cercana.
- El Profesor Encargado de la escuela debe informar con claridad, los hechos ocurridos a los funcionarios del establecimiento, como a los subcentros de padres, y en una reunión extraordinaria a los apoderados del curso del o los menores afectados. Procurando informar que las investigaciones y sus resultados, son realizadas por instituciones externas, además de los procedimientos realizados por el establecimiento según la legalidad y el reglamento interno. De la misma manera, se entregará apoyo profesional al grupo curso si lo requiriera.
- El establecimiento mediante el área de Convivencia Escolar y de Dupla Psicosocial deberá realizar seguimiento y acompañamiento al niño/a. Se debe entregar apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa.
- El Profesor Encargado de la escuela deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informado por tribunales. De la misma forma, garantizar el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje del alumno/a, mediante la implementación de diferentes estrategias pedagógicas, de ser necesario.
- El establecimiento de forma muy cuidadosa debe informar a los apoderados, evitando un ambiente de secretismo y recelo.
- Toda información pública, será realizada por el Servicio Local " Puerto Cordillera".
- El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes.

PROTOCOLO DE MALTRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

CUANDO LA SITUACIÓN DE MALTRATO OCURRE AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO, Y EL AGRESOR ES OTRO MENOR (HASTA LOS 14 AÑOS) HACIA OTRO MENOR, TODO ESTO ACORDE A LAS CONSECUENCIAS QUE TUVO

LA AGRESIÓN FÍSICA Y PSICOLÓGICA:

- Cualquier miembro de la comunidad educativa deberá informar de manera inmediata al Profesor Encargado de la escuela. En caso de no encontrarse el Encargado (a) de la, la persona encargada que tendrá que tomar la información será una funcionaria asistente de la educación.
- La información deberá ser descrita en un Libro de registros que se encontrará en la biblioteca.
- La información que sea recibida por el Profesor Encargado de la escuela , deberá ser recepcionada de forma oral o escrita por el miembro de la comunidad escolar que realice la acusación. Cuando ocurra de forma oral, la persona encargada de recibir la información lo hará escribiendo en el libro de registros, y cuando ocurra de forma escrita se adjuntará una copia del documento al mismo libro de registros.
- Se le informará al apoderado de forma inmediata vía telefónica y/o correo electrónico.
- El Profesor Encargado de la escuela, debe realizar la denuncia correspondiente en la PDI, fiscalía o Carabineros de Chile, puesto que el alumno ofensor podría estar siendo víctima de maltrato, y por este motivo presentaría conductas desadaptativas. De la misma manera, se debe realizar la denuncia en el Tribunal de la familia, instancia que gestionará medidas de protección si corresponde, e instruirá las medidas reparatorias.
- La denuncia debe realizarse en un plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento de los hechos.
- El Profesor Encargado de la escuela, debe informar a las familias por separado del o los niños afectados, los hechos y los pasos a seguir, de manera clara, precisa y reservada. Sin ocultar información, describiendo los pasos legales e internos que se deben seguir. La entrega de la información debe quedar registrada.
- El Profesor Encargado de la escuela, debe informar al Jefe del Departamento de Educación de manera presencial de la situación desarrollada. Además del informe respectivo.
- Paralelamente, el establecimiento debe solicitar a la institución a cargo del procedimiento, el traslado del niño/a al servicio de salud más cercano para su revisión. Posteriormente, de constatar lesiones, se debe efectuar la denuncia con

el carabinero de turno.

- El Profesor Encargado de la escuela debe realizar seguimiento y acompañamiento a los menores como a sus familias, garantizando el apoyo psicológico, emocional y pedagógico de cada uno de ellos. Se debe entregar apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa.
- El Profesor Encargado de la escuela por medio de la Encargada/o de Convivencia Escolar, deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informado por tribunales. De la misma forma, garantizar el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje de los alumnos/as, mediante la implementación de diferentes estrategias pedagógicas, de ser necesario.
- El Profesor Encargado de la escuela debe informar con claridad, los hechos ocurridos a los funcionarios del establecimiento, como a los subcentros de padres, y en una reunión extraordinaria a los apoderados del curso del o los menores afectados. Procurando informar que las investigaciones y sus resultados, son realizadas por instituciones externas, además de los procedimientos realizados por el establecimiento según la legalidad y el reglamento interno. De la misma manera, se entregará apoyo profesional al grupo curso si lo requiriera.
- El Profesor Encargado de la escuela deberá aplicar las medidas pedagógicas y disciplinarias señaladas para éstos casos en el reglamento interno del establecimiento.
- Toda información pública, será realizada por la Sra. Directora Ejecutiva del Servicio Local de Educación " Puerto Cordillera".

El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes.



Reglamento Interno Escolar
Educación Rural

Dirección de Educación Pública

Ministerio de Educación



REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR EDUCACIÓN RURAL

